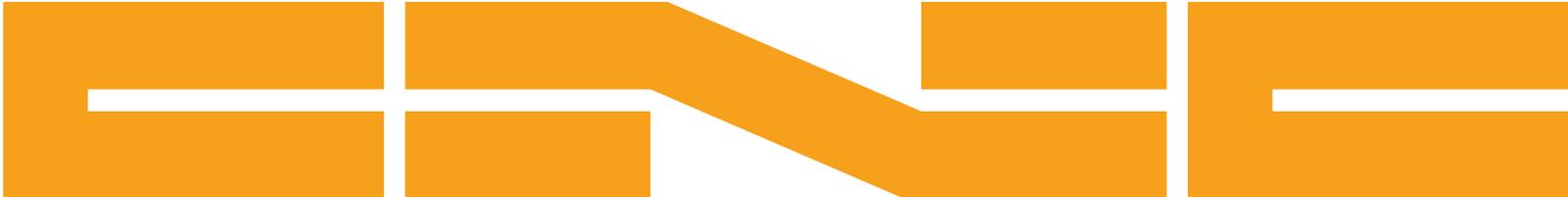


A low-angle photograph of a construction site under a clear blue sky. Two yellow tower cranes are visible on the left. In the foreground, a building's steel frame is under construction, showing multiple levels of beams and columns. In the background, a modern glass skyscraper is partially visible. Three semi-transparent orange squares are overlaid on the image: one in the upper left, one in the upper middle, and one in the middle right.

Memoria 2021

ENCE

Confederación Nacional
de la Construcción



Confederación Nacional de la Construcción

Memoria 2021



Presentación del Presidente

Queridos amigos,

Me complace de manera sincera dirigirme a todos vosotros como Presidente de la Construcción (CNC) pero, sobre todo, como defensor convencido de un sector trascendental para el futuro de España.

Vivimos momentos agitados y apasionantes en la construcción, justo cuando las restricciones asociadas a la pandemia -con el consiguiente impacto en la economía- van desapareciendo poco a poco de nuestras vidas.

En este marco, nuestro sector constituye una de las fuentes más estables de creación de empleo del país: en mayo de 2022 el paro cayó en 60.260 personas respecto al mismo mes del año anterior, una disminución del 20%. En ese periodo los contratos indefinidos han crecido un 95% y los temporales cayeron un 68,87%.

Pero la economía atraviesa momentos convulsos por las tensiones de precios derivadas de fenómenos como el desajuste entre la oferta y la demanda causado por la pandemia, una espiral que se ha visto agravada por la guerra en Ucrania. Todos los organismos (OCDE, Banco de España, Comisión Europea) prevén que el PIB crezca por encima del 4% en 2022, pero a cada revisión se aprecia una desaceleración que ojalá pronto cambie de tendencia.

Este cóctel contradictorio entre creación de empleo estable y precios de materias primas y de la energía desbocados oculta varios escenarios arriesgados: por un lado la situación de asfixia que pende sobre muchas empresas constructoras; por otro, la amenaza para la ejecución de los fondos europeos llamados a transformar la economía española; y, por último, la necesidad de incorporar al sector mano de obra, necesidad que hemos tratado de solucionar patronal y sindicatos con la firma del acuerdo del VII Convenio General de la Construcción, que beneficiará a los trabajadores y aportará certidumbre y estabilidad a nuestras constructoras.

Nada que no sepáis las organizaciones y empresas de un sector que, previsiblemente, va a ser el más importante para transformar la economía española en los próximos años, si los fondos NextGenerationEU se canalizan ágilmente y se suaviza el impacto de la inflación.

La mayoría de los proyectos que prevén financiar los fondos europeos van a pasar por la construcción. Por eso, según nuestros cálculos, siete de cada diez euros de los fondos comunitarios estarán relacionados de alguna u otra manera con la actividad constructora, aunque las empresas, especialmente las pymes, nos informan de que el dinero que España está recibiendo y debe ejecutar antes de junio de 2026 sigue sin llegarles hasta ellas en forma de licitaciones.

Pero existen dificultades que comprometen la transformación económica vinculada a nuestro Plan de Recuperación. Nubarrones cuyo origen es ajeno a nuestro día a día pero que no podemos esquivar, o hacer como que no existen, porque su alcance es global. Y afecta a nuestras cuentas de resultados sobremanera.

La espiral inflacionaria arrancó a finales de 2020 sobre el precio de los materiales, pero se ha revelado con toda crudeza en la factura de la energía desde que se produjera la lamentable invasión de Ucrania por parte de Rusia. Desde un principio hemos advertido de la sensible variación de los costes. Ya en octubre de 2021 elaboramos un estudio sobre el precio de los materiales básicos que reveló que el coste de las obras se había encarecido un 22,2%, de media. Ahora ya supera el 30%.

A continuación, en enero de este año, publicamos otro informe sobre la existencia de licitaciones desiertas como consecuencia de la incertidumbre que tienen las empresas en la predicción de mayores incrementos de los precios. Solamente con los datos recibidos por CNC se detectaron más de 500 licitaciones que habían quedado desiertas, valoradas en más de 230 millones de euros. A día de hoy sabemos que esos números no ha hecho sino incrementarse.

Como consecuencia de las gestiones que desde CNC hemos llevado a cabo para resolver estos problemas, el Gobierno aprobó, el día 2 de marzo, el Real Decreto-ley 3/2022 con medidas de carácter extraordinario para revisar, excepcionalmente, los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales. Una norma ampliada posteriormente, el 30 de marzo, en el Real Decreto-ley 6/2022 que, sin embargo, no ha terminado de resultar lo suficientemente efectiva, sobre todo para las pymes.

La guerra en Ucrania ha venido a agravar los sobrecostes energéticos, que pueden llegar a suponer más del 30% de los totales de una obra. Esa está siendo la gota que colma el hecho de que ya haya muchas empresas al borde de la asfixia. De ahí nuestra insistencia al Gobierno para que incluya de una vez en la aplicación de la revisión de precios el sumando de la energía y ajuste otros extremos que dificultan de manera notable su aplicación práctica.

Después, en abril, publicamos un tercer informe sobre la falta de determinados perfiles de mano de obra, una situación heredada de la deteriorada imagen del sector como consecuencia de la anterior crisis financiera de 2008.

En CNC no nos rendimos. Si, a través de un tercer Real decreto-ley se suavizaran las restricciones y se incluyeran en las fórmulas polinómicas los sobrecostes de la energía, la ejecución de los compromisos contraídos por el Reino de España serían más estables y seguros, y la creación de empleo resultaría todavía más robusta.

Es fundamental, para alcanzar acuerdos, la voluntad de diálogo por parte de nuestros empresarios y trabajadores, como demuestra el histórico acuerdo alcanzado en torno al VII Convenio General del Sector. Un acuerdo que pretende hacer más atractivo un sector en el que el sueldo más bajo es al menos un 30% más alto que el salario mínimo. No es sólo la imagen distorsionada, sino la desinformación alrededor de un sector en el que la mayoría de los que entran se quedan para siempre.

El acuerdo implica además una subida salarial del 10% hasta 2024, y parte de este incremento se trasladará a los planes complementarios de pensiones en forma de aportaciones, dando así certeza a los costes de mano de obra en una realidad de precios extremadamente cambiante. Porque dentro de dicho acuerdo, y por primera vez, los agentes sociales de la construcción hemos acordado el primer plan de pensiones sectorial en España.

En este sentido, debemos celebrar los recientes cambios relacionados con el proyecto de ley de los planes de pensiones: desgravación en el impuesto sobre Sociedades para que las empresas puedan deducirse de su cuota íntegra hasta el 10% de las aportaciones que hagan a sus trabajadores con retribuciones inferiores a los 27.000 euros brutos; o exención del impuesto sobre transacciones financieras, la conocida como 'Tasa Tobin', las compras de acciones por parte de planes de pensiones de empleo y mutualidades de previsión social o entidades de previsión social voluntaria (EPSV) sin ánimo de lucro.

Por eso, y porque la falta de mano de obra no va a corregirse de un día para otro, también vemos necesario en paralelo un Plan de Choque que permita formar a 200.000 alumnos al año a través de la Fundación Laboral de la Construcción.

Ha llegado el momento de construir nuestro futuro, de unirnos aún más para enfrentarnos a los nuevos desafíos y también de mostrar nuestro orgullo por lo que hemos conseguido entre todos: que la construcción sea un ejemplo a seguir por otros sectores económicos. Y porque demostramos que cuando vamos juntos conseguimos más.

Vuestros son los méritos, los esfuerzos, los sacrificios. Vuestro es el sector que, a la vez, marcará nuestro futuro. Por eso, en estos tiempos tan extraordinarios, os necesitamos para sumar fuerzas y reforzar la unión de la construcción para consolidarla como el sector de la recuperación.

En Madrid a 23 de junio de 2022



Pedro Fernández Alén,
Presidente de la Construcción (CNC)

Índice

Introducción.....	4
1. Informe de Actividades.....	11
Actividades de carácter general	12
Reuniones	13
Comunicados, notas y ruedas de Prensa	15
Servicio de publicaciones	16
Relaciones institucionales	17
Relaciones internacionales	19
Web	19
Departamento Jurídico	21
Temas relativos a contratación administrativa	26
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación	44
Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas	87
Departamento internacional	90
Otros	93
Departamento Laboral	96
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal	97
La negociación colectiva del sector	100
FLC y Tarjeta Profesional de la Construcción	108
OPPC	109
Empleo y Formación	110
Seguridad y Salud Laboral	112
Novedades normativas	114
Departamento Internacional	128
Fondos Next Generation EU – Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia	129

Índice

Incremento del precio de las materias para la construcción	133
Contratación pública	135
Foro del Sector de la Construcción – High Level Constuction Forum – Creado por la Comisión Europea	137
Infraestructuras de transporte	138
Modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios – Paquete “Fit for 55”	140
Fondos estructurales	142
Proyecto Europeo Construction Blueprint	145
Pacto Europeo por las competencias profesionales en la construcción	147
Horizonte Europa – Nuevo Programa Marco Europeo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	148
Otros asuntos de la Unión Europea	151
Comisión de Unión Europea de CEOE	153
Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)	154
ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado de Comercio	157
Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE	159
Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)	160

Índice

Otras actividades del Departamento	
Internacional	160
2. Oficina Auxiliar del Contratista	162
3. Fundación Laboral de la Construcción	174
4. Circulares informativas 2021	180
5. Datos Evolución del sector	196
Nacional	197
Comunidades Autónomas	204
Andalucía	205
Aragón	206
Asturias	207
Balears	208
Canarias	209
Cantabria	210
Castilla - La Mancha	211
Castilla y León	212
Cataluña	213
Com. Valenciana	214
Extremadura	215
Galicia	216
Madrid	217
Murcia	218
Navarra	219
País Vasco	220
La Rioja	221
Ceuta	222
Melilla	223



1. Informe de actividades



Actividades de carácter general

1. Reuniones.

Durante el año 2021 se celebraron las siguientes reuniones:

Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 6
- Consejos de Gobierno: 11
- Asamblea General Ordinaria y Electoral: 1 (18 de marzo de 2021)
- Asamblea General Ordinaria: 1 (24 de junio de 2021)

Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 2
- Grupo de Presidentes de Organizaciones Territoriales: 2
- Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC: 3
- Secretarios Generales: 11
- Grupo de Trabajo de la CNC de Contratos Públicos: 1
- Grupo de Trabajo Sílice Cristalina: 5
- Comisión Negociadora del VI CGSC: 5
- Comisión Negociadora Empresarial del VI CGSC: 5
- Comisión Paritaria del VI CGSC: 5

Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Asamblea General de la FIEC, 21 de mayo y 25 de noviembre de 2021
- Asamblea General de la EBC, 22 de junio de 2021.

Otras reuniones organizadas por la CNC.

- Reunión con el Director General de Patrimonio, D. Juan Tejedor Carnero, y el Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, D. José Luis Cueva Calabia.
- Reunión con el Director General de FIEC, D. Domenico Campogrande.

- Reunión con el Director General del Servicio Jurídico de la Comisión Europea, D. Daniel Calleja.
- Reunión con el Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), D. Lluís Comerón Graupera.
- Reunión con el Presidente del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Reuniones con los Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC.
- Reunión con el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial, D. Bartolomé Vargas Cabrera.
- Reunión con el Gobernador del Banco de España, D. Pablo Hernández de Cos.
- Reunión con anterior Presidenta de Adif, D^a. Isabel Pardo de Vera.
- Reunión con actual Presidenta de Adif, D^a. María Luisa Domínguez González.
- Reunión con el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, D. Francisco David Lucas Parrón.
- Reunión con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).
- Reunión con COPCISA.
- Reunión con HISPALYT.
- Reunión con CONSTRUCCIONES RUBAO.
- Reunión con el Circulo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obra Pública (CEACOP).
- Reunión con ASECI (Asociación de Empresas de Consultoría e Ingeniería Independientes de Infraestructuras, Arquitectura, Instalaciones, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías).
- Reunión con URBAS.
- Reuniones con los agentes sociales.
- Reuniones con diferentes organizaciones de la CNC.
- Participación en Asambleas de nuestras organizaciones.

Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales, Jornadas, etc.

- Construyes 2021 “La transición ecológica en el sector de la construcción”, organizado por ANMOPYC, ITAINNOVA, y PTEC, en colaboración con SEOPAN Y CNC. Madrid, 27 de mayo de 2021.
- Encuentro con el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, D. David Lucas Parrón, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acerca del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, organizado por CNC. Madrid, 22 de junio de 2021.

- Intervención en la Mesa Redonda “La infraestructura, la Arquitectura y el Urbanismo en la España vaciada”, organizada por Foro Expansión. Madrid, 8 de junio de 2021.
- Encuentro CNC con D. Jesús Casas Grande, Presidente del Grupo Tragsa, organizado por CNC. Madrid, 22 de julio de 2021.
- Foro del sector de la Construcción, organizado por la Comisión Europea, 28 de septiembre de 2021.
- Delegación de la Cámara Chilena de la Construcción, organizada por CEOE y CNC. Madrid, 6 de octubre de 2021.
- Jornada LIFE, organizada por FRECOM y CNC, Madrid, 22 de noviembre de 2021.
- Encuentro CNC-RED BATIGERE (Francia), organizado por la CNC, 23 de noviembre.
- Conferencia de la Plataforma Tecnológica Europea de la Construcción (ECTP), Madrid, 2 de diciembre de 2021.
- Asamblea Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC), 17 de diciembre de 2021.

2. Comunicados, notas y ruedas de Prensa.

- Nota de prensa “Juan Lazcano cede el testigo en la presidencia de la CNC tras 20 años al frente de la patronal de la construcción”. Madrid, 18 de febrero de 2021.
- Nota de prensa “Nuevo Presidente de la patronal de construcción Pedro Fernández Alén”. Madrid, 18 de marzo de 2021.
- Nota de prensa “Los accidentes laborales en la construcción cayeron un 16% en 2020, según CNC”. Madrid, 28 de abril de 2021.
- Nota de prensa “CNC apuesta por facilitar a los jóvenes la compra de vivienda con fondos europeos”. Madrid, 7 de mayo de 2021.
- Nota de prensa “CNC defiende la colaboración público-privada en la gestión de los fondos europeos para combatir la escasa inversión en infraestructuras”. Madrid, 19 de mayo de 2021.
- Nota de prensa “CNC respalda el pago por uso de las carreteras para mejorar su mantenimiento y aumentar la seguridad vial”. Madrid, 21 de mayo de 2021.
- Nota de prensa “La construcción pide al Gobierno blindar el contrato fijo de obra”. Madrid, 21 de mayo de 2021.
- Nota de prensa “La construcción impulsará el trabajo de mujeres en el sector, donde apenas copan el 8,4% de los puestos”. Madrid, 23 de mayo de 2021.
- Nota de prensa “La construcción impulsará el trabajo de mujeres en el sector, donde apenas copan el 8,4% de los puestos”. Madrid, 23 de mayo de 2021.

- Nota de prensa “CNC propone reforzar las infraestructuras verdes y fomentar la rehabilitación”. Madrid, 4 de junio de 2021.
- Nota de prensa “La construcción alerta de despidos objetivos y menores indemnizaciones si desaparece el contrato fijo de obra”. Madrid, 10 de junio de 2021.
- Nota de prensa “La construcción indica que el sueldo más bajo en el sector supera en 4.000 euros anuales el SMI”. Madrid, 28 de julio de 2021.
- Nota de prensa “La construcción prevé un crecimiento del 7% para este año”. Madrid, 30 de agosto de 2021.
- Nota de prensa “La Confederación Nacional de la Construcción (CNC) se refuerza con Mariano Sanz Lorient como nuevo secretario general”. Madrid, 9 de septiembre de 2021.
- Convocatoria de prensa “CNC y Baublock firman un convenio para hacer frente a los desafíos del sector”. Madrid, 20 de septiembre de 2021.
- Nota de prensa “CNC pide a la Administración agilidad en la gestión de los fondos europeos para cumplir con los objetivos de la UE”. Madrid, 21 de septiembre de 2021.
- Nota de prensa “CNC y Baublock unen fuerzas para atraer a jóvenes y paliar la falta de mano de obra cualificada en la construcción”. Madrid, 21 de septiembre de 2021.
- Nota de prensa “La construcción alerta de que la ampliación de las competencias de SEPES discrimina a las pymes de rehabilitación y reformas”. Madrid, 6 de octubre de 2021.
- Nota de prensa “CNC urge a duplicar hasta los 10 años el cómputo de la experiencia exigida a las constructoras para acceder a contratos públicos”. Madrid, 17 de diciembre de 2021.
- Rueda de prensa “¿Cómo afectará la subida de las materias primas en la puesta en marcha de los fondos europeos para la rehabilitación?”. Madrid, 15 de octubre de 2021.
- Briefing de prensa “¿Por qué España no vive un nuevo boom con la vivienda?”. Madrid, 17 de noviembre de 2021.

3. Servicio de Publicaciones.

- Revista CNC nº 5 (diciembre de 2021).

4. Relaciones Institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
 - Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo.
 - Comisión de Concesiones e Infraestructuras.
 - Comisión de Desarrollo Sostenible y Transición Ecológica.
 - Comisión de Diálogo Social y Empleo.
 - Comisión de Economía y Política Financiera.
 - Comisión de Educación y Formación.
 - Comisión Fiscal.
 - Comisión de Fomento del Espíritu Empresarial.
 - Comisión de Igualdad y Diversidad.
 - Comisión de Industria.
 - Comisión de Infraestructuras y Urbanismo (Hasta julio de 2021).
 - Reunión con el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, D. David Lucas Parrón, el 24 de febrero de 2021.
 - Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
 - Comisión de Legal.
 - Comisión de Relaciones Internacionales.
 - Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
 - Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Comisión de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en Personas.
 - Comisión de Silver Economy. Economía Senior.
 - Comisión de Sociedad Digital.
 - Consejo de Transporte y la Logística.
 - Comisión de Unión Europea.
 - Comisión de Vivienda y Urbanismo. (Desde julio de 2021).
 - Task Force de fondos europeos.

- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
 - Vicepresidencia.
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- ICEX España Exportación e Inversiones.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio Industria, Comercio y Turismo.
 - Consejo Estatal de la PYME: 1
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Comisión Europea.
- Parlamento Europeo.

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Consejo General de Emigración.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Grupos de trabajo.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo General de Formación Profesional.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad Social.
- Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P..
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (antigua Junta Consultiva de Contratación Administrativa).
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
- Asociación Española de la Carretera (AEC).
- Instituto de Estudios Económicos (IEE).
- Observatorio 2030 del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE).
- Patronato de la Fundación Eduardo Torroja.

5. Relaciones Internacionales.

La CNC ha participado en las siguientes reuniones de organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
- Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
- Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes: Comisión de Economía, infraestructuras y financiación, salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo, medio ambiente, I+D+i y construcción 4.0.
- BusinessEurope, destacando:
 - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Reuniones del proyecto europeo Construction Blueprint.
- Renovate Europe Campaign.
- Reuniones con la Comisión Europea y Parlamento Europeo.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (SME United).

6. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
 - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
- Noticias del sector. Se incluyen noticias diariamente.
- Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2019.

- Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
- Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
 - Documentación de interés.
 - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
 - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
 - Circulares realizadas por CNC.
 - Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.



**Departamento
Jurídico**

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además elabora informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2021, periodo de especial e intensa actividad debido a la vuelta a la normalidad y terminación de la pandemia producida por la Covid-19 y a la inconstitucionalidad de la declaración del estado de alarma por el Tribunal Constitucional,

En primer lugar resaltar el **Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda** y en materia de transportes, según el cual se procedió a la suspensión durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y lanzamiento arrendaticios en el caso de personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional.

Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, en todo caso, dejarán de surtir efecto en cuanto finalice el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020.

Los arrendadores afectados por esta suspensión extraordinaria tendrán **derecho a solicitar una compensación** cuando la administración competente, en los tres meses siguientes a la fecha en que se emita el informe de los servicios sociales señalando las medidas adecuadas para atender la situación de vulnerabilidad acreditada facilitando el acceso de las personas vulnerables a una vivienda digna, no hubiera adoptado tales medidas.

Será necesario para poder suspender el lanzamiento que se trate de **viviendas que pertenezcan a personas jurídicas o a personas físicas titulares de más de diez viviendas** y que las personas que las habitan sin título se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Los propietarios de las viviendas afectadas tendrán derecho a solicitar una compensación si durante los tres meses siguientes a la fecha en que se emita el informe de los servicios sociales señalando las medidas adecuadas para atender la situación de vulnerabilidad acreditada, tales medidas no se hubieran adoptado por la Administración competente y siempre que los propietarios acrediten que la suspensión del lanzamiento les haya ocasionado perjuicio económico al encontrarse la vivienda ofertada en venta o arrendamiento con anterioridad a la entrada en el inmueble.

En segundo lugar el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Las medidas extraordinarias aplicables a las **personas jurídicas** de Derecho privado: **asistencia por medios telemáticos**.

Recordamos que en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se amplió el plazo fijado por el RDL 8/2020 para la asistencia por medios telemáticos a la celebración de reuniones de los órganos de gobierno de las personas jurídicas.

En este sentido dispuso que excepcionalmente, durante el **año 2021**, a las **sociedades de capital** previstas en el artículo 1 de la Ley de Sociedades de Capital, se les aplicaran las siguientes medidas:

Excepcionalmente, durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, las **juntas o asambleas** de asociados o de socios del resto de personas jurídicas de Derecho privado (**asociaciones**, sociedades civiles y sociedades cooperativas) podrán celebrarse por **videoconferencia** o por **conferencia telefónica** múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

Y estableció que, excepcionalmente, durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, las reuniones del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y

así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

También a la prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

La disposición final octava acuerda la modificación del Real Decreto-ley 11/2020 en estos términos:

- Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual que venzan en el periodo entre la entrada en vigor de este RD Ley y la finalización del estado de alarma vigente (aprobado por RD 926/2020), por periodo de seis meses.
- Aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta, para los inquilinos en situación de vulnerabilidad económica, siempre que el arrendador sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor de vivienda.

En tercer lugar la Ley **2/2021**, de 29 de marzo, de **medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tenía por **finalidad** esencial establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Convalidado por el Congreso de los Diputados se ha tramitado como proyecto de ley. El resultado de la tramitación es la aprobación de la Ley 2/2021.

Y dispone el uso obligatorio de mascarillas.

Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y **privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.

En los servicios de **transporte público de viajeros de competencia estatal ferroviario y por carretera** que estén sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19.

A partir del mes de junio de 2021 se produjeron cambios en el uso de mascarilla. Así el Real **Decreto-ley 13/2021**, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

Los cambios que introduce este real decreto-ley afectan, principalmente, a la **eliminación del uso obligatorio de mascarillas en la vía pública y en espacios al aire libre**. Por ello modifica el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 para hacer efectiva la medida contemplada.

Se mantiene la obligatoriedad del uso de la mascarilla al aire libre, cuando se produzcan aglomeraciones y no se pueda mantener una distancia mínima de 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

También sigue siendo obligatorio el uso de mascarilla en los **medios de transporte público**, especificándose que esto incluye andenes y estaciones de viajeros. Sin embargo, deja de ser obligatorio el uso de mascarilla para los pasajeros de buques y embarcaciones, cuando se encuentren en los espacios exteriores de la nave y se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros.

En el mes de agosto de 2021 se ampliaron algunas medidas en el Real Decreto Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Ante la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia a nivel global esta norma procede a prorrogar la vigencia de algunas de las iniciativas adoptadas por el Gobierno de España durante la vigencia del estado de alarma, destacando lo siguiente:

- Se amplía hasta el 31 de octubre de 2021 la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores vulnerables.
- Se amplía hasta el 31 de octubre de 2021 la suspensión de los procedimientos y lanzamientos de vivienda en situaciones de vulnerabilidad, y se amplía la posibilidad de aplicar una prórroga extraordinaria, por un periodo máximo de seis meses, aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor, siempre que no se hubiese llegado a un acuerdo distinto entre las partes.
- Se extiende hasta el 31 de octubre de 2021 la posibilidad de solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta, cuando el arrendador sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor.

Seguidamente en cuanto a la actividad del departamento podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

1. Temas relativos a contratación administrativa.

La **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)** se ha reformado, en el ejercicio 2021, en diversas ocasiones:

En primer lugar la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Suprime el apartado 5 del artículo 32 de la LCSP, que establecía que “el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de **medio propio** personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución”.

El ámbito de la contratación pública tiene un hito relevante en la publicación en el BOE el **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El Real Decreto-ley articula, por un lado, un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y, por otro, contiene reformas normativas de carácter horizontal para una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

Pasamos a describir las medidas adoptadas:

En cuanto a los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica:

En el Capítulo III del Título II se recoge una nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES).

Podrán ser reconocidos como PERTES los proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

La declaración de un proyecto como PERTE se realizará por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del titular o de los titulares del departamento o departamentos competente por razón de la materia, acompañada de una memoria explicativa en la que se describirá la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas y los requisitos para la identificación de los posibles interesados. En su caso, se describirá su encaje dentro del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Economía Española

Los criterios a valorar para declarar a un proyecto como PERTE serán, entre otros, los siguientes:

- a) Que represente una importante contribución al crecimiento económico, y a la creación de empleo y a la competitividad de la industria y la economía española.
- b) Que permita combinar conocimientos, experiencia, recursos financieros y actores

económicos.

- c) Que tenga un importante carácter innovador o aporte un importante valor añadido en términos de I+D+i, por ejemplo, posibilitando el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos de producción.
- d) Que sea importante cuantitativa o cualitativamente, con un tamaño o un alcance particularmente grandes.
- e) Que favorezca la integración y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, así como el impulso de entornos colaborativos.
- f) Que contribuya de forma concreta, clara e identificable a uno o más objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.

El PERTE podrá consistir en un proyecto único claramente definido en cuanto a sus objetivos y sus modalidades de ejecución, o bien en un proyecto integrado, es decir, un grupo de proyectos insertados en una estructura, plan de trabajo o programa comunes que compartan el mismo objetivo.

Se crea el Registro estatal de entidades interesadas en los PERTES.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley se creará y pondrá en funcionamiento, dependiente del Ministerio de Hacienda, el Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, en el que se inscribirán todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución.

Los departamentos ministeriales encargados de la gestión de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborarán un instrumento de planificación estratégica para la gestión en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto ley.

La tramitación de las solicitudes de participación en las convocatorias derivadas la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se realizará a través de las sedes electrónicas de los departamentos ministeriales y organismos competentes.

Los órganos de contratación podrán difundir toda aquella información vinculada a la ejecución del Plan y a los procesos de licitación previstos para la implementación del mismo, con el fin de aumentar la transparencia y la mayor concurrencia de los operadores económicos interesados, con carácter previo al impulso formal de los procedimientos oportunos conforme a la legislación aplicable.

El RDL declara la aplicación de la **tramitación de urgencia** y el **despacho prioritario**, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Los contratos y acuerdos marco de las entidades del sector público estatal que tengan la consideración de poder adjudicador, cuando el valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros, que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan excepcionados del requisito de la autorización para contratar prevista en el artículo 324 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tramitación de urgencia. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

- a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos.

Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

- c) El plazo establecido en el artículo 159.6 LCSP (abierto simplificado abreviado), para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.
- d) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento restringido y del procedimiento de licitación con negociación podrán reducirse hasta la mitad por exceso; salvo el plazo de presentación de solicitudes, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales, y el de presentación de las proposiciones que en ningún caso será inferior a diez días naturales.
- e) La aplicación de las reducciones de plazos a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso **gozarán de preferencia para su despacho** sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Procedimiento abierto simplificado abreviado. A los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia les podrá ser de aplicación la tramitación prevista para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Procedimiento abierto simplificado ordinario. En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Elaboración de pliegos-tipo de contratación. Para homogeneizar y agilizar los procesos el RDL promueve la elaboración de pliegos- tipo de cláusulas técnicas y administrativas, correspondientes a los contratos a celebrar para la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorporen todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente.

Encargos a *medios propios*. Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo.

- Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española a través de sociedades de economía mixta.

La ejecución de un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios, cuando esté sujeto a regulación armonizada, relativo a un proyecto enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, podrá adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado; siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 9/2017, para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto.
- b) Que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado.

En segundo lugar el **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El Real Decreto-ley, además de articular reformas normativas ad hoc para una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, contiene la modificación de diversos preceptos en materia de contratos del sector público.

La Disposición Final Quinta, en primer lugar, modifica el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público (LCSP), en concreto la organización del **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**. Incrementa de dos a cinco el número de vocales que lo componen. Este número de vocales puede ampliarse cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo requiera; pero, con la nueva redacción del precepto, ya no es suficiente para su ampliación con un Acuerdo del Consejo de Ministros, sino que es necesario Real Decreto.

Se añade un nuevo párrafo mediante el que se establece que el Tribunal estará dividido en un mínimo de dos Secciones, que estarán presididas por el propio Presidente del Tribunal, quien podrá delegar el ejercicio de la función en uno de los vocales que integren la Sección, y formadas por uno o más vocales y el Secretario General.

Por otro lado, se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 208 de la LCSP, que regula los **conceptos indemnizables en caso de suspensión del contrato**, suprimiendo de estos conceptos el relativo al “3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato”.

En tercer lugar el año 2021 es el último de validez de las **categorías en letras** (de la “a” a la “f” en Obras, y de la “a” a la “d” en Servicios).

Efectivamente, la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, preveía la extinción de las Clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, el día 1 de enero de 2020. Sin embargo, un nuevo Real Decreto, el 716/2019, de 5 de diciembre, vino a ampliar este período transitorio hasta el 1 de enero de 2022 (ver circular nº 33/196/19).

Por lo tanto, las empresas que aun tengan las categorías de sus clasificaciones, tanto de OBRAS como de SERVICIOS, expresadas en letras, **tienen que adaptar las mismas** a las nuevas normas de Clasificación implantadas con la reforma del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del año 1995, **antes de final de año**.

Para ello hay que tramitar un **Expediente de Clasificación ordinario**; NO sirve hacer una Declaración Responsable, pues es preciso un nuevo acuerdo de la Comisión de Clasificación concediendo las nuevas categorías. Esto tiene que hacerse con tiempo suficiente para que hayan vuelto a ser clasificadas en diciembre de este año, ya que quien no lo esté el día 1 de enero de 2022 perderá sus clasificaciones.

Además, la redacción dada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, a las que se añadieron sendos párrafos a estos efectos, desde el 1 de enero de este año, *la categoría “f” ha dejado de equivaler a la “6” en Obras y en Servicios la “d” ya no se corresponde con la “5”*. Sólo serán equivalentes a las categorías “5” y “4”, respectivamente.

Se ha participado en el **Grupo de Trabajo para la colaboración público-privada de la CEOE**, con la finalidad de acordar una propuesta de simplificación de la normativa sobre contratos del sector público, subvenciones y ayudas públicas y evaluaciones ambientales, para agilizar la tramitación de las inversiones financiadas con los fondos del Plan Next Generation EU, Fondo de Recuperación europeo. Se trató de acometer las reformas legales administrativas necesarias para la ágil y transparente gestión y ejecución de los fondos, eliminando las trabas administrativas y resolviendo los cuellos de botella que ralentizan y entorpecen la contratación y ejecución de proyectos para que las trabas burocráticas no frenen la recuperación de la economía.

Concluidos los trabajos, mediante la aprobación de una propuesta de Real Decreto-ley para la simplificación administrativa y la eliminación de cuellos de botella en materia de contratación pública y subvenciones, se remitió al Gobierno.

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** (JCCPE) adoptó diversos pronunciamientos sobre las medidas adoptadas durante la declaración del estado de alarma.

Por otra parte, reseñamos diversas **iniciativas de organismos públicos en materia de contratación pública**:

- La OIRESCON aprobó el **Plan Estratégico de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación 2020-2024**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos estratégicos, previstos en la LCSP de supervisión de la contratación del sector público, de regulación de la contratación del sector público y de Prevención y lucha contra la corrupción en la contratación del sector público.
- La OIRESCON ha instaurado un servicio de “**Notificación de novedades del Portal del Ministerio de Hacienda**” ofreciendo la posibilidad de recibir notificaciones sobre sus publicaciones, así como las novedades en materia de contratación pública de su competencia.
- Se actualizó por la PLACSP la **Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público**.
- La **Dirección General de Carreteras** ha publicado sus pliegos tipo.

Por otra parte, traemos aquí el llamamiento que, a mediados de año, se hace a las empresas por parte de CNC. Como todos los años, se recuerda a nuestras entidades asociadas que las empresas clasificadas deberán proceder a formular declaración responsable relativa a los elementos que integran su solvencia financiera, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera; concretamente determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las cuentas anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web (vean el enlace más abajo) de un formulario de Declaración Responsable que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de

la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

Es muy importante tener en cuenta que dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). De no ser así, la declaración no es admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Si la empresa está en concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

La declaración no puede ser presentada en papel, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando una Certificación original del Registro Mercantil, o mediante el envío de dicha certificación en soporte informático, directamente desde el Registro Mercantil. Para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador habrá debido proceder ya a su depósito.

Los acuses de recibo de las Declaraciones Responsables, o de las Certificaciones de Cuentas Anuales que se envíen a través del Registro Mercantil se harán a la dirección de correo electrónico que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Es decir, NO se contestará a la dirección de e-mail desde la que se envíen las Declaraciones. Por ello es MUY IMPORTANTE que se compruebe, y de ser necesario se declare, modifique o corrija el e-mail de contacto que allí figure, para estar debidamente informado de la situación.

Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2018.

Es muy importante recordar que es de aplicación del artículo 82.2 2º párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que **establece la suspensión automática de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta**

obligación: ahora más que nunca importa formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar consecuencias negativas.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar de hasta un año para la Empresa (arts. 71.1.e) y 72.2 de la mencionada Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los **índices de precios, los intereses de demora**, o los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada, así como respecto de las publicaciones de las diferentes Administraciones Públicas y sus organismos vinculados en materia de contratación pública, entre las que destacamos la Guía Práctica de la Contratación Pública para las Pymes del Ministerio de Industria, así como el resumen Ejecutivo y el Informe anual de supervisión de la Contratación Pública de España de OIRESCON.

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas.

Por otra parte, se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la **“Oficina Auxiliar de CNC”**- especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras

organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Además, y ante las **diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva**, se ha procedido a **clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes** que han sido debidamente circulados.

Así el **Dictamen** el informe 38/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre los **efectos del COVID-19 sobre un contrato de obras**.

La primera de las cuestiones planteadas se centra en valorar si desde el punto de vista jurídico sería posible considerar la pandemia ocasionada por el COVID-19 como un caso de fuerza mayor semejante a los descritos en el artículo 239.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) a los efectos de la obtención de posibles indemnizaciones derivadas de daños debidamente acreditados por los contratistas que los hubiesen sufrido, de modo que tales situaciones quedarían excluidas de la aplicación del principio de riesgo y ventura del contratista.

La JCCPE establece que no es posible jurídicamente aplicar el concepto de **fuerza mayor** contenido en el artículo 239.2 a) de la LCSP a los casos de incremento de coste de los materiales derivados de medidas dictadas para luchar contra el COVID-19. La llegada de una pandemia dista de identificarse con incendios, con fenómenos naturales de efectos catastróficos o con destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público. Por el contrario, la situación creada por el COVID-19 ha sido extensa y pormenorizadamente regulada por el legislador en materia de contratos públicos en el RDL 8/2020, de modo que sólo y exclusivamente los efectos por éste previstos de modo expreso pueden servir para resolver los problemas que ha planteado. Tampoco conforme al derecho privado una situación como la descrita en la consulta pueda identificarse con el concepto de fuerza mayor.

Por otra parte, se plantea que si la situación producida a causa de la pandemia se consideraría compatible con lo establecido en el artículo 242.4 ii de la LCSP y, por lo tanto, si sería posible establecer un **precio nuevo** para el aumento del coste del transporte de materia prima, tras el consiguiente procedimiento de precios contradictorios.

La JCCPE declara que la aplicación del artículo 242.4 ii de la LCSP será posible siempre y cuando se acredite por el órgano de contratación el respeto a los límites que el precepto establece: la fijación de precios nuevos no puede incrementar el precio del contrato y tampoco afectar a unidades de obra concretas cuyo valor exceda del 3% del mismo. La superación de estos límites obligaría a calificar el supuesto como una modificación contractual.

A continuación, la JCCPE manifiesta que para que sea posible emplear el ius variandi y modificar el contrato deberíamos estar en presencia de una **modificación** prevista en la documentación contractual o incardinarse el supuesto en una de las causas tasadas de modificación del contrato que menciona el artículo 205 LCSP. De entre ellas podría resultar aplicable el supuesto de que “la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”. Pero considera que el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 b) permitiría modificar el contrato por causa de un acontecimiento imprevisible para adaptarlo a las necesidades surgidas como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra el COVID-19, sólo en la medida en que sea necesario y durante el periodo de tiempo en que están medidas impidan volver al escenario previsto inicialmente en los pliegos.

Concluye afirmando que no parece posible aplicar el instituto jurídico del factum principis.

El **Informe** el informe 8/21 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre el **recurso especial** y los contratos financiados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

La JCCPE establece que el artículo 58 a) del Real Decreto Ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permite la interposición de **recurso especial**, aplicando el mismo **plazo de diez días naturales** que establece, contra **cualquiera de los actos** que se recogen en términos generales en la LCSP (artículo 50), y no sólo contra la adjudicación del contrato público.

Por otra parte, determina la JCCPE que si bien el artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020 establece una **preferencia** en la tramitación para los contratos públicos que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y alude, específicamente, a su tramitación, sin embargo, cuando el Real Decreto-Ley 36/2020 regula de

forma expresa y concreta las especialidades propias del **recurso especial**, nada se dice respecto de la preferencia para el despacho de los recursos basados en contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, como es lógico, son procedimientos completamente distintos de los de selección del contratista. A juicio de la Junta Consultiva, si el legislador hubiera querido establecer tal preferencia lo hubiera dicho expresamente.

Así pues, concluye que la preferencia para el despacho de los procedimientos de contratación referentes a contratos públicos y acuerdos marco que vayan a ser financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no se extiende a un eventual recurso especial que pueda interponerse frente a las resoluciones dictadas en aquellos procedimientos.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente asuntos de la contratación pública sobre: la obligatoriedad de presentar las facturas al contratista principal de una obra pública a través del Registro Electrónico Único (REU) y gratuidad de la plataforma FaceB2B; acerca de la división del contrato en lotes, del registro electrónico único, de la integración de la solvencia mediante medios externos, de la acción directa del subcontratista frente a la Administración, la publicidad en la apertura del sobre económico, la publicidad en la justificación de las bajas temerarias y la confidencialidad, la utilización abusiva del precio como único criterio de adjudicación, las licitaciones con precio cerrado, la gratuidad y el acceso libre a los documentos contractuales, las cláusulas de arraigo como criterios de valoración, la participación de la intervención general y el artículo 198 de la LCSP, la adecuación de las licitaciones a los precios reales del mercado, la traducción de los pliegos al castellano, los problemas con las actas de replanteo, su no emisión o su emisión en disconformidad, la revisión de precios, cláusulas sociales, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito como dudas relativas a la morosidad o sobre la aplicación del BIM.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del

Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En **materia judicial**, sin ánimo de ser exhaustivos continúan los procedimientos iniciados en años anteriores ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En 2021 por su interés destacamos estas resoluciones judiciales dictadas en asuntos en los que ha sido parte la CNC:

- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA O.A. por el pliego de cláusulas administrativas para la ejecución de las “Obras de Restauración del antiguo Convento de San Agustín para la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Málaga”, Expediente nº: 20/169 OB.
- EDAR SEVILLA - ZONA LAS RAZAS. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por el pliego de cláusulas administrativas para la ejecución del “Contrato de obras para la adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a Zona Sensible en el entorno de Doñana. Colector Emisario Puerto, Zona Avenida de las Razas. PK 5+688 al 7+200.Cofinanciado con Fondos FEDER. Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020; Objetivo Temático 6, en la Prioridad de Inversión 6b, dentro de su objetivo específico OE.6.2.1”, Expediente SE(DT)-6512.
- EDAR SEVILLA - ZONA LAS PALMAS. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por el pliego de cláusulas administrativas para la ejecución del “Contrato de obras para la adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Colector emisario puerto, zona de palmas altas, entorno del río Guadaira y margen izquierda de la Dársena del río Guadalquivir. Cofinanciado con Fondos FEDER. Programa Operativo Plurirregional de España 2014/2020; Objetivo Temático 6, en la Prioridad de Inversión 6b, dentro de su objetivo específico OE.6.2.1”, Expediente SE(DT)-6511.
- CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria, por el pliego de cláusulas administrativas para la ejecución del contrato obras de “AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE”, Expediente 6073/2019.
- AUGAS DE GALICIA, contra el apartado 14.2 del anuncio de licitación (criterio de adjudicación sobre “medidas para el impulso demográfico (ponderación 10%)” y el criterio cualitativo social único, medidas para el impulso demográfico, previsto en la cláusula “A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, “B. FORMA DE EVALUAR

LAS PROPOSICIONES” y “C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” del Cuadro de Características del Contrato del PCAP.

- DGC - DESFILADERO HERMIDA. Dirección General de Carreteras, contra el pliego regulador de la licitación para la ejecución de las obras del proyecto “20-S-5930.A; 54.93/21 Mejora de la plataforma y tratamiento ambiental de N-621 de León a Santander por Potes. Tramo: Castro-Cillorigo-Panes. Desfiladero de la Hermida. Provincias Cantabria y Asturias”, Expediente nº: 654213959301.
- ADIF LEÓN, contra el pliego regulador de la licitación para la “Ejecución de las obras del proyecto de urbanización. Sector NCO6-03. León”, Expediente nº: 3.21/27507.0132.
- ADIF ASTIGARRAGA, contra el pliego regulador de la licitación para las “Obras de Ejecución del Proyecto Constructivo para la implantación de ancho estándar en el trayecto de Astigarraga e Irún. Infraestructura y Vía”, expediente 3.21/20830.0061.
- ADIF SANTIAGO DE COMPOSTELA, contra el pliego regulador de la licitación para la “Ejecución de las obras del proyecto constructivo del nuevo edificio de viajeros de la estación de Santiago de Compostela”, expediente 3.21/20830.0058.
- ADIF SALOU PORT AVENTURA, contra el pliego regulador de la licitación para la “Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la nueva estación de Salou-Port Aventura (Tarragona)”, expediente 3.21/20830.0059.
- DGC ACCESO BAHÍA DE ALGECIRAS, contra el pliego regulador de la licitación para la ejecución de las obras del proyecto “41-CA-4200.A; 54.236/21 Duplicación de la carretera N-350, acceso sur al puerto Bahía de Algeciras. Carreteras N-350, N-340, y A-7. Provincia de Cádiz.”, Expediente nº: 654211142000.
- AYUNTAMIENTO DE LA NUNCIÁ, contra el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONSTRUCTOR QUE HA DE EJECUTAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PAI U.E.-1 SECTOR “SERRETA”. EXPEDIENTE 2538/2021.
- DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL, contratación conjunta de la elaboración de proyecto y ejecución de obras de conjunto de naves destinadas a pabellones feriales (Fase III del Ferial. Ciudad Real). Expediente DPCR2021/7227.
- AGUAS DEL EBRO – MEJORAS. Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, S.A., contra el PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, EXPEDIENTE Nº 05/2021, para “Contratación

del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villalonguejar Burgos”.

- JÚCAR-VINALOPÓ. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica de la Comunidad Valenciana, contra la ejecución del contrato Sujeto a regulación armonizada de “NUEVA CONDUCCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL POSTRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ, FASE I y II.
- SEPES, contra la resolución del acuerdo del Consejo de ministros de 5 de octubre, por el que se aprueba el Real Decreto por el que se modifica el Estatuto de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), “Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre, por el que se modifica el Estatuto de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre”.
- AYUNTAMIENTO VILLANUEVA PARDILLO. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación de OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE VIAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.
- INTERCAMBIADOR VALDEBEBAS. Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de la Consejería de Transportes e Infraestructuras para la “Contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS – CIUDAD DE LA JUSTICIA – HOSPITAL ISABEL ZENDAL”, Expediente A/OBR-028080/2021.
- ADIF GALICIA, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el “PREMANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, VÍA Y APARATOS DE VÍA DE LA LÍNEAS DE ALTA VELOCIDAD DE GALICIA Y DEL EJE ALÁNTICO. BASE DE O IRIXO Y SUBBASE DE A MEZQUITA”, expediente 4.21/28520.0086.
- DIRECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ADECUACIÓN MUSEÍSTICA DEL SALÓN DE REINOS - Expediente 21AA0329”.
- ADIF EXTREMADURA, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el “MANTENIMIENTO Y PREMANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, VÍA

Y APARATOS DE VÍA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PLASENCIA-BADAJOS.", expediente 2.21/21520.0114.

- ADIF SORIA, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RACIONALIZACIÓN DE VÍAS EN LA ESTACIÓN DE SORIA.

CRISIS DE LOS MATERIALES

A partir del último trimestre se agravó la crisis y desde CNC se remitió informe jurídico relativo al incremento de precios de las materias primas y la consiguiente alteración sustancial del equilibrio económico de los contratos administrativos. Junto al informe se ha incluido un anexo con tres formularios:

- Modelo para solicitar ampliación de plazo de ejecución al órgano de contratación.
- Modelo para solicitar la modificación del contrato al órgano de contratación.
- Modelo de solicitud de indemnización por ruptura del equilibrio económico del contrato.

Estos documentos tienen carácter orientativo y, por tanto, deberán ser objeto de la debida adaptación en función de las circunstancias concretas de cada empresa y de las particularidades de cada contrato o las estipulaciones del pliego.

Se trata de una crisis global y también se informó de las medidas que se tomaron en otros países como la circular enviada por el Primer Ministro de Francia a todos los departamentos ministeriales del país para la reorganización de las condiciones de ejecución de los contratos públicos del Estado ante las dificultades de aprovisionamiento de materiales:

- 1.Revisión de los plazos de ejecución.
- 2.Renuncia a imponer sanciones contractuales.
- 3.Respecto de los plazos de pago.

La circular comienza señalando las tensiones actuales en los mercados de materias primas y causas que han llevado a esta situación. Explica el impacto preocupante en numerosos sectores por el retraso que se está produciendo en el aprovisionamiento de materiales y por el alza de precios que está comprometiendo el margen de las empresas; además, éstas se ven

expuestas a penalizaciones y otras sanciones contractuales mientras que la situación descrita les impide cumplir sus obligaciones dentro de los plazos inicialmente previstos.

Para asegurar la continuidad en la ejecución de los contratos públicos que se están viendo afectados y evitar el riesgo de quiebra de las empresas, en esta circular se pide a todos los Ministerios que se revisen las condiciones de ejecución de los contratos en curso conforme a los principios que se indican en ella:

1. Texto Revisión de los plazos de ejecución cuando la escasez de materias lleve al titular del contrato a la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos. Así, cuando la empresa aporte prueba de que no puede cumplir los plazos de ejecución o que la ejecución de los trabajos enmarcados en esos plazos conlleva un sobrecoste manifiestamente excesivo, la autoridad contratante acogerá favorablemente las peticiones de prolongación de plazos.
2. No imposición de sanciones cuando los retrasos en la ejecución se deban al aumento de precios de las materias o a la escasez de aprovisionamiento. A este respecto, se explica que no se procederá a penalizar a la empresa titular del contrato cuando demuestre que la no ejecución de sus obligaciones contractuales se debe a fuerza mayor. Se recuerda que por fuerza mayor se entiende un acontecimiento externo, imprevisible e inevitable.
3. El respeto de los plazos de pago. Se apunta que es esencial que los compradores públicos respeten los plazos máximos de pago fijados por el código de contratos públicos, y en caso de demora paguen los intereses correspondientes.

2. Contratación Privada. Vivienda y Rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto también marcada por la crisis sanitaria, económica y social acaecida por la irrupción pandémica del COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma.

El Gobierno de España elaboró un informe sobre la situación de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **El informe presenta los principales avances tanto**

en lo relativo a las inversiones como a las reformas, recoge datos sobre la gestión financiera del Plan y asignaciones de fondos a las Comunidades Autónomas, y también hace referencia a las perspectivas presupuestarias para 2022. El informe va acompañado de dos anexos, el primero para apuntar los hitos justificados a la Comisión Europea en la solicitud del primer tramo de ayuda en noviembre de 2021, el segundo para detallar los avances logrados en cada una de las palancas y componentes que configuran el Plan.

Según se indica en este informe, a fecha 30 de noviembre de 2021 ya se habrían comprometido un 64% de las inversiones mediante licitaciones competitivas o transferencias a Administraciones autonómicas, locales e instituciones públicas de ejecución de programas de inversión. El capítulo 4 del informe se dedica a las inversiones, a continuación se reproducen datos que se exponen en dicho capítulo:

- *En el marco del **Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos**, se han puesto en marcha inversiones por casi **2.600 millones de euros**.*
- *Dentro del **Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana**, se ha movilizado inversión por un total de **5.700 millones de euros**.*
- *Se ha puesto en marcha el **Programa para la transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero**, con inversiones por **1.051 millones de euros**.*
- *En el ámbito de la **conservación de ecosistemas y biodiversidad**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **820 millones de euros**.*
- *En lo relativo a la **movilidad sostenible de larga distancia**, se han puesto en marcha inversiones por más **2.100 millones de euros**.*
- *Para inversión en **Energías renovables, autoconsumo y almacenamiento**, se han puesto en marcha inversiones por **1.320 millones de euros**.*
- *En el ámbito de la **modernización de las Administraciones Públicas**, se han puesto en marcha inversiones de **855 millones de euros**.*
- *En el ámbito de la **Política Industrial**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **460 millones de euros**.*
- *En lo que respecta al **impulso a la pyme y al emprendimiento**, se han puesto en marcha inversiones por valor de más de **3.400 millones de euros**.*

- En cuanto al **Plan de modernización y competitividad del sector turístico**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **800 millones de euros**.
- En lo que respecta a la conectividad digital, el **impulso de la ciberseguridad y el despliegue del 5G**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **800 millones de euros**.
- Como parte de la **Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **180 millones de euros**.
- En el marco del fortalecimiento de las capacidades del **sistema nacional de ciencia**, se han puesto en marcha inversiones por valor de **920 millones de euros**.
- En cuanto a la renovación y ampliación de las capacidades del **Sistema Nacional de Salud**, se ha aprobado el PERTE de Salud de Vanguardia, con más de **980 millones de euros de inversión pública**.
- En lo que respecta al **Plan Nacional de Competencias Digitales**, se ha aprobado el traspaso de **1.800 millones de euros** a Comunidades Autónomas.
- En materia de **Formación Profesional y modernización del sistema educativo**, se han lanzado distribuciones territoriales y convocatorias de ayudas por valor de más de **900 millones de euros**.
- En el ámbito del **Plan de Choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión**, se han dotado más de **800 millones de euros**.
- En lo relativo al **Plan España te protege contra las violencias machistas**, se han dotado más de **60 millones de euros**.
- En materia de nuevas **políticas públicas para un mercado laboral dinámico, resiliente e inclusivo** se han asignado más de **700 millones de euros**.

En segundo lugar el **Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria** con las siguientes medidas:

Arrendamientos para uso distinto del de vivienda con grandes tenedores.

En ausencia de un acuerdo el arrendatario de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, podrá antes del 31 de enero de 2021 solicitar del arrendado, cuando esta sea una empresa o entidad pública, o un gran tenedor, entendiendo por tal la persona física o

jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m², una de las siguientes alternativas:

a) Una reducción del 50 por ciento de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, y podrá extenderse a las mensualidades siguientes, hasta un máximo de cuatro meses.

b) Una moratoria en el pago de la renta arrendaticia que se aplicará durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, y podrá extenderse a las mensualidades siguientes, hasta un máximo de cuatro meses. Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses. El pago aplazado de las rentas se podrá realizar durante un periodo de dos años a contar desde la finalización de la moratoria, y siempre dentro del plazo a lo largo del cual continúe la vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas, repartiéndose los importes aplazados de manera proporcional a lo largo del período.

También podrán acceder a esta medida, en caso de contrato de arrendamiento de inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por una pyme, las que cumplan estos requisitos:

a) Que no se superen los límites establecidos en el artículo 257.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, esto es, las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los cuatro millones de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

b) Que su actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del actual estado de alarma.

c) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida, se deberá acreditar la reducción de su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento o reducción de la renta en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.

Otros arrendamientos para uso distinto del de vivienda.

El arrendatario de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, cuyo arrendador no sea un gran tenedor, podrá solicitar de la persona arrendadora, antes del 31 de enero de 2021, el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta siempre que dicho aplazamiento o una rebaja de la renta no se hubiera acordado por ambas partes con carácter voluntario.

Exclusivamente en el marco del acuerdo al que se refiere el apartado anterior, las partes podrán disponer libremente de la fianza, que podrá servir para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades de la renta arrendaticia. En caso de que se disponga total o parcialmente de la misma, el arrendatario deberá reponer el importe de la fianza dispuesta en el plazo de un año desde la celebración del acuerdo o en el plazo que reste de vigencia del contrato, en caso de que este plazo fuera inferior a un año.

Aplazamiento de deudas tributarias.

En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria - LGT- (“Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse), se concederá el **aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria** correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El plazo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Reducción en 2020 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La reducción prevista en la disposición adicional primera de la Orden HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, será del 35 por ciento, para las actividades de “Comercio al por menor de materiales de construcción, artículos y mobiliario de saneamiento, puertas, ventanas, persianas, etc”.

Reducción del número de períodos impositivos afectados por la renuncia al método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas cuyo rendimiento neto se determine con arreglo al método de estimación directa por haber renunciado para el ejercicio 2020 al método de estimación objetiva, podrán volver a determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021 o 2022, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación y revoquen la renuncia al método de estimación objetiva durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o mediante la presentación en plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio 2021 o 2022, según corresponda, en la forma dispuesta para el método de estimación objetiva.

Modificación del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Se añade un nuevo apartado 4 a la disposición adicional décima, que en relación con el párrafo anterior, determina que:

“«4. Cuando los actos a que se refiere el apartado 1 cumplan los requisitos que justifican la tramitación de emergencia regulada por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministro o la Ministra competentes por razón de la materia podrán declarar dicha situación de emergencia conjuntamente en la misma Orden Ministerial

por la que se declara la urgencia o excepcional interés público, reduciéndose en tal caso los plazos previstos en el citado apartado, de la siguiente forma:

a) 5 días naturales, tras la notificación al Ayuntamiento para que este notifique, a su vez, la conformidad o disconformidad del proyecto de que se trate con la ordenación urbanística en vigor. En el caso de que el Ayuntamiento no se pronuncie en el tiempo indicado, se continuará con el procedimiento establecido.”

b) 5 días naturales para la emisión del informe del órgano competente de la comunidad autónoma, a contar también desde la oportuna notificación. En el caso de que la Comunidad Autónoma no se pronuncie en el tiempo indicado, se continuará con el procedimiento establecido.».”

En la Disposición transitoria única del RDL35/2020 se establece un régimen transitorio para los actos promovidos por la Administración General del Estado sujetos a intervención municipal previa y que cumplan los requisitos para la tramitación de emergencia en el ámbito del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Se declara que será de aplicación a los proyectos o actuaciones que se encuentren, a la entrada en vigor del presente real decreto-ley, pendientes de la tramitación previa a la recepción de las obras a su terminación prevista en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En estos supuestos se entenderá excepcionalmente iniciado el procedimiento previsto en el apartado 1 de la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la declaración de emergencia adoptada por el órgano competente.

En segundo lugar el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta norma desarrolla, en diferentes programas, el componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objeto de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos de sostenibilidad.

En este contexto, este real decreto articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, el «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y

el «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», a su vez divididos en:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, de apoyo a las oficinas de rehabilitación y de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, precisan que su impulso corresponda a una administración pública, y requerirán el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la comunidad autónoma, con la participación, en su caso, del ayuntamiento correspondiente. No se requerirá por tanto convocatoria pública en estos programas, sino que las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos de forma directa.

Sin embargo, para los programas de ayudas relativos a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de mejora de eficiencia energética de viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, las comunidades autónomas, como beneficiarias directas de las mismas, realizarán convocatorias de ayudas para estos programas. Estas convocatorias servirán como mecanismos de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos de las mismas.

Con carácter general este real decreto tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas. La concesión de las subvenciones permite a las comunidades autónomas beneficiarias ser quienes ejecuten las propias actividades objeto de los fondos, a través de las

inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos y de acuerdo con la previa reserva de presupuesto, y también destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias.

Las **actuaciones subvencionables** recogidas en los diferentes programas estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases del proceso. Las comunidades autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático.

Las **licitaciones** que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El **incumplimiento** de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme la Ley de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de **procedimiento de reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, aplicándose el procedimiento de reintegro.

El **cumplimiento parcial** de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en este real decreto.

Por último destacamos la figura del agente o **gestor de la rehabilitación**, -persona física o jurídica, o entidad pública o privada- que puede realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en este real decreto.

A tal efecto, las comunidades autónomas posibilitarán en las convocatorias la participación de estos agentes o gestores de la rehabilitación para que faciliten modelos tipo «llave en mano» a propietarios y comunidades de propietarios.

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, y de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en los municipios.

El ERRP deberá tratarse de un barrio o zona delimitada por acuerdo de la administración autonómica o local y, al menos, un 50 % de la superficie dentro del ERRP, o de la edificabilidad resultante, deberá tener como uso principal el de vivienda.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa deberán disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o una memoria suscrita por técnico competente de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El **proyecto** incluirá un estudio de **gestión de residuos** de construcción y demolición que se desarrollará en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, donde:

- 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos generados en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación.
- 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva utilizando los sistemas de clasificación preferentemente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios demostrarán, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos para permitir la reutilización y reciclaje. Y se deberá retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos que contengan amianto.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, al menos el 50 % de su superficie tendrá uso residencial de vivienda y se deberá contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios y con la autorización administrativa correspondiente.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución del ERRP. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el correspondiente acuerdo, quienes destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Las obras de rehabilitación en edificios y viviendas dentro de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), deberán tener una reducción de, al menos, un 30% del **consumo de energía** primaria no renovable en tales edificios. Podrá destinarse una parte de la ayuda a financiar actuaciones de urbanización o mejora del entorno.

La intensidad máxima de la **subvención** se condiciona al ahorro energético final de la actuación (desde el 40% hasta el 80%). La cuantía máxima de la ayuda podrá alcanzar los 21.400 euros por vivienda. En caso de que los propietarios o usufructuarios cumplan el criterio de vulnerabilidad económica o social, se financiará hasta el 100% del coste de la actuación.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La **verificación del cumplimiento** de los requisitos de mejora de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Podrán ser **destinatarios** de las ayudas de este programa las comunidades autónomas las entidades locales, u otros entes u organismos públicos o privados. Y, entre otros, son **costes** subvencionables por este programa:

- a) Costes de diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.
- b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes de los programas de ayuda.
- c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda.

La cuantía de las ayudas será de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, en el ámbito de la correspondiente comunidad autónoma, con el límite del 100 % de los costes debidamente acreditados. Las oficinas de rehabilitación ya no se financiarán con posterioridad al 30 de junio de 2026.

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio

Este programa tiene por objeto la financiación de obras o actuaciones en los **edificios** de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Podrán ser **destinatarios** últimos de las ayudas:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas bien sean personas físicas o jurídicas.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.

- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno. Y los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el correspondiente acuerdo.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa deberán disponer de **proyecto** de las actuaciones a realizar o una **memoria** suscrita por técnico competente de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación (CTE) y deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de **gestión de residuos** de construcción y demolición que se desarrollará en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, donde:

- 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos generados en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación.
- 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva utilizando los sistemas de clasificación preferentemente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios demostrarán, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos para permitir la reutilización y reciclaje. Y se deberá retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos que contengan amianto.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, al menos el 50 % de su superficie tendrá uso residencial de vivienda y se deberá contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios y con la autorización administrativa correspondiente.

En cuanto a las actuaciones subvencionables deben tratarse, en todo caso, de actuaciones en las que se obtenga una **reducción de consumo** de energía primaria no renovable del edificio igual o superior al 30%.

La intensidad máxima de las ayudas se condiciona al ahorro energético final de la actuación (desde el 40% hasta el 80%). La cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar los 18.800 euros por vivienda. Si bien, en caso de que se cumpla el criterio social en propietarios o usufructuarios (identificación de situaciones de vulnerabilidad), podrá llegar al 100% del coste de la actuación. Se aplicará a través de convocatorias públicas de las diferentes Comunidades Autónomas.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La **verificación del cumplimiento** de los requisitos de mejora de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Podrán ser **destinatarios** de las ayudas de este programa los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública y las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público.

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el **domicilio habitual** y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.

Son subvencionables las siguientes **actuaciones**:

- Actuaciones de reducción de la demanda energética (calefacción y refrigeración) de al menos un 7%.

- Actuaciones de reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.
- Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos en la fachada de adecuación al Código Técnico de la Edificación.

El importe de la subvención será del 40% del coste de la actuación con un límite de 3.000 euros por vivienda que se aplicará a través de convocatorias públicas de las diferentes Comunidades Autónomas.

El coste mínimo de cada actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda y el importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 € además se podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios o con las del programa de rehabilitación integral de edificios, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La **verificación del cumplimiento** de los requisitos de mejora de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de la vivienda antes y después de la actuación.

Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector en el medio y largo plazo.

El Libro contendrá, entre otra, la siguiente información:

- Características constructivas del edificio, su estado de conservación y mantenimiento

y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad observadas.

- El comportamiento energético del edificio, mediante el Certificado de Eficiencia Energética, firmado por el técnico competente.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones,
- El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, y
- Un Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora, mediante una intervención, en su caso, por fases priorizada y valorada económicamente.

El **plan de actuaciones** deberá incluir específicamente medidas que permiten alcanzar un ahorro de energía primaria no renovable superior al 30 %.

Podrán ser **destinatarios** de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios.

El proyecto de las actuaciones a realizar incluirá un estudio de **gestión de residuos** de construcción y demolición que se desarrollará en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, donde:

- 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos generados en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación.
- 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva utilizando los sistemas de

clasificación preferentemente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios demostrarán, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos para permitir la reutilización y reciclaje. Y se deberá retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos que contengan amianto.

En el caso de edificios, al menos el 50 % de su superficie tendrá uso residencial de vivienda y deberán estar finalizados antes del año 2.000.

Las **cuantías** de las ayudas dependerán del número de viviendas del edificio, y podrán alcanzar hasta 3.500 euros por libro del edificio existente y hasta 30.000 euros por proyecto de rehabilitación. En los edificios de hasta 20 viviendas si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

El objeto de este programa es el fomento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

Estas promociones podrán ser financiadas en su totalidad por los promotores públicos si bien, prioritariamente, deberán promoverse fórmulas de colaboración público-privada que optimicen la utilización de los fondos públicos.

Podrán obtener financiación las promociones de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, que se destinen al alquiler social o cesión en uso durante un **plazo mínimo**, en ambos casos, de 50 años.

Y los edificios que se construyan o rehabiliten deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior en un 20% a los valores límite establecidos en el Documento Básico de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

El **proyecto** de las actuaciones a realizar incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, donde:

- 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos generados en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación.
- 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva utilizando los sistemas de clasificación preferentemente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios demostrarán, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos para permitir la reutilización y reciclaje. Y se deberá retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos que contengan amianto.

Podrán ser **destinatarios** últimos de estas ayudas las administraciones públicas, y demás entidades de derecho público. En el supuesto de actuaciones mediante fórmulas de colaboración público-privadas podrá ser destinatario último de las ayudas la empresa o entidad privada que resulte adjudicataria del derecho de superficie, de la concesión administrativa, o del negocio jurídico análogo del que se trate, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Los promotores de las viviendas públicas podrán obtener una ayuda de hasta un máximo de 700 euros/m² de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar los 50.000 euros por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionables.

El **precio del alquiler** de las viviendas estará limitado y deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda. Las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social.

En tercer lugar el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta norma se dicta ante el reto de mejora del parque edificatorio y para el impulso del sector de la actividad de rehabilitación residencial en nuestro país y para promover y desarrollar el volumen de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto del Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.

Medidas fiscales:

Se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para introducir tres nuevas **deducciones** en la cuota íntegra estatal del Impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación:

La primera deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la **vivienda**, permite una deducción de hasta un 20 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales, siempre que las obras contribuyan a una reducción de, al menos, un 7 por ciento en la demanda de calefacción y refrigeración, acreditable a través del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

La segunda deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda, permite una deducción de hasta un 40 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en el mismo plazo que la deducción anterior, hasta un máximo de 7.500 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una de, al menos, un 30 por ciento del consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética de la vivienda.

Una tercera deducción, por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en **edificios** de uso predominante residencial, que será aplicable sobre las cantidades satisfechas por el titular de la vivienda por las obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023, en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio, siempre que se acredite a través de certificado de eficiencia energética, una reducción del consumo de energía primaria no renovable, de un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio. En esta el contribuyente podrá deducirse hasta un 60 por ciento de las cantidades satisfechas, hasta un máximo de 15.000 euros.

Se considerarán como **cantidades** satisfechas por las obras realizadas aquellas necesarias para

su ejecución, así:

- los honorarios profesionales.
- costes de redacción de proyectos técnicos.
- dirección de obras.
- coste de ejecución de obras o instalaciones.
- inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo.
- la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.

En el supuesto de obras llevadas a cabo por una **comunidad de propietarios** la cuantía susceptible de formar la base de la deducción de cada contribuyente vendrá determinada por el resultado de aplicar a las cantidades el coeficiente de participación que tuviese en la comunidad.

La base de las deducciones anteriores, estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante **tarjeta** de crédito o débito, **transferencia** bancaria, **cheque** nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras, así como a las personas o entidades que expidan los citados certificados, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas o fueran a serlo en virtud de resolución definitiva de la concesión de tales ayudas.

En ningún caso, darán derecho a practicar deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

Por último, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Ver circular nº 17/195/21).

Medidas normativas:

Se modifica la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre **propiedad horizontal**, en relación a las obras rehabilitación que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética del edificio o la implantación de fuentes de energía renovable de uso común:

- Se establece un régimen de **mayoría simple** para la realización de las obras, así

como para la solicitud de ayudas y financiación para su desarrollo.

- Asimismo, se establece que el coste de las obras o actuaciones o el pago de las cuantías necesarias para cubrir los préstamos o financiación que haya sido concedida para tal fin, tendrá la consideración de **gastos generales** a los efectos de la aplicación de las reglas de preferencia establecidas en la Ley de propiedad horizontal.

Se modifica el texto refundido de la **Ley de Suelo** y Rehabilitación Urbana, con el fin de reforzar las facultades de las comunidades de propietarios con plena capacidad jurídica para las **operaciones crediticias**, tanto las relacionadas con el cumplimiento del deber de conservación, como con la rehabilitación y mejora de los edificios.

Medidas económicas:

Se crea una línea de **avales** para la cobertura parcial por cuenta del estado de la financiación de obras de rehabilitación que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de los **edificios de vivienda**. A través de esta línea de avales se ofrece cobertura para que las entidades de crédito puedan ofrecer financiación, en forma de préstamo con un plazo de devolución de hasta quince años, en virtud de convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Las cuantías serán **finalistas**, debiendo dedicarse al pago de las obras de rehabilitación siempre que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de los edificios de vivienda.

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022 - 2025

En cuarto lugar el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Mediante el presente Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 se fijan objetivos a corto plazo de incidencia directa en la ciudadanía y objetivos estructurales a corto y medio plazo de incidencia directa en la oferta de vivienda en alquiler asequible o social, así como objetivos de mejora de la accesibilidad en viviendas y de regeneración de zonas degradadas.

El principal objetivo es impulsar y potenciar las ayudas directas a los arrendatarios con menos recursos y con especial atención a determinados colectivos vulnerables o que devengan vulnerables, así como ayudas para el pago de un seguro de protección de la renta arrendaticia a los arrendadores.

Para la consecución de sus objetivos el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 se estructura en los siguientes programas de ayuda:

- Programa 1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
- Programa 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa 3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Programa 4. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa 6. Programa de incremento del parque público de vivienda.
- Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
- Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda social.
- Programa 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
- Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

Con carácter previo al desarrollo de cada programa se destaca lo siguiente:

- El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 es de aplicación a todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, con excepción del País Vasco y Navarra.
- Para la gestión de las ayudas del Plan se suscribirán los correspondientes Convenios entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas y con las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La financiación de las actuaciones objeto de subsidiación se realizará con las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado de cada año y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y las entidades locales podrán realizar otras aportaciones complementarias en cada ejercicio para actuaciones del Plan.
- Como mínimo, el 10 % de la financiación comprometida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada ejercicio habrá de destinarse al programa de incremento del parque público de viviendas.
- Los recursos para subvenciones del Plan se distribuirán entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla conforme a lo que se acuerde en la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Programa 1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Como en planes anteriores, este programa tiene por objeto atender el pago de las ayudas de **subsidiación de préstamos** convenidos, regulados en los planes estatales de vivienda, a aquellas personas beneficiarias que tienen reconocido el derecho a la misma.

Programa 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Este programa tiene por **objeto** facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante **ayudas directas** a los inquilinos.

Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) El titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda o de una habitación.

- b) Que la vivienda o habitación arrendada constituya su residencia habitual y permanente
- c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Límite ampliable en el caso de familias numerosas.
- d) Que la vivienda tenga una renta arrendaticia, igual o inferior a 600 euros mensuales. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales. En determinados ámbitos, podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta cuando así lo justifique la comunidad autónoma, en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad. En el supuesto de alquiler de habitación este límite será de 450 euros mensuales.

No podrán ser beneficiarias quienes dispongan de una vivienda en propiedad o en usufructo, que puedan ocupar.

Compatibilidad: La ayuda de este programa deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta o precio de su vivienda o habitación habitual y no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las comunidades autónomas.

Respecto a la **cuantía**, se concederá a beneficiarios una ayuda de hasta el **50 % de la renta** o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler.

En cuanto al **plazo** de la ayuda, ésta se concederá a los beneficiarios por el plazo de hasta **cinco años**.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- Convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente.
- Podrán también convocarse de una sola vez para toda la vigencia del Plan.
- Y por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

Programa 3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

Este programa tiene por **objeto** facilitar una solución habitacional **inmediata** a las víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

Podrán ser beneficiarias las personas víctimas antes señaladas. A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables a aquellas que sean consideradas como tales por las comunidades autónomas previo informe de los Servicios Sociales.

No podrán ser beneficiarias quienes dispongan de una vivienda en propiedad o en usufructo, que puedan ocupar.

Las comunidades autónomas pondrán a disposición de la víctima una vivienda de titularidad pública o privada, de forma individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, respetando, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan las comunidades autónomas.

La renta o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos y se podrá incrementar este límite máximo hasta 900 euros mensuales cuando así lo justifiquen las comunidades autónomas en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler en contraste con la urgencia de la solución habitacional requerida.

Podrá concederse una **ayuda** en cuantía de hasta **600 euros al mes**, o 900 euros al mes en los supuestos de incremento del límite máximo de la renta arrendaticia o precio, y en todo caso de hasta el 100 % de la renta o precio. Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a Internet, con el límite del 100 % de dichos gastos.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

En cuanto al **plazo** de la ayuda, ésta se concederá a los beneficiarios por el plazo de hasta **cinco años**.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente
- y por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

Programa 4. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Este programa tiene por objeto la concesión de una ayuda para el **pago del alquiler** a las personas arrendatarias de **vivienda** (nótese que se excluye la habitación) habitual en el supuesto de **vulnerabilidad sobrevenida**.

Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) El titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- b) Que la vivienda arrendada constituya su residencia habitual y permanente.
- c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada antes del devenir de la vulnerabilidad sean iguales o inferiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Límite ampliable en el caso de familias numerosas.
- d) Que la vivienda tenga una renta arrendaticia, igual o inferior a 900 euros mensuales.
- e) Que el inquilino haya devenido vulnerable por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia, en un 20 % como mínimo, de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las

repercusiones autorizadas, supere el 30 % de los ingresos netos de la misma.

No podrán ser beneficiarias quienes dispongan de una vivienda en propiedad o en usufructo, que puedan ocupar.

La ayuda de este programa no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las comunidades autónomas.

Respecto a la **cuantía**, se concederá a beneficiarios una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler previo informe vinculante de la comunidad autónoma.

En cuanto al **plazo** de la ayuda, ésta se concederá a los beneficiarios por el plazo de la situación de vulnerabilidad con el límite de **dos años**.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente
- por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Este programa tiene por **objeto** facilitar el acceso al disfrute de una vivienda o habitación digna y adecuada en régimen de alquiler o de cesión en uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria o facilitando a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio inferior a los 10.000 habitantes, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición. Tiene también por objeto contribuir al reto demográfico de la recuperación de población en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

Este programa regula **dos opciones de ayudas** a la persona arrendataria, cesionaria o adquirente de la vivienda no simultáneas entre sí:

1. Ayuda para el **pago de la renta** del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente.

2. Ayuda para la **adquisición de vivienda** habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas para el **pago de la renta** las personas mayores de edad que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.
- b) Tener menos de treinta y cinco años.
- c) Que la vivienda o habitación arrendada, cedida o a arrendar o ceder, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente.
- d) Que las personas que vayan a convivir, tengan, en conjunto, unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Limite ampliable para familias numerosas.
- e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión lo sea por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales. En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación habrá de ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas para la **adquisición de vivienda** habitual las personas mayores de edad que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022 o estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda, incluido el supuesto de vivienda a edificar y disponer de unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM. Dicho umbral será ampliable si se trata de personas con discapacidad.
- b) Tener menos de treinta y cinco años.
- c) Que la vivienda a adquirir vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria por un plazo mínimo de cinco años desde su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses.
- d) Que el precio de adquisición de la vivienda sea igual o inferior a 120.000 euros.

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

La ayuda para el **pago de la renta** del alquiler deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta del alquiler y no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan o que puedan conceder las comunidades autónomas. Excepto con el Bono Alquiler Joven que es compatible pero con determinadas condiciones.

La **cuantía** de la ayuda al **alquiler** será de hasta el 60 % de la renta o precio mensual. La cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda será de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20 % del coste de adquisición.

La ayuda al alquiler se concederá a las personas beneficiarias por el **plazo** de hasta cinco años. Ayuda para la adquisición de vivienda del apartado 2 del artículo 52. Las personas beneficiarias de la ayuda para adquisición de vivienda habitual y permanente dispondrán de un plazo de tres meses, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, para aportar a la comunidad autónoma la escritura pública o el contrato privado de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda. En ambos casos podrá tratarse de la adquisición de una vivienda ya construida o de una vivienda en construcción.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente
- por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

Programa 6. Programa de incremento del parque público de vivienda.

El **objeto** de este programa es el incremento del parque público de viviendas, mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

En cuanto a los requisitos de las viviendas, podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las viviendas adquiridas, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de cincuenta años. Plazo que deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Las viviendas deberán ser calificadas como viviendas de protección oficial en cualquiera de los regímenes ya existentes en la comunidad autónoma o en nuevo régimen que regulen al efecto. Las viviendas deberán ser accesibles y estar en condiciones de ser habitadas.

Podrán ser **beneficiarias** de estas ayudas las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, las empresas calificadas de promotor social, cooperativas de autoconstrucción, sociedades cooperativas de viviendas en régimen de autopromoción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente.
- por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

En cuanto a la cuantía de la ayuda, los adquirentes de viviendas para incrementar el parque público de vivienda destinada al alquiler, podrán obtener una subvención de hasta el 60 % del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 %, incluidos gastos profesionales y tributos.

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otra subvención concedida por otras administraciones para el mismo objeto.

El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas será proporcional a su superficie útil. Durante el primer año no podrá superar el importe de 5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, más en su caso, un 60 % de dicha cuantía por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje y será actualizado anualmente conforme al IPC.

Las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas o cedidas en uso a personas cuyas rentas anuales, incluyendo los de todas las personas que constituyan

la unidad de convivencia, no superen 3 veces el IPREM en el momento de la suscripción de correspondiente contrato de arrendamiento.

Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.

El **objeto** de este programa es el fomento de la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para **personas mayores** y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada.

En cuanto a los requisitos de las viviendas se trata de promociones de alojamientos o viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento, por un plazo de al menos veinte años, circunstancia que deberá constar en nota marginal. Las instalaciones, servicios y zonas de interrelación habrán de ser suficientes para proporcionar como mínimo, las siguientes prestaciones y servicios: servicios sociales, atención médica básica disponible veinticuatro horas, limpieza y mantenimiento, dispositivos y sistemas de seguridad, restauración, actividades sociales, deportivas, de ocio y culturales así como terapias preventivas y de rehabilitación. Habrán de tener una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO₂ como en consumo de energía primaria no renovable. Y con el fin de favorecer la integración social, estas ayudas podrán solicitarse para la totalidad de viviendas de una promoción o solo para una parte.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas físicas.
- b) Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las **empresas** públicas, **privadas** y público-privadas.
- c) Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

Las promotoras de las viviendas, incluso procedentes de su rehabilitación, podrán obtener una **ayuda directa**, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de **700 euros por metro cuadrado** de superficie útil. La cuantía máxima no podrá superar el 50 % de la inversión con un límite máximo de **50.000 euros por vivienda**. Esta subvención es compatible con cualquiera otra concedida para el mismo objeto.

El precio del alquiler será proporcional a su superficie útil. Durante el primer año de vigencia de este real decreto no podrá superar el importe de 10 euros mensuales por metro cuadrado útil.

Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de treinta y seis meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, que podrá extenderse a treinta y ocho meses en promociones de más de 50 viviendas. En actuaciones de rehabilitación los plazos serán de treinta meses y treinta y dos meses, respectivamente.

Si la **licencia municipal** se demora y no se concede en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo. También podrán ser prorrogados por huelgas, razones climatológicas o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo de retraso imputable.

Las viviendas financiadas con cargo a este programa deberán ser arrendadas a personas **mayores de sesenta y cinco años** o a personas con discapacidad cuyas rentas anuales, no superen cinco veces el IPREM. Además estas personas mayores o con discapacidad no podrán disponer de vivienda propia.

Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

El objeto de este programa es el fomento de la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, destinados al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sean de titularidad **pública o privada**.

Podrán obtener ayudas las promociones de alojamientos o **viviendas de nueva construcción** o rehabilitación de edificios que se vayan a ceder en uso o destinar al **arrendamiento**, por un plazo de al menos **veinte años**, circunstancia que deberá constar en nota marginal. Las instalaciones, servicios y zonas de interrelación habrán de ser suficientes para proporcionar como mínimo, las siguientes prestaciones y servicios: servicios sociales, atención médica básica disponible veinticuatro horas, limpieza y mantenimiento, dispositivos y sistemas de seguridad, restauración, actividades sociales, deportivas, de ocio y culturales así como terapias preventivas y de rehabilitación. Habrán de tener una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable. Y

con el fin de favorecer la integración social, estas ayudas podrán solicitarse para la totalidad de viviendas de una promoción o solo para una parte.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas físicas.
- b) Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las **empresas** públicas, **privadas** y público-privadas.
- c) Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

En cuanto a la **cuantía**, las promotoras de actuaciones objeto de este programa podrán obtener una ayuda, proporcional a la superficie útil, tanto privativa de la vivienda como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención, en conjunto, no podrá superar el 50 % de la inversión, con un límite máximo de 50.000 euros por vivienda.

El **precio del alquiler** será proporcional a su superficie útil incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación. Y durante el primer año de vigencia de este real decreto no podrá superar el importe de **8 euros mensuales** por metro cuadrado útil.

Las obras deberán realizarse en el **plazo** máximo de treinta y seis meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, que podrá extenderse a treinta y ocho meses en promociones de más de 50 viviendas. En actuaciones de rehabilitación los plazos serán de treinta meses y treinta y dos meses, respectivamente.

Si la **licencia** municipal se demora y no se concede en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo. También podrán ser prorrogados por huelgas, razones climatológicas o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo de retraso imputable.

Las viviendas financiadas con cargo a este programa deberán ser arrendadas a personas cuyas rentas anuales, no superen cinco veces el IPREM. Además estas personas, al parecer, podrán disponer de vivienda propia.

Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda social.

El **objeto** de este programa es el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades locales, así como de sus entidades dependientes o vinculadas, o de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su arrendamiento como vivienda social.

Entre los **requisitos** de las viviendas, estas deberán ser accesibles y estar en condiciones de ser habitadas. En caso de no estar en condiciones de ser habitadas podrán financiarse las obras de habitabilidad, adecuación o accesibilidad con ayudas de este programa.

Podrán ser **beneficiarias** de estas ayudas las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus entidades dependientes o vinculadas y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción de viviendas protegidas.

Las comunidades autónomas o entidades locales podrán recibir una ayuda de entre 150 euros y 175 euros al mes por vivienda para hacer frente al precio acordado en la cesión del usufructo realizada por SAREB. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 8.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas.

Las comunidades autónomas podrán arrendar las viviendas cedidas por la SAREB a un precio de entre 150 y 350 euros al mes y podrá percibir, además de la renta inicial el coste real de los servicios de que disfrute.

Las viviendas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas cuyas rentas anuales no superen 3 veces el IPREM y con carácter prioritario para satisfacer soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Programa 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social.

El objeto de este programa es el fomento de la puesta a disposición o incorporación a

programas de movilización de viviendas vacías, de las comunidades autónomas, entidades locales o de sus entidades dependientes o vinculadas, así como de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción de viviendas protegidas, de **viviendas de cualquier titularidad**, por un plazo de al menos siete años, para su alquiler como vivienda asequible o social.

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas las personas o entidades propietarias de viviendas que las cedan a las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes, para ser destinadas al arrendamiento asequible o social en los términos establecidos en este programa.

Las viviendas se alquilarán por las comunidades autónomas, administraciones locales o entidades vinculadas, al precio social que determine la comunidad autónoma, que no podrá ser superior a 400 euros por vivienda y mes, más el coste real de los servicios de que disfrute la arrendataria y demás repercusiones autorizadas.

Los propietarios de las viviendas podrán recibir una **ayuda** equivalente a la mitad de la diferencia entre el alquiler social que determine la comunidad autónoma y el precio de mercado que se acuerde en la comisión de seguimiento. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 8.000 euros por vivienda para sufragar hasta el 75 % de las mismas.

Las viviendas financiadas con cargo a este programa habrán de ser arrendadas a personas que consten en los registros de demandantes de viviendas en alquiler, autonómicos o locales, cuyas rentas anuales, incluyendo las de todas las personas que constituyan la unidad de convivencia, no superen 5 veces el IPREM.

Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas

Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas, en edificios de viviendas, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial.

Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas de este programa, entre otros:

- a) Las propietarias o usufructuarias de viviendas

- b) Propietarios o usufructuarios de edificios de tipología residencial de vivienda.
- c) Propietarios o usufructuarios de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial
- d) Las comunidades de propietarios
- e) Propietarios que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal
- f) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Los **requisitos** de las viviendas son los siguientes: Estar finalizadas antes de 2006, deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios y disponer de informe técnico, o una memoria técnica suscrita por técnico competente.

En cuanto a los requisitos de los edificios de viviendas deberán estar finalizados antes de 2006, al menos, el 50 % de su superficie construida sobre rasante tendrá uso residencial de vivienda y, al menos, el 30 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios. También deberán disponer informe técnico, que, en su caso, las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios.

El **presupuesto** y el coste de las obras, así como el de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Serán **actuaciones subvencionables**, entre otras:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos,

- c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles y demás.
- d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.
- f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- g) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas o en los propios edificios incluidas obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación, mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.
- h) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

La **cuantía** máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

- a) 12.500 euros por vivienda unifamiliar. Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si ésta acredita un determinado grado de discapacidad.
- b) 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones en edificios en su conjunto.
- c) 6.000 euros por vivienda en edificio. Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si ésta acredita un grado de discapacidad.
- d) El 60 % del coste de la actuación. Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 80

% si en la vivienda o una de las personas que resida en el edificio sea una persona con discapacidad o mayor de sesenta y cinco años.

Las obras deberán realizarse en el **plazo máximo** de doce meses en viviendas y veinticuatro meses en edificios.

Si la **licencia municipal** se demora y no se concede en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo. También podrán ser prorrogados por huelgas, razones climatológicas o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo de retraso imputable.

Para el **acceso** a la ayuda las comunidades autónomas podrán:

- convocar procedimientos de concesión de las ayudas mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente.
- por concesión directa de las ayudas cuando concurren razones debidamente justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda

Este programa tiene como **objeto** la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Serán **beneficiarias** de las ayudas de este programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa la zona degradada o el área en que existe chabolismo y/o infravivienda deberá estar delimitado territorialmente

por acuerdo de la comunidad autónoma, por el ayuntamiento o por otra administración competente.

El **acuerdo de delimitación** de la zona o del área contendrán la delimitación cartográfica del área, una memoria-programa en la que constarán, al menos:

- a) Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del área.
- b) Un programa de actuaciones
- c) Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.
- d) El plan de realojo temporal y retorno legalmente necesario, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos.

En el Acuerdo de comisión de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hasta el ejercicio 2025.

Serán **actuaciones subvencionables** por este programa aquellas que contribuyan a la regeneración y renovación de zonas degradadas y a la erradicación del chabolismo y la infravivienda, en concreto:

- a) Los procesos de realojo de los ocupantes de infraviviendas o chabolas.
- b) Obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado.
- c) Adquisición de viviendas, obras de rehabilitación y de adecuación de viviendas o de construcción de nuevas viviendas.
- d) Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones y demás.

El coste de todas las actuaciones subvencionables anteriores constituirá la inversión de la actuación, incluidos gastos generales inherentes a la actuación, siempre que estén debidamente justificados.

La **cuantía** máxima de las ayudas se determinará para cada actuación subvencionable conforme sigue:

1. Hasta 5.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las actuaciones y hasta un máximo de cinco años.
2. Hasta el 80 % del coste de las obras de demolición de chabolas e infraviviendas.
3. Hasta 5.000 euros por vivienda que se adecúe, hasta 15.000 euros por vivienda que se rehabilite y hasta 50.000 euros por nueva vivienda que se adquiera o construya, con el límite, en todos los casos, del 80 % del correspondiente coste.
4. Hasta el 80 % del coste de las obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos.
5. Hasta el 80 % del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y tramitaciones administrativas.

Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

El **objeto** de este programa es la concesión de ayudas para un seguro de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago.

Los **beneficiarios** de las ayudas de este programa podrán ser los arrendadores de las viviendas sea cual sea su naturaleza jurídica, o los arrendatarios.

El tomador del seguro podrá ser la comunidad autónoma o el arrendador. La arrendataria habrá de cumplir los requisitos establecidos para el programa de ayuda al alquiler de vivienda y el importe mínimo asegurado será la renta arrendaticia anual.

La **cuantía** de la ayuda será de hasta el 5 % de la renta arrendaticia anual, por un año y renovable.

Junto con el Plan de Vivienda 2022-2025, también se regula el **Bono Alquiler Joven** consistente en una ayuda de 250 euros mensuales para personas de hasta treinta y cinco años incluidos para arrendamiento de vivienda o habitación. La unidad de convivencia no podrá tener ingresos superiores a 3 veces el IPREM, y esta ayuda se concede por un plazo de dos años, es decir se trata de una ayuda total de 6.000 euros repartida en 24 mensualidades.

Esta ayuda es expresamente compatible con la ayuda al alquiler del programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Los beneficiarios deben disponer de una fuente regular de ingresos y no disponer de vivienda en propiedad.

MEDIO AMBIENTE

Destacamos la siguiente norma el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Este Real Decreto responde a la necesidad de mejorar el procedimiento para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, actualizar el contenido del certificado e incrementar la calidad de los mismos.

Dada la amplitud, extensión y alcance de las modificaciones se ha considerado oportuno elaborar un nuevo Real Decreto y derogar el Real 235/2013, de 5 abril, aunque muchas disposiciones no han variado. A continuación se destacan las **principales modificaciones** introducidas de relevancia para las empresas del sector.

Se introducen nuevas **definiciones** para: energía ambiente, espacio habitable, instalación térmica del edificio, recinto habitable, superficie útil y sistema de automatización y control de los edificios. Y se modifican las definiciones de técnico competente, técnico ayudante del proceso de certificación energética de edificios y envolvente térmica del edificio, que ahora incluye también, en su caso, las particiones interiores del edificio incluidos los puentes térmicos.

Se amplía el **ámbito de aplicación** a todos los edificios pertenecientes a una administración pública con una superficie útil superior a 250 m², sean o no frecuentados por el público; a los edificios de determinados usos que hasta la fecha estaban obligados a exhibir la etiqueta; a los edificios que tengan que realizar obligatoriamente la Inspección Técnica del Edificio o inspección equivalente y a los edificios o partes de edificios en los que se realicen reformar o ampliaciones y cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Sustitución, instalación o renovación de las instalaciones térmicas tal que necesite la realización o modificación de un proyecto de instalaciones térmicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

2.º Intervención en más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

3.º Ampliación en la que se incremente más de un 10% la superficie o el volumen construido de la unidad o unidades de uso sobre las que se intervenga, cuando la superficie útil total ampliada supere los 50 m².

En cuanto a las **exclusiones del ámbito de aplicación**, dejan de estar excluidos los edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas; la exclusión de los edificios protegidos se limita a aquellos en los que las actuaciones de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto; y la exclusión de los edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales se limita a aquellos de baja demanda energética.

Se modifica el artículo relativo a los documentos reconocidos para adaptarlo a las nuevas disposiciones y procedimientos aprobados.

Se define el **contenido de la Certificación de eficiencia energética**, que será el siguiente:

- a) Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio. b) Etiqueta de Eficiencia Energética.
- b) Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- c) Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- d) Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- e) Recomendaciones de uso para el usuario.

Se introduce un nuevo artículo relativo a **incentivos financieros para la mejora de la eficiencia energética en la reforma de edificios**, que establece los criterios para que las administraciones públicas vinculen los incentivos financieros para la mejora de la eficiencia energética al ahorro de energía previsto o logrado.

Se introduce una **nueva obligación relativa al certificado de eficiencia energética** consistente en que toda persona física o jurídica que publique o permita la publicación de

información sobre la venta o alquiler de un edificio o de parte del mismo, ya sea en agencias inmobiliarias, vallas publicitarias, páginas web, portales inmobiliarios, catálogos, prensa o similares, estará obligada a incluir la información relativa a su calificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente documento reconocido.

Se modifica el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a **auditorías energéticas**, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, para incluir específicamente la necesaria inspección de las auditorías energéticas realizadas por auditores internos y para modificar el contenido del modelo de comunicación relativo a la realización de una auditoría energética, incluyendo mayor detalle en la información de la empresa, de sus consumos energéticos, de los ahorros identificados y de las medidas implementadas como resultado de las auditorías energéticas realizadas previamente.

Asimismo, se modifica se modifica el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios**, para corregir un error de nomenclatura, que podría dar lugar a problemas de interpretación a la hora de aplicarlo.

La fecha de **entrada en vigor** de este Real Decreto es el día 2 de junio de 2021 aunque los nuevos edificios incluidos en el ámbito de aplicación tienen un plazo de doce meses para cumplir con las obligaciones de obtener el certificado.

La CNC ha presentado aportaciones a las siguientes **consultas previas y trámites de audiencia e información pública**:

- Consulta pública previa sobre el **Anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda**. Entre las propuestas realizadas destacamos: en la norma legal debe tener reflejo la regulación de las políticas de vivienda como servicio público de interés general; preasignaciones presupuestarias a las políticas públicas de vivienda; la necesidad de que la Ley ayude a reequilibrar las vertientes subjetiva y objetiva del derecho de propiedad; la promoción del desarrollo de los parques públicos de vivienda estables; mecanismos de apoyo a la promoción de nuevas viviendas y a la rehabilitación de las existentes; un Pacto para la colaboración público-privada; la movilización del suelo reservado para destinar a vivienda asequible y social; y la simplificación y agilización

de los trámites administrativos.

Por otra parte, se manifestó que la diferenciación del pequeño tenedor y gran tenedor genera, no tan sólo una percepción inadecuada de la propiedad, sino que resulta altamente arbitraria. Asimismo, desde la CNC se transmitió una posición contraria a la adopción de cualquier tipo de regulación que condicione la renta del alquiler en las viviendas que forman parte del mercado libre de vivienda.

- Consulta pública previa al **Anteproyecto de Ley de Arquitectura** y calidad del entorno construido.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrolla el documento técnico de **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se ha publicado el acceso al «**Índice alquiler de vivienda**», resultado del desarrollo del Sistema estatal de índices de referencia del precio del alquiler de vivienda. Es posible acceder a cinco mapas distintos en función del nivel territorial objeto de su consulta: sección censal, distrito, municipio, provincia y comunidad autónoma.

3. Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación, así como resoluciones de los Tribunales de Recursos Contractuales.

En **primer** lugar, recalcamos sentencia del **Tribunal supremo**, Sala de lo Contencioso Administrativo dictada en el Recurso de Casación 6372/2020.

En la citada Sentencia se resuelve la cuestión, en relación a las prohibiciones de contratar, sobre si, la prohibición de contratar que incluye la resolución sancionadora dictada por la CNMC ha de entenderse inmediatamente ejecutiva a los efectos de su eventual suspensión cautelar o, por el contrario, la ejecutividad de dicha medida se produce en un momento posterior tras la tramitación del procedimiento correspondiente ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Y si cabe adopción de medidas cautelares.

La cuestión tiene su origen en el artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece una doble vía para establecer las prohibiciones de contratar dictadas por la CNMC; o que la prohibición de contratar se aprecie directamente por los órganos de contratación, cuando la resolución administrativa se hubiera pronunciado sobre su alcance y duración, o en el caso de que la resolución no contengan pronunciamiento sobre el alcance o duración de la prohibición de contratar sea determinada mediante procedimiento instruido al efecto ante la Junta Consultiva.

Pues bien, para este segundo supuesto indica la Sentencia que “ha de partirse de que la prohibición de contratar no es ejecutiva hasta tanto se determine su alcance y duración.”

“Si se mantuviese que una prohibición de contratar era ejecutiva antes de delimitarse su alcance y duración, ello implicaría que pudiera aplicarse de forma indefinida y para todos los sectores, contraviniendo las propias previsiones legales -pues el art. 72.6 de la LCSP establece como límite temporal un máximo tres años de duración- y los principios inspiradores del derecho sancionador.”

“En definitiva, la prohibición de contratar es una limitación anudada a la imposición de una sanción firme por una infracción grave en determinadas materias. La limitación solo es ejecutiva desde el momento en el que se concretan el alcance y duración de la prohibición bien en la propia resolución sancionadora bien en un procedimiento autónomo y tras su inscripción en el registro”.

La cuestión casacional se resuelve indicando que:

— La prohibición de contratar acordada por la CNMC al amparo del art. 71 de la LCSP

es una limitación anudada a la imposición de una sanción firme por una infracción grave.

- Los efectos de la prohibición de contratar solo se producen, y la limitación solo es ejecutiva, desde que se concreta el alcance y duración, bien en la propia resolución sancionadora bien a través del procedimiento correspondiente e inscrita en el registro.
- Ello no impide que el órgano judicial, por vía cautelar, pueda suspender la remisión de la resolución a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado cuando, entre otros supuestos, haya considerado necesario suspender cautelarmente la sanción a la que va anudada.

También es de destacar la **Sentencia núm. 479/2021 del Tribunal Supremo**, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 7 de abril de 2021, sobre la posibilidad de, en determinados supuestos, reclamar todo tipo de **gastos/costes** a la Administración que deriven de su **demora injustificada en el pago** del precio del contrato.

El Tribunal Supremo, considera que la cuestión litigiosa de interés casacional es la **interpretación del término costes de cobro**, recogido en la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, y si en la misma deben incluirse las cantidades que hubiere debido abonar la contratista como contraprestación de las **operaciones de descuento comercial de las facturas**, para **obtener anticipos** del importe de lo facturado.

Concluye declarando que no pueden incluirse en el concepto de costes de cobro regulados en el artículo 8 de la Ley 3/2004 aquellos gastos derivados del descuento bancario de las facturas, certificaciones u otros efectos representativos del crédito del contratista, ya que constituyen medios de financiación del mismo y no actuaciones dirigidas al cobro.

No obstante, destaca el Alto Tribunal que, más allá de lo dispuesto en la Ley 3/2004, sí existe la posibilidad, bajo determinadas circunstancias, de reclamar otros gastos/costes derivados de la demora en el pago.

Ha declarado la posibilidad de incluir el derecho a la compensación de los costes de financiación a los que hubiera necesitado recurrir la contratista ante el impago contumaz y exageradamente prolongado de la Administración, e incluso se ha aceptado la inclusión de otras partidas (costes fiscales y de Seguridad Social) siempre que se acredite debidamente la relación causal entre el impago y el perjuicio sufrido.

La **Agencia Tributaria** (AEAT) durante el primer estado de alarma: elaboró unas Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitación de liquidez para pymes y autónomos contemplada en el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo; publicó un documento con preguntas frecuentes que pretenden aclarar las dudas derivadas de la aplicación en el ámbito tributario del Real Decreto-ley 8/2020 y publicó información relativa a preguntas frecuentes sobre cuestiones relevantes en relación con la incidencia de la crisis del COVID-19 sobre Impuestos, censos y sistemas de identificación electrónica; redactó una Nota informativa sobre rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA para la aplicación de medidas previstas en el Real Decreto-ley 15/2020; publicó un documento con preguntas frecuentes sobre cuestiones relevantes en materia de plazos de las actuaciones y procedimientos tributarios a consecuencia de las medidas especiales en el ámbito tributario aprobadas con motivo de la situación provocada por el COVID-19; elaboró una Nota informativa sobre la presentación de predeclaraciones durante el estado de alarma; ha habilitado una nueva forma de dar de alta el poder de representación, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, sin intervención del poderdante, pues ya en su momento otorgó el poder ante el fedatario público correspondiente.

4. Departamento Internacional.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico asume los asuntos internacionales en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico en particular la asistencia a las reuniones de la **European Builders Confederation –EBC-**.

La actividad de la EBC en 2021 también ha venido marcada por la declaración por la OMS de pandemia a nivel mundial y la situación de emergencia sanitaria y de crisis sanitaria, económica y social derivada del COVID-19.

Entre las medidas adoptadas por la EBC destacamos, en primer término, su participación en la suscripción, junto a todas las organizaciones en el ámbito del sector en sentido amplio, que forman parte de la “Alianza Construcción 2050”, de la **Declaración del sector de la construcción de la Unión Europea sobre COVID-19**, con un mensaje común del sector de la construcción de la UE hacia los Estados miembros y las instituciones de la UE en relación con el brote de COVID-19 y las medidas económicas en los campos que pertenecen principalmente

a las competencias de la UE. En esta declaración El sector europeo de la construcción pide medidas urgentes para proteger la salud de los trabajadores, apoyar la actividad económica y acelerar la recuperación.

En segundo lugar, se remitieron por la CNC a la EBC determinadas **consideraciones para la salida de la crisis económica provocada por la pandemia**, observaciones que la EBC trasladó a la Comisión europea. Son las siguientes:

- Que declare la pandemia del Covid-19 como causa de “Fuerza Mayor” y que todos los Estados miembros así lo reconozcan a todos los efectos, de modo que las consecuencias a raíz de esta situación no supongan para las empresas penalizaciones ni se vean gravadas con costes adicionales;
- Habilitar en su presupuesto líneas que ayuden a las empresas a disponer de liquidez, habida cuenta que su actividad se ha visto paralizada (caso del sector en España) o reducida como consecuencia de la pandemia;
- Elaborar un ambicioso plan de inversión en infraestructuras con presupuesto de la UE, incluyendo la finalización de los Corredores de la RTE-T, así como infraestructuras relacionadas con el impulso a la economía circular, adaptación de las infraestructuras existentes para su mayor resiliencia ante efectos adversos provocados por el cambio climático o creación de nuevas infraestructuras para prevenir esto, e igualmente incluir en tal plan la realización de infraestructuras relacionadas con el agua. La UE debe asimismo impulsar la renovación de viviendas y edificios para la mejora de la eficiencia energética, en línea con las prioridades y objetivos contenidos en el Pacto Verde Europeo.

Durante el transcurso de 2021, la EBC ha mantenido actualizado un **documento redactado con las aportaciones de sus organizaciones integrantes**, en el que se refleja, por Estados, la supervisión de la actividad de sus organizaciones miembros con respecto al COVID19, respecto de protocolos o acuerdos adoptados, iniciativas y propuestas de apoyo, guías y herramientas de trabajo y el impacto en cada estado de la pandemia.

Por otra parte, la EBC ha participado en la tramitación de determinados procedimientos a nivel europeo, recibiendo observaciones y aportaciones de la CNC. Destacamos los siguientes:

- El documento de contratos públicos de la EBC

- El documento posición de la EBC sobre el DEUC.
- El documento de posición de la EBC sobre el “Plan de Acción de la Nueva Economía Circular” de la Comisión

En 2021, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha dictado diferentes **Decretos-leyes** por el Gobierno de la Nación.

Destacamos el Real **Decreto-ley 35/2020**, de 22 de diciembre, además de las medidas en materia de vivienda previamente descritas, en materia tributaria determina en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria.

La CNC asistió a la reunión de presentación de la **iniciativa de “macroproyectos tractores” de CEOE** con el fin de elaborar un catálogo de “macroproyectos tractores” que puedan ser puestos a disposición del Gobierno de España para el planteamiento de las grandes líneas de inversión que debe incluir en el Plan Nacional que exige la Comisión Europea de forma previa a recibir los fondos asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se convocó el Pleno de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo de CEOE para tratar, como único asunto del orden del día, las iniciativas propuestas por CNC para liderar uno o varios “macroproyectos tractores”. Los “macroproyectos tractores” que se propusieron son los siguientes:

- la reforma y rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración urbana;
- la inversión en carreteras incluido su mantenimiento y conservación: “Carreteras Seguras, Verdes y Conectadas”;
- la inversión en infraestructuras de transportes para cubrir otros modos (ferroviario principalmente);
- la inversión en ciclo integral del agua.

Se crearon cuatro grupos de trabajo, coordinados por el departamento jurídico y el departamento internacional de la CNC, concluyendo los trabajos con la remisión a la CEOE de cuatro propuestas de macroproyectos.

La CEOE dio a conocer el **documento “21 iniciativas estratégicas de país para la recuperación y transformación de la economía”**, con el fin de trasladar al Gobierno la visión empresarial y propuestas para asegurar el máximo impacto de los fondos europeos. El documento se acompaña de las fichas técnicas de cada una de dichas iniciativas, siguiendo el enfoque y estructura de las orientaciones que, desde la Comisión Europea, han recibido los Estados miembros. Las cuatro propuestas presentadas por la CNC se han recogido en las siguientes Iniciativas:

- IEP 7. Transformación del ciclo integral del agua.
- IEP12. Desarrollo de infraestructuras no urbanas, capacidades logísticas y transporte (incluye carreteras y otros modos de infraestructuras de transporte)
- IEP 15. Reforma y rehabilitación integral de edificios. Regeneración urbana.

5. Otros.

Por otra parte se han efectuado una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

- Inscripción a registro de la modificación de los Estatutos de la CNC del número de vicepresidentes y para la adaptación al RD 416/2015, que reformó la normativa estatutaria de las asociaciones. Asesoramiento en la redacción del articulado reformado.
- La CNC ha presentado aportaciones a las consultas previas y trámites de audiencia e información pública: al Anteproyecto de ley de modificación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.

- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
 - Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 312 de facturación electrónica en la contratación pública.
 - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.
 - Comisión de Economía de CEOE.
 - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
 - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
 - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en personas de CEOE.
 - Comisión de Concesiones y Servicios de CEOE.
 - Comisión de Sociedad Digital de CEOE.
 - Comisión Legal de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
 - Comité de Vivienda de la CNC.
 - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
 - Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.



**Departamento
Laboral**

1. Relaciones Laborales y Acuerdo Interconfederal.

Durante este año 2021 se han seguido arrastrando los efectos de la Pandemia y como marco regulatorio, además del ya existente, se promulgó la **Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**. En ella se establece para los centros de trabajo que, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá de adoptar una serie de medidas de protección. También incluye una habilitación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y del Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral) para vigilar y requerir, y en su caso, extender actas de infracción, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las medidas de salud pública establecidas en esta Ley, cuando afecten a las personas trabajadoras.

El hecho determinante que ha marcado relaciones laborales en el año 2021 ha sido la denominada “**reforma laboral**”. Con fecha 19 de octubre de 2021 tuvo lugar una reunión de la Comisión de Diálogo Social de CEOE donde se informó de la última propuesta de la mesa de modernización de las relaciones laborales de 14 de noviembre de 2021. En esta reunión se informó por CEOE en la insistencia del Gobierno en realizar la reforma laboral antes de fin de año debido a las exigencias de la Unión Europea en relación con los fondos Next Generation, sobre todo, con el compromiso de disminución de la tasa de temporalidad en la contratación laboral que afectaba de forma directa al sector de la construcción al considerarse por el Gobierno que el uso del contrato fijo de obra suponía un índice de temporalidad inasumible en nuestro sector. A raíz de esta propuesta con fecha 15 y 18 de octubre de 2021 se reunió la Comisión Negociadora de la parte empresarial del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) para abordar la propuesta del Gobierno y proponer las modificaciones que se estimaron necesarias. Entre ellas se trasladó la necesidad de que hubiera un contrato indefinido específico para la construcción que permitiera la resolución del contrato por causas inherentes al trabajador previa propuesta de recolocación del trabajador, si hubiera lugar, y con la consiguiente recualificación del trabajador a cargo del empresario con las condiciones establecidas en la negociación colectiva.

Ante la posibilidad de que la figura del contrato fijo de obra pudiera desaparecer a resultas de una posible reforma laboral que abogue por la eliminación de esta figura

contractual, la Comisión Paritaria del VI Convenio General del Sector de la Construcción se reunió con carácter de urgencia el 20 de octubre de 2021, tomando el acuerdo de encargar a D^a. Yolanda Valdeolivas García, como experta de reconocido prestigio, la elaboración de un **informe jurídico acerca del contrato fijo** de obra que determine su necesidad para el sector de la construcción, sus características fundamentales, su naturaleza contractual indefinida, así como la realización de estudio de derecho comparado de esta figura en relación con otras similares en ordenamientos jurídicos laborales de Estados miembros de la Unión Europea.

Continuando con reforma laboral, con fecha 30 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo**. Con ella se culminaba dicha reforma que suponía la desaparición del contrato por excelencia del sector de la construcción, el contrato fijo de obra, siendo sustituido por el denominado contrato indefinido adscrito a obra. Las reformas de esta nueva normativa afectó de forma radical a tres bloques de materias en el ámbito laboral:

- Bloque referido a la contratación. Esta reforma impuesta por la Unión Europea como condición para el cobro de los Fondos Europeos pivota sobre la presunción del contrato de trabajo como contrato indefinido. Afecta a la regulación de los contratos formativos, temporales y al contrato fijo- de obra.

Como principal novedad en este bloque se destaca la desaparición del contrato por obra o servicio determinado sustituyéndolo por dos modalidades nuevas: uno por circunstancias de la producción y otro para sustituciones de una persona con reserva del trabajo. Ambas modalidades se fundamentan en la causalidad conllevando sanciones para la empresa no sólo a nivel administrativo sino contractual, deviniendo la persona contratada indefinida si se incumple la existencia de la causa que lo motiva, por el incumplimiento de alta en la Seguridad Social o por el encadenamiento de contratos en más de 18 meses dentro de 24 meses.

- Bloque de Flexibilidad Interna. Este bloque afecta a la subcontratación, los ERTes y se crea un novedoso mecanismo RED de flexibilidad y estabilidad en el Empleo que se podrá poner en marcha por acuerdo del consejo de ministros.
- Bloque de negociación colectiva. En este bloque se mantiene la prioridad aplicativa del convenio colectivo de empresa excepto en materia salarial y se vuelve a la ultraactividad de los convenios colectivos existentes antes de la reforma laboral del 2012.

Pero como se ha mencionado para nuestro sector lo más destacable de esta reforma fue la modificación de la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Esta disposición habilitaba a la negociación colectiva de ámbito estatal del sector de la construcción a adaptar la modalidad contractual del contrato de obra o servicio determinado y dio como resultado la negociación del contrato fijo de obra recogido en el artículo 24 del VI Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC).

Esta nueva redacción de la **disposición adicional tercera de la Ley de Subcontratación** establece una causa específica de extinción del contrato indefinido que obedecerá a motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción. Se fija que los contratos de trabajo indefinidos adscritos a obra celebrados en el ámbito de las empresas del sector de la construcción, podrán extinguirse por motivos inherentes a la persona trabajadora con independencia del número de personas trabajadoras afectadas. La extinción regulada en este artículo no resultará aplicable a las personas trabajadoras que formen parte del personal de estructura. Se define qué se entenderá por finalización de las obras y servicios; cómo se llevará a cabo la propuesta de recolocación aparejada a la extinción; el proceso de formación, en su caso; y la indemnización. Se habilita a la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal la regulación de esta propuesta.

La persona trabajadora afectada por esta causa de extinción se encontrará en situación legal de desempleo, y se establece un régimen transitorio por el que a los contratos fijos de obra que estén vigentes a 30 de diciembre de 2021 les resultará de aplicación, hasta su duración máxima, su normativa de aplicación.

Para dar a conocer esta nueva normativa el 24 de enero de 2022 la CNC celebró un **webinar de la reforma laboral** y el sector de la construcción para los asociados a CNC, que contó con la asistencia de más de 350 personas. En ella se explicó el contrato indefinido adscrito a obra y contó con la participación del Presidente de CNC, D. Pedro Fernández Alén, quien como partícipe de la Mesa de Diálogo Social donde se ha tratado este asunto, resolvió las dudas de los participantes. Asimismo la CNC participo en las jornadas que sobre el contrato indefinido adscrito a obra, que organizaron varias de las asociaciones de CNC: CPAR, AECON, FAEC, UNECA y FRECON.

Como se verá en el siguiente apartado esta reforma ha supuesto la modificación del articulado del Convenio General del Sector de la Construcción para adaptarlo a las nuevas disposiciones laborales.

La vigencia del **IV Acuerdo Estatal de la Negociación Colectiva (AENC)** expiró en el año 2020, y las partes firmantes a lo largo del fin de año de 2021 y principios de 2022 mantuvieron múltiples reuniones con el fin de firmar el V AENC. Con este nuevo acuerdo se esperaba que se recogieran las recomendaciones para la negociación colectiva en general y, en particular, en lo referente al límite de incrementos salariales para los próximos años. Sin embargo, finalmente se rompieron las negociaciones sin que finalmente se llegase a un nuevo Acuerdo.

En el ámbito de las organizaciones sindicales, los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 tuvo lugar el Congreso de CCOO de Construcción y Servicios que donde se han produjeron diferentes modificaciones en las personas que representan al sindicato y también se ha cambiado del mismo pasando a denominarse **CCOO del Hábitat**.

Por último, respecto del seguimiento de la **cuestión prejudicial presentada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**, por el Magistrado del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, planteando la posible vulneración de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, cuyos antecedentes constan en la Memoria de 2020, y que afectaba a la actual regulación del contrato fijo de obra y la subrogación convencional establecida en el Convenio General del Sector de la Construcción, el proceso finalizó por desistimiento del demandante de la demanda de instancia, provocando con esta actuación el archivo del expediente judicial.

2. La Negociación Colectiva del Sector.

El **Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) fue denunciado** con fecha 30 de septiembre de 2021.

La **Comisión Negociadora del VI CGSC** se ha reunido en las siguientes ocasiones:

- **4 de febrero de 2022, 11 de febrero de 2022 y 18 de marzo de 2022:** En relación con la reforma laboral, llegando al acuerdo de incluir un artículo 24 bis en el VI CGSC

acerca del contrato indefinido adscrito a obra:

“Artículo 24 bis. - Contrato indefinido adscrito a obra.

1. El artículo dos del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción regula la posibilidad de la extinción del contrato indefinido adscrito a obra por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción.

De acuerdo con la citada disposición adicional tercera, sin perjuicio de lo previsto en la sección 4.ª del capítulo III del título I del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo indefinidos adscritos a obra celebrados en el ámbito de las empresas del sector de la construcción, podrán extinguirse por motivos inherentes a la persona trabajadora conforme a lo dispuesto en el presente artículo, que resultará aplicable con independencia del número de personas trabajadoras afectadas.

Tendrán la consideración de contratos indefinidos adscritos a obra aquellos que tengan por objeto tareas o servicios cuya finalidad y resultado estén vinculados a obras de construcción, teniendo en cuenta las actividades establecidas en el ámbito funcional de este Convenio General del Sector de la Construcción.

No es de aplicación la extinción por causas inherentes aquí regulada respecto de las personas trabajadoras que forman parte del personal de estructura o que no hayan sido contratadas para la realización de trabajos en obras concretas e individualizadas. Del mismo modo no será de aplicación para todas aquellas personas trabajadoras con contratos indefinidos suscritos con la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. En estos supuestos la finalización de la relación laboral se regirá por las condiciones generales previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

2. La finalización de la obra en la que presta servicios la persona trabajadora determinará la obligación para la empresa de efectuarle una propuesta de recolocación, previo desarrollo, de ser preciso, de un proceso de formación. Dicha propuesta, en su caso, podrá no efectuarse cuando se den los supuestos recogidos en las letras b) y c) del apartado 5 de la Disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Este proceso será siempre a cargo de la empresa y podrá realizarse directamente o a través de una entidad especializada, siendo preferente la formación que imparta

la Fundación Laboral de la Construcción con cargo a las cuotas empresariales. Dicha formación se impartirá dentro de la jornada ordinaria de las personas trabajadoras siempre que las circunstancias organizativas de la empresa lo permitan. Cuando las circunstancias organizativas de la empresa no lo permitan se efectuará fuera de la jornada ordinaria pero el tiempo empleado en las horas efectivas de formación del curso tendrá la consideración de tiempo de trabajo ordinario siendo retribuido a valor de hora ordinaria de la tabla del convenio aplicable o compensado en tiempo de descanso equivalente, no teniendo en ningún caso la consideración de horas extraordinarias.

En el caso de que la recolocación lo requiera, el proceso de formación tendrá una duración de un máximo de 20 horas, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del Anexo XII del presente Convenio colectivo, y dicho proceso se adecuará al puesto, nivel, función y grupo profesional que corresponda a la persona trabajadora, constituyendo requisito básico de acceso a dicha formación que ésta resulte necesaria en función, tanto de la propuesta formulada como del hecho de que no concurren cualquiera de los motivos de extinción establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El indicado proceso de formación podrá desarrollarse con antelación a la finalización de la obra.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entenderá por finalización de las obras y servicios la terminación real, verificable y efectiva de los trabajos desarrollados por la persona trabajadora.

Asimismo, tendrán la consideración de finalización de obra la disminución real del volumen de obra por la realización paulatina de las correspondientes unidades de ejecución debidamente acreditada, así como la paralización, definitiva o temporal, de entidad suficiente, de una obra, por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad.

La finalización de la obra deberá ser puesta en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras, en su caso, así como de las comisiones paritarias de los convenios de ámbito correspondiente o, en su defecto, de los sindicatos representativos del sector, con cinco días de antelación a su efectividad y dará lugar a la propuesta de recolocación prevista en este artículo.

4. La propuesta de recolocación prevista en este artículo será formalizada por escrito mediante una cláusula que se anexará al contrato de trabajo.

Esta cláusula, que deberá precisar las condiciones esenciales, ubicación de la obra y fecha de incorporación a la misma, así como las acciones formativas exigibles para ocupar el nuevo puesto, será sometida a aceptación por parte de la persona trabajadora con quince días de antelación a la finalización de su trabajo en la obra en la que se encuentre prestando servicios.

5. Una vez efectuada la propuesta de recolocación, el contrato indefinido adscrito a obra podrá extinguirse por motivos inherentes a la persona trabajadora cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La persona trabajadora afectada rechaza la recolocación.
- b) La cualificación de la persona afectada, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tenga la empresa en la misma provincia, o no permite su integración en éstas, por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones.

Los criterios de prioridad o permanencia que deben operar en caso de existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar las mismas funciones dentro del mismo área funcional, nivel, función, grupo profesional y características de este (criterios generales, formación y tareas) según lo contenido en el Anexo X y XI del presente convenio colectivo, seguirán el siguiente orden:

- A) Persona trabajadora con más tiempo de servicio y experiencia en la empresa para el mismo puesto a ocupar en la nueva obra.
- B) Persona trabajadora con más tiempo de antigüedad en la empresa.
- c) La inexistencia en la provincia en la que esté contratada la persona trabajadora de obras de la empresa acordes a su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación.

En el supuesto a) anterior, la persona trabajadora deberá notificar por escrito a la empresa la aceptación o rechazo de la propuesta en el plazo de siete días desde que tenga conocimiento de la comunicación empresarial. Transcurrido dicho plazo

sin contestación se entenderá que la persona trabajadora rechaza la propuesta de recolocación.

En los supuestos recogidos en los apartados b) y c) precedentes, la empresa deberá notificar la extinción del contrato a la persona trabajadora afectada con una antelación de quince días a su efectividad. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por un importe equivalente a los días de preaviso omitidos calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio colectivo que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. El citado importe deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

La extinción del contrato indefinido por motivos inherentes a la persona trabajadora deberá ser puesta en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras con una antelación de siete días a su efectividad y dará lugar a una indemnización del siete por ciento calculada sobre los conceptos salariales establecidos en las tablas del convenio colectivo que resulte de aplicación y que hayan sido devengados durante toda la vigencia del contrato.”

- **25 de marzo de 2022:** con el acuerdo de incluir un artículo 25 bis en el VI CGSC referido al **Contrato fijo-discontinuo a tiempo parcial para formadores:**

Artículo 25 bis. - Contrato fijo-discontinuo a tiempo parcial para formadores

El contrato fijo-discontinuo a tiempo parcial se podrá celebrar, única y exclusivamente, para la realización de los trabajos de prestación intermitente que desempeñen los docentes que atiendan las actividades de formación.

1. El contrato deberá formalizarse por escrito y atenerse en todo caso a lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.
2. El llamamiento se efectuará con una antelación mínima de cinco días, por burofax, correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice que la notificación se ha realizado con suficientes garantías, y se enviará al domicilio que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa, siendo aquélla la única responsable de informar a la empresa de cualquier cambio de domicilio para el envío de la citada comunicación. Este llamamiento deberá indicar el nombre de la acción formativa, la fecha prevista de incorporación al puesto de trabajo, la fecha de inicio prevista de la acción formativa, la fecha prevista de finalización, la duración prevista y el

centro de trabajo previsto.

El llamamiento se efectuará en el siguiente orden:

- persona trabajadora con más tiempo de servicio y experiencia en la empresa para el mismo puesto,
 - persona trabajadora con más tiempo de antigüedad en la empresa.
3. De conformidad con el apartado 7 del indicado artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, para el caso de existencia de puestos vacantes de carácter fijo ordinario, las solicitudes de conversión voluntaria se cubrirán a criterio de la dirección de la empresa, quien las considerará, en su caso, en el mismo orden que el llamamiento.
 4. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, cuando esta contratación fija-discontinua a tiempo parcial se justifique por la celebración de contratos, subcontratos o con motivo de concesiones administrativas el período máximo de inactividad será de doce meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan.”

La Confederación Intersindical Galega (CIG) se opone tajantemente a la pretensión empresarial, pues la modificación propuesta tiende a precarizar aún más las condiciones de las personas formadoras a disposición de la FLC.

Un contrato fijo discontinuo debe reunir como mínimo estas condiciones:

1. Duración estimada de la actividad.
2. Forma y orden de llamamiento.
3. Jornada laboral estimada y su distribución horaria.

En este caso no se cumplen ninguna de estas condiciones, y consideran que lo que llaman “fijo discontinuo” es blanquear la creación de una “bolsa” de formadores a disposición de la FLC, vinculada permanentemente a la misma aunque en total incertidumbre sobre los períodos que trabajará, pudiendo ser a tiempos parcial y en cualquier lugar, y que de no poder aceptar un llamamiento perderán la relación contractual sin contraprestación alguna.

La Comisión Negociadora del VII CGSC se constituyó el 11 de febrero de 2022 y ha

reunido en las siguientes ocasiones:

- 21 de abril de 2022, 25 de abril de 2022, 3 de mayo de 2022, 6 de mayo de 2022, 10 de mayo de 2022, 12 de mayo de 2022, 27 de mayo de 2022, 6 de junio de 2022 y 13 de junio de 2022.

El hito más destacable ha sido la firma el 11 de mayo de 2022 de un **preacuerdo entre CNC, CCOO del Hábitat y UGT-FICA**, en los siguientes términos:

- **El ámbito temporal** del convenio será de cinco años, pero los incrementos salariales serán firmados a tres años, dejando la concreción de los dos últimos una vez analizada la situación económica de España a la vista de los problemas de desabastecimiento y la crisis por el conflicto bélico en Ucrania.
- Se ha regulado, tal y como recoge la reforma laboral realizada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los extremos necesarios a complementar por la negociación colectiva del **contrato indefinido adscrito a obra**.
- Se ha establecido un período máximo de duración del **contrato temporal por circunstancias de la producción** de un año, percibiendo a la extinción del mismo una indemnización del 7% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato
- Se han desarrollado los **contratos formativos** en lo que respecta a su retribución y a la duración del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Se ha regulado el **contrato fijo discontinuo** en lo relativo a la duración del plazo de inactividad en los supuestos de contratas, subcontratas o con motivos de concesiones administrativas, y se ha establecido una cuantía a abonar cuando finalice el período de actividad, así como la posibilidad de percibir una cuantía adicional si el contrato de trabajo se extinguiese por voluntad de las partes transcurrido un determinado plazo sin que se hubiese producido un nuevo llamamiento. Asimismo, se ha acordado la creación de una **bolsa de empleo sectorial**.
- Se regula la **jubilación forzosa**, fomentando el incremento de la presencia de la mujer en el sector de la construcción, y facilitando su empleabilidad.

- Se han incluido **nuevos contenidos formativos en prevención de riesgos laborales** para la realización de determinados trabajos (arqueología, instalación de prefabricados, etc.).
- Se ha reconocido la especialización de los **operadores de grúas torres y telescópicas**.
- Se ha establecido la obligatoriedad de la percepción del pago de las percepciones económicas exclusivamente por **transferencia bancaria**.
- Se ha avanzado en el convenio colectivo en todas las materias relativas a **igualdad** entre las personas trabajadoras.
- Se amplía el abono del plus anual de **Conservación en Contratos de Mantenimiento de Carreteras**, con efectos del 1 de enero de 2023, al personal encuadrado en los grupos profesionales 1 al 5 que estaban excluidos de su percepción por lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de la disposición adicional quinta.
- Se acuerda la promoción, en su caso, de un **Plan de Pensiones de empleo sectorial** una vez se promulgue, y desarrolle, la Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y se analice por las partes, así como siempre que en su regulación se recojan los incentivos comprometidos por el Gobierno.
- Se ha pactado un **incremento salarial** del 4,0% para el año 2022, 3,0% para el año 2023, y 3,0% para el año 2024, de los que, cuando se formalice el indicado Plan de Pensiones, una parte se destinaría a aportaciones al Plan de Pensiones que se promueva.
- Se ha recogido una **cláusula de garantía salarial** que tendrá en cuenta el promedio de los Índices de Precios al Consumo de los indicados años, y cuyo exceso fijado incrementará las tablas salariales del año 2025.

La **Comisión Paritaria del VI CGSC** se ha reunido en el año 2021 los días: 21 de abril de 2022, 27 de julio de 2021, 30 de agosto de 2021, 5 de octubre de 2021 y 20 de octubre de 2021 para abordar las consultas que a lo largo del año se le han planteado desde diferentes instancias.

3. FLC y Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Al finalizar el mes de diciembre de 2021 el número de tarjetas expedidas ascendía a **722.984 tarjetas**.

Dentro de las actividades de la FLC con participación de CNC se deben destacar el **Programa Construyendo Empleo 2021**. Durante el año 2021 se ha continuado con este programa, donde las entidades asociadas a CNC han llevado a cabo actividades de mediación con la puesta a disposición en las sedes por ellos designadas de un punto de intermediación y la realización de jornadas para dar a conocer las actividades que realiza la FLC y que pueden ser de interés para las empresas del sector contribuyendo a la mejora de imagen del sector. Asimismo, este 2021 se ha constituido la **Comisión de Empleo y Formación de la FLC** que, entre otras funciones tiene encomendada el seguimiento de este programa.

Con fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, cuya Disposición adicional octava recoge la **Aportación de datos a las fundaciones laborales de carácter paritario**, del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social podrá facilitar a las fundaciones laborales de carácter paritario, establecidas al amparo de convenios sectoriales de ámbito estatal, la información necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones precisas, conforme a lo establecido en el convenio colectivo, para la gestión de las aportaciones destinadas a su funcionamiento. Los tratamientos que se efectúen en relación con esta finalidad se limitarán a los datos estrictamente imprescindibles. La cesión de la información requerirá, en todo caso, la previa suscripción del oportuno convenio.”

Esto supone que la FLC renovará el convenio con el MISSM para la cesión de datos de las empresas del sector que le permitirá realizar una adecuada recaudación y recuperación de impagos, del importe de la cuota de la FLC.

El **Observatorio de la Construcción** (<https://www.observatoriodelaconstruccion.com/>) es el instrumento que se ha creado en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción

para la observación y análisis que permita acercarnos a las necesidades de trabajadores y empresas. Entre los informes realizados en el 2021, destaca el denominado “La población joven y el sector de la construcción.” Se trata de un estudio cuantitativo sobre jóvenes y es parte de un proyecto de tres estudios que servirán de base para la elaboración de un plan de acción para atraer a los jóvenes al sector de la construcción.

Asimismo, dentro del Observatorio de la FLC cae ha creado un Grupo de Trabajo de formación, cuyo objetivo es realizar un ajuste óptimo de la oferta formativa a las demandas de empresas y trabajadores, mediante una mejor detección de las necesidades de formación y el impulso de una adecuada evaluación de programas formativos, que permitan una retroalimentación constante al conjunto del sistema de formación. Las principales tareas que se van a llevar a cabo dentro de este grupo son: Diseño de un plan integral de detección de necesidades; Adaptación de la oferta formativa actual a las demandas de empresas y trabajadores; y un Procedimiento de evaluación de la transferencia de conocimientos e impacto.

4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Durante 2021, desde CNC, se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

En la reunión del Patronato de la FLC celebrada en diciembre de 2021, se aprobó, dentro del presupuesto de la FLC para el año 2021, **una partida de 8 millones de euros destinados al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC)**, incrementando su importe en un millón de euros respecto del anterior ejercicio. En la reunión del Patronato de la FLC del 15 de junio de 2020 se acordó incrementar el programa de visitas a obra del OPPC, con 1 millón de euros más respecto de 2020.

Asimismo se destaca, por su importancia, que el 28 de febrero de 2022 el convenio del Ministerio de Defensa con la FLC para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de la provincia de Las Palmas, a través de programas de formación en alternancia con el empleo.

Por último es relevante destacar que el 15 de febrero la CNC y la FLC mantuvieron una reunión con la Secretaria General de Formación Profesional, D^a. Clara Sanz López, para tratar asuntos relacionados con la formación profesional en el sector, la necesidad de atracción de jóvenes y mujeres. En este sentido se le dio a conocer el proyecto CALMA que se llevará a cabo en la Isla de la Palma bajo la coordinación de la FLC y, desde la Secretaría, se propuso dotar unas becas para estudiantes que realizaran prácticas del sector en la construcción de la vivienda de dicho proyecto. Por otro lado se concertaron reuniones con esta Secretaría para tratar como “trocear” los certificados de profesionalidad de la familia profesional de obra civil y edificación de acuerdo con la nueva normativa de formación profesional de forma que puedan realizarse contenidos formativos de corta duración acreditables para la obtención de los títulos oficiales.

5. Formación.

En el mes de diciembre de 2021, para conocer en detalle la situación del mercado laboral de la construcción en España y poder poner en marcha desde la Confederación soluciones a la **falta de mano de obra** existente, se lanzó una **encuesta de CNC**, que dio origen a un informe de situación del mercado laboral en construcción que recogió las respuestas por parte de empresas de todas las ramas de actividad y de todas las Comunidades Autónomas, incluidas Ceuta y Melilla, por lo que vamos a poder ofrecer una información muy completa y detallada. Las conclusiones más destacables del mismo fueron:

- un claro consenso en la elevada dificultad de encontrar capataces y encargados de obra. Otros oficios en los que también resulta difícil encontrar trabajadores son:
 - Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón.
 - Albañiles.
 - Instaladores de fachadas técnicas.
 - Aplicadores de revestimiento de pasta y mortero.
 - Montadores de cubiertas.
 - Montadores de estructuras metálicas.
 - Operadores de grúas, montacargas y maquinaria similar.

- Trabajos verticales.
 - Hay oficios para los que sí hay trabajadores, pero están poco formados (como pueden ser los pintores y empapeladores, los operadores de carretillas elevadores, o los peones) y otros oficios en los que directamente no hay trabajadores (capataz y encargado de obra, principalmente)
 - El 74% de las empresas han renunciado a aceptar algún contrato por no tener trabajadores.
 - Las empresas buscan trabajadores principalmente a través de amigos o familiares, seguido de otras empresas y otros portales de empleo, como Infojobs o LinkedIn. La opción menos utilizada para buscar trabajadores es el portal de empleo de la FLC, seguida de cerca por el SEPE.

La **Comisión Paritaria Sectorial del Sector de la Construcción** mantuvo unas varias reuniones telemáticas durante 2021 para abordar, entre otras cuestiones, la actualización del Catálogo de especialidades formativas del sector de la construcción.

Durante 2021 se han continuado con los trabajos del **sistema de cualificaciones profesionales** para el sector de la construcción concluyendo el Informe definitivo y una propuesta de actuación sobre la formación y certificación de competencias profesionales en el sector de la construcción, de acuerdo con los trabajos realizados dentro del grupo de trabajo específico creado dentro de la Fundación.

Durante 2021 y 2022 la CNC está participando en el **proyecto de CEOE “Trabajamos en Digital.”** Este proyecto se ha puesto en marcha por CEOE, junto a CEPYME y UGT. Consiste en un curso de ‘Digitalización aplicada al sector productivo’, con el que se espera formar a unas 125.000 personas ocupadas al año durante un total de cuatro, para que adquieran habilidades y competencias digitales. En total, el proyecto formará a medio millón de personas. Esta iniciativa forma parte del proyecto #TrabajamosenDigital, que ha diseñado el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) dentro del ‘Plan para la modernización de la FP’ con el objetivo de adaptar la Formación Profesional a las exigencias de la economía actual. Se trata de un proyecto financiado con cargo a los fondos europeos Next Generation EU en el que CEOE forma parte de los actores que se encargarán de su desarrollo y gestión.

Las características del curso son las siguientes:

- Se trata de una formación gratuita para los alumnos y será acreditada por el Ministerio de Educación y FP. Además, es acumulable en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. El Ministerio emitirá las acreditaciones e inscribirá a los acreditados en el Registro Único de Formación Profesional.
- Esta iniciativa va dirigida a los trabajadores ocupados por cuenta ajena o por cuenta propia, incluyendo los trabajadores que mantengan una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas. Se dará prioridad para la participación en la acción formativa a los trabajadores afectados por un expediente de regulación temporal de empleo.
- Consta de un itinerario formativo de 30 horas repartido en 5 módulos en formato e-learning, que recorrerá competencias digitales transversales en un nivel de dominio básico. Se trata de una modalidad de formación on-line accesible y segura para grupos de alumnos, con un máximo de 50 por grupo.

El curso se encuentra disponible en la página web de CNC (<https://www.cnc.es/>) y se accede a él mediante un banner situada en página principal (<https://www.trabajamosendigitalceoe.es/CNC>).

6. Seguridad y Salud Laboral.

A raíz del cambio del valor límite de exposición a la sílice cristalina y su inclusión como agente cancerígeno en la normativa vigente, el día 26 de enero de 2022 el Grupo de Trabajo de Sílice Cristalina de CNC mantuvo una reunión con los responsables de realizar la Guía de Sílice Cristalina del Instituto Nacional de Silicosis donde se les trasladó la problemática que tiene el sector para aplicar la normativa de agentes cancerígenos en ejecución de obra, y se les presentó el proyecto de mediciones de sílice cristalina en obra. El Instituto informó que esperaban tener una guía genérica de sílice cristalina para publicarla en junio de este año, a la vez que la del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). También informó que la guía contará con tres apéndices dedicados a la minería, la marmolería y la construcción. En la actualidad se encuentran trabajando sobre el de minería, después comenzarán con el de marmolería y finalmente abordarán el de construcción. El Grupo de Trabajo de CNC se puso a su disposición para colaborar en dichos apéndices en todo lo que estimen necesario y, en particular, en el de construcción, poniendo a su disposición las obras que fueran necesarias para la realización de las mediciones necesarias. Con este ofrecimiento se podría lograr demostrar,

entre otras cuestiones, que si bien la sílice cristalina está presente en obra, ello no significa que todos los trabajadores estén expuestos a ella, sino sólo en determinadas actividades y con exposiciones por debajo del valor límite pueden llevar aparejadas medidas preventivas adecuadas a cada una de ellas. El sector busca seguridad jurídica en algo tan delicado como es este asunto.

Asimismo, se destaca la Nota de servicio 02.2021 de la Dirección General de Carreteras (DGC) relativa a las “Recomendaciones para la mejora de la seguridad en las actividades de conservación y otros trabajos con afección a la Red de Carreteras del Estado”. El objetivo de esta nota es “proponer medidas que incidan en la mejora de la seguridad de los trabajadores que realizan tareas sobre la carretera, bien de manera frecuente o bien de manera esporádica, para tratar de disminuir los riesgos laborales asociados a esta actividad (y por ende a todos los usuarios de las carreteras)”.

Por último en la página web del INSST en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) están llevando a cabo un Plan de Choque contra los accidentes mortales de trabajo. Por ello han incluido en su página web un espacio dedicado a este Plan donde se incluyen una serie de acciones referidas al sector de la construcción como uno de los sectores más afectados por esta problemática.

El sector, en el 2020, se dotó de la Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción, consensuada entre CCOO de Construcción y Servicios, UGT-FICA y la Confederación Nacional de la Construcción que tiene por objetivo establecer una serie de recomendaciones de aplicación de medidas preventivas por causa del COVID-19 en las obras de construcción. A lo largo de este año 2021, esta guía ha sido actualizada en varias ocasiones.

Dentro del **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)** la CNC participó en la reunión del Consejo General del INSST celebrada en el mes de junio de 2021, en la que se realizó el seguimiento presupuestario y de actividades de la entidad. Se expusieron las actividades científico-técnicas del Instituto: memoria 2020, estado situación del 2020 y el avance del 2021 Se informó de la actividad formativa y programa editorial, así como de la situación de los recursos humanos.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)** la CNC ha seguido participando en los diferentes Grupos de Trabajo, que se han reunido de forma telemática:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Seguridad Vial.

En el ámbito de la **Fundación Estatal para la Prevención de riesgos Laborales** el ejercicio 2020 se ha caracterizado por la falta de actividad en su seno. Su Patronato se reunió en el mes de junio de 2021. En este año 2021 no se han realizado las Convocatorias de las acciones ordinarias y extraordinarias intersectoriales, sectoriales y transversales de dicha Fundación. Asimismo, continúa abierto un debate en torno al futuro de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, según lo previsto en la Disposición Adicional 5ª de la LPRL.

Asimismo, se reitera que en relación con los requerimientos formulados por la FEPRL a las acciones ejecutadas por la FLC en la Convocatoria Extraordinaria sectorial de 2011 y 2012, ya mencionados en anteriores Memorias, durante este año 2021 ha continuado la tramitación judicial de estos procedimientos.

7. Novedades Normativas.

- La **Ley 11/2020, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021**. De ella se destacan los siguientes aspectos:

I. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS

1) Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.

Los topes máximos y mínimos de las **bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social**, a partir del 1 de enero de 2021, serán los siguientes:

- Tope máximo: 4.070,10 euros mensuales.
- Tope mínimo: Cuantías del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Para todas las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes bases mínimas y máximas:

- Bases mínimas: Según la categoría profesional y grupo de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2021 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2020, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Interprofesional.
- Bases máximas: cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, a partir del 1 de enero de 2021, será de 4.070,10 euros mensuales, ó 135,67 euros diarios.

2) Tipos de cotización por contingencias comunes y por horas extraordinarias en el Régimen General.

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes del año 2020: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador). En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

3) Tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

4) Cotización de Trabajadores Autónomos.

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) desde el 1 de enero de 2021 son las siguientes:

- Base Máxima: 4.070,10 euros mensuales.
- Base Mínima: 944,40 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2021 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Idéntica elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2020 haya sido igual o superior a 2.052 euros mensuales, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha. En otro caso su base máxima de cotización será de 2.077,80 euros mensuales.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,8 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2021, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.
- 48 ó más años de edad: la base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 932,70 y 2.053,00 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de

alta en el RETA con 45 o más años de edad, pudiendo elegir entre 932,70 y 2.053,00 euros mensuales.

- En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se registrarán por las siguientes reglas:
- Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre los 932,70 y 2.053,00 euros mensuales.
- En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 932,70 euros mensuales y el importe de aquella, incrementado en un 1,4 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

El tipo de cotización en el RETA será de 29,80% o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad. Cuando el interesado no tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será del 26,50%.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Los trabajadores autónomos que no tengan cubierta la protección dispensada para las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10%, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

5) Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación Profesional y Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

La base de cotización por desempleo de los contratos para la formación y el aprendizaje será la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización correspondiente a la protección por cese de actividad de los trabajadores incluidos en el RETA, será aquella por la que hayan optado los trabajadores incluidos en tal Régimen.

Los tipos de cotización por desempleo serán los siguientes:

Contingencia	Tipo	Supuestos
Desempleo	7,05% (5,50% por ciento será a cargo del empresario/1,55% a cargo del trabajador)	Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos.
		Contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad.
		Contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores Discapacitados.
	8,30% (6,70% será a cargo del empresario/ 1,60% a cargo del Trabajador)	Contratación de duración determinada: <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de duración determinada a tiempo completo - Contratación de duración determinada a tiempo parcial

Respecto del tipo de cotización para 2021:

- Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.
- Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.
- Por cese de actividad de los Trabajadores Autónomos, será del 2,2%.

II. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA A EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2021

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2021 será:

Diario,	18,83 euros
Mensual	564,90 euros
Anual	6.778,80 euros

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM

será de 7.908,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.778,80 euros.

III. APLAZAMIENTOS DE NORMATIVA

Aplazamiento de la aplicación de determinados preceptos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo

Se aplaza la entrada en vigor de las disposiciones de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo que afectan a los trabajadores por cuenta propia que ejerzan que ejerzan su actividad a tiempo parcial.

V. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Al menos la mitad de los fondos procedentes de la cuota de Formación Profesional financiará las iniciativas formativas para los trabajadores ocupados, siendo el porcentaje restante de aplicación a la financiación de las iniciativas formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, así como a los programas públicos de empleo-formación y a la formación impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación.

Se prevé la concesión de crédito a las empresas para la formación de sus trabajadores que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2021 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

VI. BONIFICACIÓN EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, ASÍ COMO EN LOS SUPUESTOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, en los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará con respecto a las cuotas devengadas durante el periodo de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Esa misma bonificación será aplicable, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, en los términos y condiciones normativamente previstas, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

VII. MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de la siguiente forma:

Se da nueva redacción al artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo un nuevo apartado 3 en el citado artículo con el siguiente texto, (pasando en consecuencia su apartado 3 a renumerarse con el número 4):

“3. El contrato para la formación dual universitaria, que se formalizará en el marco de los convenios de cooperación educativa suscritos por

las universidades con las entidades colaboradoras, tendrá por objeto la cualificación profesional de los estudiantes universitarios a través de un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco de su formación universitaria, para favorecer una mayor relación entre este y la formación y el aprendizaje del trabajador.

Reglamentariamente se desarrollará el sistema de impartición y las características de la formación de los trabajadores en los centros universitarios y en las empresas, así como su reconocimiento, en un régimen de alternancia con el trabajo efectivo.

Asimismo serán objeto de desarrollo reglamentario los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa y con la retribución del trabajador contratado, que se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo, sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo interprofesional.

La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación dual universitaria comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.”

- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

“Artículo 33. El Fondo de Garantía Salarial.

[...]

- 1. El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los*

casos con el límite máximo de una anualidad, excepto en el supuesto del artículo 41.3 de esta norma que el límite máximo sería de 9 mensualidades, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50 y 56 de esta ley, se calculará sobre la base de treinta días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior.”

VIII. SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES POR DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2021.

Esta suspensión se extenderá hasta que el Gobierno proceda a la reforma del citado real decreto, que deberá producirse a lo largo del año 2021.

IX. MORATORIA EN EL PAGO DE CUOTA MEDIANTE APLAZAMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar a través del aplazamiento regulado en este artículo, directamente o a través de sus autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, en el caso de empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos. Este aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos

con carácter general en la normativa de Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

- a) Será de aplicación un interés del 0,5 %, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - b) Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas devengadas antes señaladas.
 - c) El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 12 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquella se haya dictado.
 - d) La solicitud de este aplazamiento determinará que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto a las cuotas afectadas por el mismo, hasta que se dicte la correspondiente resolución.
- **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.** Este Real Decreto contiene el IV Acuerdo Social en defensa del empleo, así como medias de apoyo a los trabajadores autónomos. Entre las medidas que recoge destacan las prórrogas de determinados ERTE, de las ayudas para autónomos afectados por la suspensión obligada de su actividad, del Plan MECUIDA, así como de la moratoria de los alquileres. Asimismo, se establecen medidas en materia de cotización de cuotas empresariales, de extensión de actas de infracción laboral automatizadas, y de celebración telemáticas de reuniones de sociedades y asociaciones.
 - Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. De este Real Decreto se destaca:

1. La **modificación del artículo 60 de la Ley General de Seguridad Social**, que establece un complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género. La garantía de la financiación de dicho complemento es mediante una transferencia del Estado al presupuesto de la Seguridad Social.
 2. Las medidas de **modificación del ingreso mínimo vital** en relación con la unidad de convivencia y el acceso a personas sin hogar, entre otras.
 3. La **consideración de enfermedad profesional de la COVID-19 para los profesionales sanitarios y sociosanitarios**. El personal sanitario de la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud, el de la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y el del personal sanitario de Sanidad Marítima que preste servicios en el Instituto Social de la Marina, que hayan contraído, dentro del periodo comprendido desde la declaración de la pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud y hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, una enfermedad causada por el citado virus, tendrá la misma protección que la Seguridad Social otorga al personal sanitario y sociosanitario que presta servicios en centros sanitarios y socio-sanitarios
 4. Dentro de las medidas en el ámbito económico se realiza la **extensión del plazo de solicitud y de duración de moratorias** concedidas al amparo de los Reales Decretos Leyes dictados durante el estado de alarma en el pago de cuotas de préstamos con y sin garantía hipotecaria.
- **Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas. (Ver circular 095/260/20)
 - **Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.** La presente Ley es

el resultado de la tramitación como tal del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19.

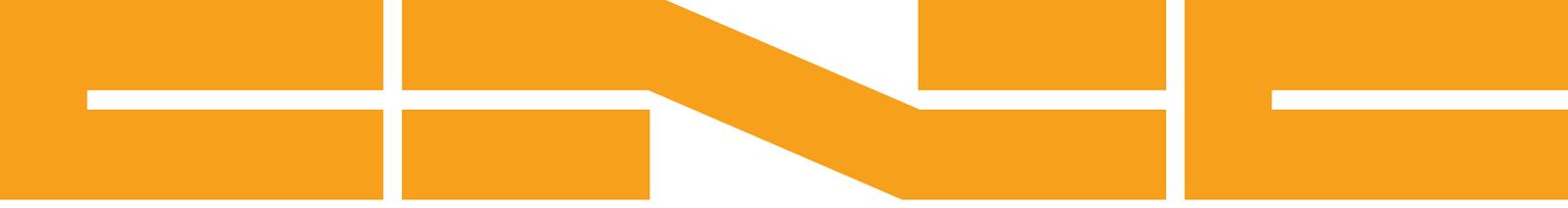
- **Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID19.** La presente Ley es el resultado de la tramitación como tal del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- **Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.** Esta norma recoge el V Acuerdo Social en Defensa del Empleo (V ASDE) suscrito, fruto del diálogo social, el día 26 de mayo de 2021 se alcanzó, en el seno de la citada Comisión de Seguimiento tripartita laboral.
- **Real Decreto 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo,** que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la conocida como “segunda oleada” de modificación de la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.
- **Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.** En este Real Decreto se establecen las cuantías que estarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2021, y representan un incremento del 1,6 por ciento respecto de las vigentes en el año 2020.
- **Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.** Según el Gobierno esta norma es un instrumento fundamental para desarrollar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y afronta, en línea con el objetivo 8 de la Agenda 2030, los retos de la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad. En total, se regulan 17 programas de los cuales siete son programas nuevos, y entre

estos últimos se destacan: Programa para evitar la discriminación por razón de edad; Programas públicos de empleo-formación; Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social; Programa de apoyo a la movilidad geográfica Programa para la igualdad entre hombres y mujeres; y Programas de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

- **Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.** En esta ocasión, el mecanismo de los ERTE promueve la formación como paso fundamental para recapitalizar las personas trabajadoras trabajadoras y mejorar su empleabilidad. Las empresas que cuenten con acciones formativas podrán acceder a mayores exenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- **Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.** Entre las propuestas de reformas normativas en materia de políticas activas de empleo que se recogen en el capítulo V de esta Estrategia se encuentra la reforma del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- **Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.**
- **Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.** Esta Ley recoge la modificación del Estatuto de los Trabajadores, incluyendo la posibilidad de las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.
- **Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.** Este Real Decreto-Ley introduce en la legislación española medidas para hacer efectivas cuatro de las reformas identificadas en el **Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** denominado “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). Estas reformas son las relativas a la simplificación de contratos (reforma 4), la modernización de la negociación colectiva (reforma 8), la modernización de la contratación y subcontratación de actividades empresariales (reforma 9) y el establecimiento de un

mecanismo permanente de flexibilidad y estabilización del empleo (reforma 6).

- **Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre**, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022.
- **Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022**. En este Real Decreto se establecen las cuantías que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y representan un incremento del 3,63 por ciento respecto de las vigentes en el año 2021.



**Departamento
Internacional**

Durante el año 2021 el Departamento Internacional continuó desarrollando su trabajo en torno a los dos siguientes ámbitos fundamentalmente: actuación respecto a las actividades de las instituciones de la Unión Europea (UE) en cuestiones de interés sectorial y atención a temas relativos al apoyo a la internacionalización de las empresas españolas del sector.

En cuanto a los asuntos de la Unión Europea, como viene ocurriendo en los últimos años, es de destacar la participación activa del Departamento en la comisión de Unión Europea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas, así como en el contexto de la patronal europea BusinessEurope en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector. Dentro de BusinessEurope, el Departamento desempeña la representación de la CEOE en el grupo de trabajo de contratación pública. Igualmente se debe señalar la participación en la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC). Respecto a la promoción de la actividad en el exterior de las empresas españolas, en 2021 se continuó colaborando con ICEX España Exportación e Inversiones; la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; la red de Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el exterior; el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; la comisión de Asuntos Internacionales de CEOE y otras instituciones y entidades destacables a estos efectos.

A continuación se apuntan las materias más remarcables sobre las que se ha trabajado a lo largo del año y se ha ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno, reuniones de Secretarios Generales y a través de circulares. De igual modo, se señalan otras actividades destacadas desarrolladas el año pasado que son responsabilidad del Departamento.

1. Fondos Next Generation EU – Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El día 14 de diciembre de 2020 quedó aprobado el **Reglamento (UE) 2020/2094 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la Covid-19**, conocido comúnmente como Plan Europeo de Recuperación o **Fondos Next Generation EU**. El Instrumento cuenta con un importe de hasta 750.000 millones de euros (a precios de 2018) asignado de la siguiente forma:

- 672.500 millones de euros al nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (312.500 millones en ayudas no reembolsables y 360.000 millones en préstamos), que sustenta los planes nacionales de recuperación, (en el caso de España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- 47.500 millones de euros al programa REACT-EU (ayudas no reembolsables), para los programas estructurales y de cohesión del marco financiero plurianual 2014-2020, tal como han sido reforzados hasta 2022,
- 1.900 millones de euros para programas relacionados con la protección civil,
- 5.000 millones de euros para programas relacionados con la investigación y la innovación,
- 10.000 millones de euros para programas de apoyo a los territorios en su transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático,
- 7.500 millones de euros para el desarrollo de zonas rurales,
- 5.600 millones de euros para provisiones para garantías presupuestarias y gastos relacionados con programas destinados a apoyar operaciones de inversión en el ámbito de las políticas internas de la Unión.

El día 12 de febrero de 2021 quedó aprobado el **Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. Su objetivo específico es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para llevar a cabo reformas sostenibles e inversiones establecidas en sus respectivos planes de recuperación y resiliencia que deberán elaborar para acceder a esta financiación. El Reglamento detalla los objetivos generales y específicos del MRR, su ámbito de aplicación, principios rectores, dotación, modalidades de financiación, metodología para asignar la ayuda financiera a los Estados miembros, normas para la concesión de dicha financiación a los Estados miembros, medidas de vinculación a una buena gobernanza económica y medidas para el seguimiento y evaluación del Mecanismo. La aplicación del MRR se dirigirá a ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares:

- transición ecológica; las medidas en este ámbito incluidas en los planes de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben representar un importe de, al menos, el 37% de la asignación total del plan;
- transformación digital; las medidas en este ámbito incluidas en los planes de

recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben representar un importe de, al menos, el 20% de la asignación total del plan;

- crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- cohesión social y territorial;
- salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis;
- políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

El MRR cuenta con un importe de:

- hasta un máximo de 312.500 millones de euros para ayudas financieras no reembolsables;
- hasta un máximo de 360.000 millones de euros para ayudas en forma de préstamos.

España podrá recibir un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales alrededor de 70.000 millones serán en forma de ayuda no reembolsable. La asignación a cada uno de los países se ha calculado a partir de indicadores demográficos, del PIB per cápita, la tasa de desempleo y la caída económica como consecuencia de la pandemia.

El día 30 de abril de 2021 el Gobierno presentó a la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), solicitando los cerca de 70.000 millones de euros en forma de ayuda no reembolsable. El Plan recibió el visto bueno de la UE en el mes de julio de 2021. El 10 de noviembre se hizo público el acuerdo

firmado por el Gobierno de España con la Comisión Europea, en el que se establecen las disposiciones operativas del PRTR: incluye información detallada sobre los hitos y objetivos o, dicho de otra forma, sobre las reformas e inversiones de cada uno de los treinta componentes que conforman el PRTR, incluido el plazo para la realización de las reformas e inversiones



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

previstas. En total son 415 medidas. Procede recordar que el PRTR se ha elaborado sobre la base de cuatro ejes transversales: transición ecológica, transición digital, cohesión social y territorial, e igualdad de género. Sobre estos ejes transversales se han articulado diez políticas palanca que recogen treinta componentes con líneas de inversión y las reformas a acometer. A continuación, se muestra una tabla incluida en el Plan especificando el presupuesto atribuido a cada componente.

Distribución de la inversión entre las diferentes palancas y componentes		M€	%
	I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	14.407	20,7%
	1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	6.536	9,4%
	2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	6.820	9,8%
	3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	1.051	1,5%
	II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes	10.400	15,0%
	4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	1.642	2,4%
	5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	2.091	3,0%
	6. Movilidad sostenible, segura y conectada	6.667	9,6%
	III. Transición energética justa e inclusiva	6.385	9,2%
	7. Despliegue e integración de energías renovables	3.165	4,6%
	8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento	1.365	2,0%
	9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial	1.555	2,2%
	10. Estrategia de Transición Justa	300	0,4%
	IV. Una Administración para el siglo XXI	4.239	6,1%
	11. Modernización de las Administraciones públicas	4.239	6,1%
	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora	16.075	23,1%
	12. Política Industrial España 2030	3.782	5,4%
	13. Impulso a la pyme	4.894	7,0%
	14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	3.400	4,9%
	15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G	3.999	5,8%
	VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud	5.025	7,2%
	16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	500	0,7%
	17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación	3.456	5,0%
	18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	1.069	1,5%
	VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	7.317	10,5%
	19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)	3.593	5,2%
	20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	2.076	3,0%
	21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años	1.648	2,4%
	VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	4.855	7,0%
	22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	2.492	3,6%
	23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	2.363	3,4%
	IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte	825	1,2%
	24. Revalorización de la industria cultural	325	0,5%
	25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)	200	0,3%
	26. Plan de fomento del sector del deporte	300	0,4%
	X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	-	-
	27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal	-	-
	28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI	-	-
	29. Mejora de la eficacia del gasto público	-	-
	30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo	-	-
Total		69.528	100%

El día 19 de agosto de 2021 la Comisión Europea procedió al desembolso de 9.000 millones de euros de prefinanciación para España, el 13 % de la asignación aprobada para nuestro país. Los siguientes desembolsos se autorizarán por parte de la Unión Europea a medida que se vayan cumpliendo los hitos y objetivos previstos en el Plan nacional. En noviembre España solicitó el primer desembolso.

2. Incremento del Precio de las Materias para Construcción

El sector a nivel europeo se movilizó el año pasado ante el alarmante incremento de los precios de las materias para construcción. Ya en el mes de mayo FIEC envió una **carta a la Comisión Europea** para alertar y exponer la preocupación del sector, pues el aumento de precios de las materias primas y productos relacionados con la construcción estaba ya afectando negativamente a las empresas constructoras de toda la Unión Europea en los primeros meses del año. En la carta se hacía mención singular al impacto en los contratos públicos en marcha en ausencia de cláusulas de revisión de precios, o cuando las cláusulas no son adecuadas.



Mr. Valdis Dombrovskis, EXECUTIVE VICE-PRESIDENT, COMMISSIONER - TRADE
 Mrs. Margrethe Vestager, EXECUTIVE VICE-PRESIDENT, COMMISSIONER - COMPETITION
 Mr. Thierry Breton, COMMISSIONER - INTERNAL MARKET
EUROPEAN COMMISSION

Brussels, 6 May 2021

Dear Executive Vice-President Dombrovskis,
 Dear Executive Vice-President Vestager,
 Dear Commissioner Breton,

I am writing to express alarm about the significant price increase in construction related raw materials and products, that is currently adversely affecting construction companies throughout the European Union. This phenomenon is jeopardising the construction sector's contribution to economic recovery and is threatening the potential impact of European recovery programmes.

El día 14 de junio de 2021 tuvo lugar una **reunión con la Comisión Europea**. Posteriormente FIEC envió una nota a esta institución europea en la que se refleja el importante aumento de precios en distintos países, por ejemplo, en el acero corrugado, madera, materiales plásticos o el betón. Además del aumento de

25 June 2021



FIEC REPORT – PRICE INCREASES AND SHORTAGES OF CONSTRUCTION PRODUCTS

Since the second half of 2020, construction companies experience significant increases in the prices for construction products. Suppliers shorten the validity period of prices (down to one week in some cases) and announce rising prices for the coming months. The phenomenon affects companies and clients all over the EU. Construction companies expect this situation to continue throughout 2021 until the beginning of 2022.

Below you can find:

1)	A selection of price increases of materials which are particularly relevant for construction works. The information was provided by our Member Federations and individual companies. The time periods are not harmonised but give insights into the recent disruptions.
2)	A snapshot concerning the shortages and delivery time of materials
3)	Underlying causes
4)	Consequences for construction companies
5)	Policy proposals

precios, se apuntaban situaciones de escasez y retraso en el suministro de materiales. La nota de FIEC analizaba las causas de este importante aumento de precios y las consecuencias en las empresas constructoras en la UE. Las posibles soluciones para abordar y resolver los problemas que el asunto está provocando en los contratos en curso, dependen esencialmente

de las Administraciones nacionales. A estos efectos, la nota citaba la introducción de cláusulas de revisión de precios adecuadas y la no aplicación de penalizaciones al contratista en caso de retrasos en la ejecución debido a problemas en el suministro de materiales por causas ajenas al contratista. A nivel europeo, y pensando en proyectos financiados con fondos de la UE, FIEC pedía a la Comisión Europea, entre otras cuestiones, la publicación de recomendaciones/ orientaciones dirigidas a los Estados miembros para que den una respuesta a esta problemática habilitando mecanismos de compensación y flexibilidad en los plazos de ejecución.

FIEC ha estado **recopilando información de medidas que se han ido adoptando en distintos países** para hacer frente a este problema por considerar que puede ser de utilidad este intercambio de información entre sus miembros.

En los últimos meses se ha seguido insistiendo a la Comisión Europea en la necesidad encontrar respuestas a las preocupaciones de las empresas del sector. Se destacan particularmente las siguientes reuniones:

El día 28 de septiembre de 2021 tuvo lugar una reunión sobre el sector de la construcción **-High Level Construction Forum-**, organizada por la Comisión Europea, en la que CNC participó. Fue convocada por la Dirección General de Mercado Interior con presencia de otras Direcciones Generales (Empleo, Educación/Formación, Medio Ambiente, Digitalización, etc.), y asistieron organizaciones europeas (construcción, productos, maquinaria, actividades especializadas, profesionales), organizaciones nacionales, Ministerios concernidos de los Estados miembros u otros representantes de administraciones públicas. Concebida en su origen para debatir sobre la transición ecológica y digital en la construcción, se dedicó una sesión a abordar retos actuales del sector: el problema del incremento de precios en las materias para la construcción y las necesidades de mano de obra cualificada. Se aportan más datos sobre el High Level Construction Forum en otro apartado de la Memoria.

Procede indicar que el día 26 de abril de 2022 FIEC celebró una **reunión con la Directora General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea**, Kerstin Jorna, en la que CNC participó, donde se volvió a explicar la problemática aportando datos actualizados. Desde el sector se incidió en que en todos los países se sigue experimentando un desorbitado encarecimiento de la energía y de las materias primas, y problemas de suministro de estas últimas. También es problema común el aumento de los costes de los proyectos, y en particular en las obras públicas, problema que se agrava en muchos países donde los contratos que se licitan no reflejan los precios actuales y, adicionalmente, en países donde no existe, o existiendo es muy limitada, la revisión de precios en los contratos públicos. Hay licitaciones públicas que se están quedando desiertas por estas circunstancias y esto puede **poner en**

peligro el cumplimiento en plazo de las inversiones de los planes de recuperación en algunos países. La Directora General señaló al término de la reunión que desde su equipo analizarían el impacto que se está derivando por la falta de mecanismos adecuados de revisión de precios en los marcos nacionales de contratación pública, si bien recordó que ésta es una cuestión cuya regulación depende de los Estados miembros; no obstante, solicitó a todas las organizaciones empresariales del sector aportar información que pueda ser de utilidad para el mencionado análisis y ver qué posibilidades de acciones pueden emprenderse a nivel europeo. CNC aportó datos.

3. Contratación Pública

En 2021 prosiguió el debate dentro del Consejo de la UE y del Parlamento Europeo acerca de la propuesta de Reglamento sobre el acceso de los productos y servicios de terceros países al mercado interior de la Unión en el ámbito de la contratación pública, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los productos y servicios de la Unión a los mercados de contratación pública de terceros países. El objetivo de esta propuesta legislativa es establecer disposiciones y medidas para paliar las consecuencias negativas que sufren las empresas europeas, en Europa y fuera de ella, derivadas de una competencia por parte de empresas de terceros países en condiciones desiguales o ventajosas, al tiempo que hay algunos mercados de contratación pública de esos terceros países donde existen obstáculos importantes que dificultan el acceso de las empresas europeas.

El día 1 de septiembre de 2021 el Parlamento Europeo organizó una audiencia pública sobre esta propuesta de Reglamento, en la que CNC participó con una ponencia.

El día 5 de mayo de 2021 la Comisión Europea publicó una **propuesta de Reglamento para hacer frente a los posibles efectos distorsionadores de las subvenciones extranjeras en el mercado interior europeo; que contiene un capítulo dedicado a la contratación pública.** La propuesta legislativa surge a raíz de la adopción del Libro Blanco sobre el asunto publicado por la Comisión Europea en junio de 2020 y tras un amplio proceso de consulta con las partes interesadas. Su objetivo es colmar la laguna legislativa existente que hace que las subvenciones concedidas por Gobiernos de países terceros no se suelen controlar actualmente, mientras que las subvenciones concedidas por los Estados miembros están sujetas a un estrecho control. La nueva herramienta está pensada para abordar eficazmente las subvenciones extranjeras que

provocan distorsiones y que van en detrimento de la igualdad de condiciones en el mercado único.

Ambas propuestas de Reglamento están pendientes de aprobación en la fecha de redacción de esta Memoria.

En otro orden de cosas, en el ámbito de la contratación pública, es interesante conocer que el día 20 de diciembre 2021 la Comisión Europea publicó el **cuadro de indicadores** que anualmente presenta sobre el mercado interior europeo; y que analiza cómo se aplicaron las normas del mercado único de la UE en los Estados Miembros en 2020. Los resultados se presentan en forma de gráfico de tipo “semáforo”: se asignan tarjetas rojas (por debajo de la media), amarillas (en la media) y verdes (por encima de la media). La situación respecto al ámbito de la contratación pública (ver gráfico), sigue siendo desigual en el mercado único.

La situación respecto al ámbito de la **contratación pública** (ver gráfico), sigue siendo desigual en el mercado único.

Indicator	Perf. Ind.	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MT	NL	NO	PL	PT	RO	SE	SI	SK
[1] Single bidder	indicator 1	Red																													
[2] No calls for bids	indicator 2	Red																													
[3] Publication rate	indicator 3	Red																													
[4] Cooperative procurement	indicator 4	Red																													
[5] Award criteria	indicator 5	Red																													
[6] Decision speed	indicator 6	Red																													
[7] SME contractors	indicator 7	Red																													
[8] SME bids	indicator 8	Red																													
[9] Procedures divided into lots	indicator 9	Red																													
[10] Missing calls for bids	indicator 10	Red																													
[11] Missing seller registration numbers	indicator 11	Red																													
[12] Missing buyer registration numbers	indicator 12	Red																													

Para concluir este apartado sobre contratación pública en el ámbito europeo, es de subrayar la participación del Departamento, en representación de CEOE, en el **grupo de trabajo de contratos públicos de la patronal europea BusinessEurope**. El grupo se reunió el día 17 de junio de 2021. No obstante, a lo largo del año las dos propuestas de Reglamentos comentadas han ocupado gran parte de la atención del grupo de trabajo convocando reuniones monográficas para abordarlas.

4. Foro del Sector de la Construcción - High Level Construction Forum - creado por la Comisión Europea

El Foro del Sector de la Construcción creado por la Comisión Europea -High Level Construction Forum-, cuya primera reunión se celebró el día 28 de septiembre de 2021, tiene el propósito de **elaborar una “hoja de ruta” para el sector de la construcción de cara a los próximos años** que, previsiblemente, se publicará a finales de 2022, y que contendrá propuestas de acciones legislativas y no legislativas fundamentalmente dirigidas a avanzar en la doble transición ecológica y digital, pero también en relación a otros retos identificados desde el sector. En la semana del 18 al 22 de octubre, CNC participó en una serie de reuniones convocadas por la Comisión Europea. Desde la CNC y las organizaciones empresariales sectoriales europeas hemos incidido en el problema del incremento de precios en las materias para la construcción y las necesidades de mano de obra cualificada que está requiriendo el sector, cuestiones que de forma ineludible, debe abordar la Comisión Europea si realmente quiere reflejar las preocupaciones de las empresas del sector. Asimismo, CNC ha trasladado la importancia de la inversión hacia el mantenimiento de las infraestructuras.

El día 14 de diciembre de 2021 la Comisión Europea publicó un documento de trabajo preparatorio de dicha estrategia, abriendo un periodo de consulta para recibir opiniones de las partes interesadas. El documento englobaba al sector en sentido amplio, abarcando todo el ciclo de vida de los edificios e infraestructuras. Comenzaba con una presentación del sector a través de distintos datos, abordaba el impacto de la pandemia y se refería al problema actual de encarecimiento de las materias primas para construcción, así como el problema de falta de personal cualificado, para, a continuación, dedicarse a los retos medioambientales y de digitalización. Dicho documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea iba acompañado de un cuestionario al que todas las partes interesadas pudieron responder hasta el día 28 de febrero de 2022. La CNC contestó a esa consulta.

En 2022 la Comisión Europea ha continuado convocando grupos de debate temáticos de cara a la preparación de dicha “hoja de ruta”.

5. Infraestructuras de Transporte

La Comisión Europea adoptó finalmente el día 14 de diciembre de 2021, tras varios meses de preparación, una propuesta para la **modificación del Reglamento UE 1315/2013 relativo a la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T)**. La revisión de la RTE-T busca alcanzar cuatro objetivos principales. En primer lugar, pretende que el transporte sea más ecológico, proporcionando la base infraestructural adecuada para aliviar la congestión y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire y el agua, haciendo más eficiente cada modo de transporte y permitiendo un aumento de la actividad de transporte mediante formas más sostenibles. En particular, pretende facilitar el aumento de la cuota del ferrocarril, el transporte marítimo de corta distancia y las vías navegables interiores con vistas a una composición modal más sostenible del sistema de transporte en la UE y, por consiguiente, a reducir sus externalidades negativas. En segundo lugar, la revisión pretende facilitar un transporte fluido y eficiente, fomentando la multimodalidad y la interoperabilidad entre los modos de transporte de la RTE-T e integrando mejor los nodos urbanos en la red. En tercer lugar, se trata de aumentar la resiliencia de la RTE-T ante el cambio climático y otros riesgos naturales o catástrofes de origen humano. La RTE-T debe ser resiliente a los posibles impactos adversos del cambio climático y debe apoyar la neutralidad climática integrando los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero en el análisis coste-beneficio. Como cuarto objetivo general se apunta la mejora de la eficiencia de las herramientas de gobernanza de la Red, la racionalización de los instrumentos de información y seguimiento y la revisión del diseño de la Red.

En la actualidad, la propuesta de Reglamento está en debate en las instituciones comunitarias.

El mismo día 14 de diciembre la Comisión Europea también presentó una Comunicación sobre el tema de la **movilidad urbana**. El documento aborda los principales retos de la movilidad urbana: la congestión, las emisiones y el ruido. Establece orientaciones europeas sobre la manera en que las ciudades pueden reducir las emisiones y mejorar la movilidad, por ejemplo, mediante planes de movilidad urbana sostenible. La propuesta también da prioridad a las soluciones con cero emisiones para las flotas de transporte urbano, el último kilómetro de los servicios de reparto urbano y la construcción y modernización de centros multimodales, así como nuevas soluciones y servicios digitales

A lo largo de 2021, el Departamento siguió de cerca los debates en las instituciones europeas a propósito de la **modificación de la “Directiva Euroviñeta”**. Tras varios años de debate, en febrero de 2022 quedó aprobada la Directiva (UE) 2022/362 por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras.

Procede recordar que la Comisión Europea en su Libro Blanco de 28 de marzo de 2011 “Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible”, estableció el objetivo de avanzar hacia la aplicación plena de los principios del “usuario pagador” y de “quien contamina paga” para generar ingresos y asegurar la financiación de futuras inversiones en transportes. Sin embargo, los avances en la consecución de este objetivo han sido lentos y persisten incoherencias en la aplicación de gravámenes por la utilización de infraestructuras viarias en toda la Unión. Por tal motivo, la Comisión presentó en 2017 una propuesta de modificación de la Directiva 1999/62/CE, que finalmente fue acordada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 24 de febrero de 2022.

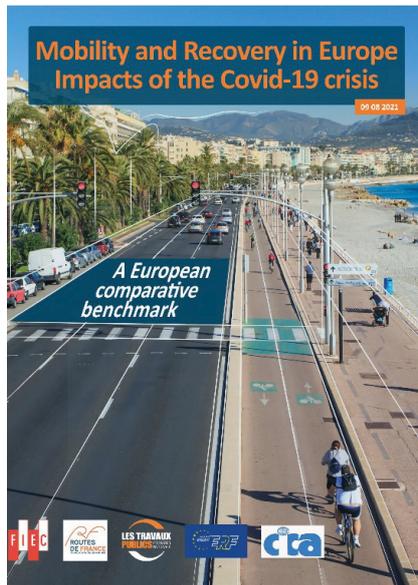
Los Estados miembros podrán mantener o introducir peajes y tasas por utilización de la red transeuropea de carretas o en determinados tramos de dicha red, y en cualesquiera otros tramos adicionales de su red de autopistas que no formen parte de la red transeuropea de carreteras en las condiciones establecidas. Esto sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a aplicar peajes y tasas por utilización en otras carreteras siempre y cuando no suponga discriminación alguna contra el tráfico internacional y no dé lugar a distorsiones de la competencia.

Con la modificación de la Directiva, quedan en su ámbito de aplicación vehículos pesados y vehículos ligeros, incluidos los turismos. La nueva Directiva dispone que los peajes y las tasas por utilización aplicables a diferentes categorías de vehículos podrán establecerse o mantenerse de manera independiente entre sí. No obstante, cuando los Estados miembros apliquen tasas a los turismos, también lo harán a los vehículos comerciales ligeros.

Los Estados miembros podrán establecer peajes o tasas por utilización reducidos, o exenciones de la obligación de pagar peajes o tasas por utilización según se contempla.

Otra de las novedades introducidas por esta modificación radica en el abandono progresivo en general para 2030 de las tasas por utilización de base temporal, para pasar a esquemas en función de la distancia recorrida. También introduce reglas para la introducción

de tasas por cotes externos relacionados con la contaminación atmosférica, la contaminación acústica o las emisiones de CO₂, así como respecto a la introducción de una tasa por congestión.



En otro orden de cosas, pero continuando con el tema de las infraestructuras de transporte, cabe apuntar que La Federación Europea de Carreteras, con la colaboración de varias entidades, entre ellas la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC) y la Confederación Internacional de Asociaciones de Construcción (CICA), elaboraron un documento analizando el **impacto de la pandemia en la movilidad y sus infraestructuras** y, asimismo, analizando las **inversiones previstas en infraestructuras de transporte en planes de recuperación de distintos países europeos** (Bélgica, Croacia, Rep. Checa, Alemana, Italia, Francia, Países Bajos, Polonia, Suecia, España y también Reino Unido).

6. Modificación de la Directiva Relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios – Paquete “fit for 55”

El día 15 de diciembre de 2021 la Comisión Europea presentó una **propuesta de modificación de la Directiva sobre eficiencia energética de los edificios**.

La revisión de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios se sitúa en el contexto del paquete “Fit for 55” de la Comisión Europea para cumplir el Pacto Verde Europeo. Se añade a los demás componentes del paquete publicado en julio de 2021, planteando una vía para lograr un parque inmobiliario de cero emisiones de aquí a 2050. Es un instrumento legislativo clave para alcanzar los objetivos de descarbonización de 2030 y de 2050: los edificios representan el 40 % de la energía consumida en la UE y el 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con la energía; y la calefacción, la refrigeración y el agua caliente sanitaria son responsables del 80 % de la energía que consumen los hogares.

La propuesta publicada por la Comisión Europea en diciembre de 2021 proponía que, a partir de 2030, todos los edificios nuevos tuvieran cero emisiones. Para aprovechar el potencial

de una actuación más rápida en el sector público, se planteaba que todos los edificios públicos nuevos deberían tener cero emisiones ya desde 2027.

En cuanto a las renovaciones, se proponían nuevas normas mínimas de eficiencia energética a escala de la UE centrando la atención inicialmente en los edificios con menor eficiencia. Otro fin perseguido con la modificación de la Directiva se refiere a los certificados de eficiencia energética buscando que sean más claros y con información más útil. Los planes nacionales de renovación de edificios se integrarán plenamente en los planes nacionales de energía y clima; Estos planes deberán incluir hojas de ruta para la eliminación progresiva de los combustibles fósiles en la calefacción y la refrigeración, a más tardar en 2040, además de un camino a seguir para transformar el parque inmobiliario nacional en edificios de cero emisiones de aquí a 2050.

El día 14 de julio la Comisión Europea presentó un conjunto de propuestas, conocidas como paquete Objetivo 55 o por su nombre en inglés **“Fit for 55”**, para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, uso del suelo, transporte y fiscalidad, a fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en, al menos, un 55 % de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Llegar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 es esencial para lograr el objetivo de convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y hacer realidad el Pacto Verde Europeo.

El paquete de medidas **“Fit for 55”** es un conjunto de propuestas encaminadas a revisar y actualizar la legislación de la UE y poner en marcha nuevas iniciativas con el fin de garantizar que las políticas de la UE se ajusten a los objetivos antes citados. Incluye, entre otros puntos:

- Una revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, planteando además un régimen para edificios el transporte por carretera,
- Una revisión del Reglamento de reparto del esfuerzo, que fija objetivos anuales en cuanto a reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para los Estados miembros en sectores que no está cubiertos por el régimen de comercio de derecho de emisión
- Una revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, para establecer objetivos más ambiciosos,
- Una revisión de la Directiva de eficiencia energética, aumentado el objetivo de

eficiencia energética a escala de la UE,

- Un mecanismo de ajuste en frontera por carbono,
- Distintas normas en el ámbito del transporte, para hacer el transporte más ecológico,
- Una propuesta de creación de un Fondo Social para el Clima, con objeto de tratar los efectos sociales y distributivos del futuro nuevo régimen de comercio de derecho de emisión planteado para edificios y transporte por carretera.
- La revisión de la Directiva sobre eficiencia energética de los edificios antes comentada.

El paquete “Fit for 55” sigue en debate en las instituciones europeas. Tras la publicación del Plan REPowerEU por parte de la Comisión Europea en 2022, hay contenidos de “Fit for 55” que se tendrán que revisar y reconsiderar a la luz de dicho Plan.

7. Fondos Estructurales

En 2021 se publicaron los Reglamentos de la UE que regulan el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** y el programa de cooperación territorial europea Interreg, en el periodo 2021-2027.

En conjunto, el presupuesto que destinará la UE a la política de cohesión y regional en el periodo 2021-2027 se sitúa en torno a 372.572 millones de euros (precios corrientes).

España será beneficiaria de aproximadamente 35.390 millones de euros: 23.540 millones de euros del FEDER, 11.153 millones de euros del FSE+ y 697 millones de euros en el marco de Interreg.

En primer lugar hay que hacer referencia al **Reglamento (UE) 2021/1060**, de 24 de junio, por el que se establecen **disposiciones comunes** al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Adicionalmente, los Fondos enumerados cuentan con Reglamentos específicos que completan el marco de las disposiciones comunes.

El Reglamento (UE) 2021/1060 indica los objetivos políticos que con carácter general apoyarán el FEDER y el FSE+:

OP 1 - una Europa más competitiva e inteligente,

OP 2 - una Europa más ecológica, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono,

OP 3 - una Europa más conectada mejorando la movilidad,

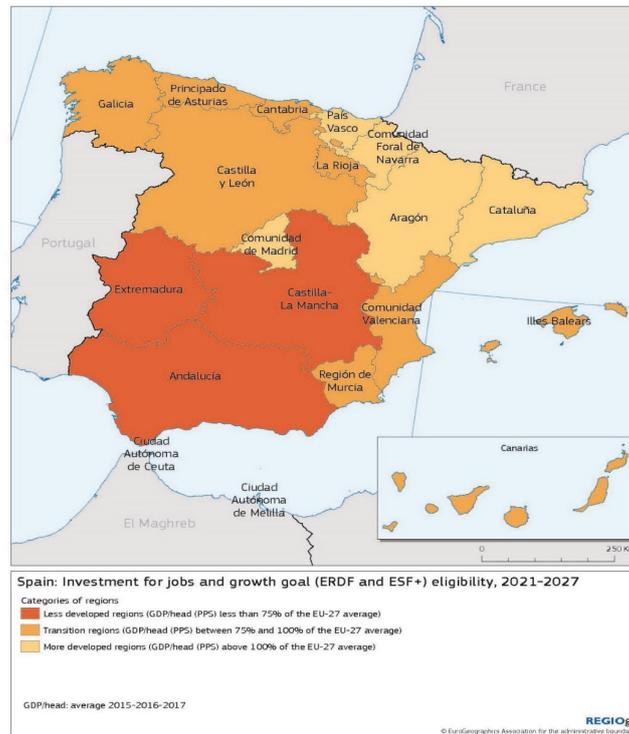
OP 4 - una Europa más social e inclusiva,

OP 5 - una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

El FEDER apoyará inversiones en los cinco objetivos políticos, pero las prioridades se concentrarán en el primero y segundo. El FSE+ tendrá como prioridad principal el cuarto objetivo político.

Los recursos del FEDER y del FSE+ se asignarán diferenciando entre tres categorías de regiones:

- “regiones menos desarrolladas”, cuyo PIB per cápita es inferior al 75 % del PIB medio per cápita de la UE-27. Quedan en esta categoría: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y las ciudades de Ceuta y Melilla;
- “regiones en transición”, cuyo PIB per cápita está entre el 75 % y el 100 % del PIB medio per cápita de la UE-27. Quedan en esta categoría: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia;
- “regiones más desarrolladas”, cuyo PIB per cápita es superior al 100 % del PIB medio per cápita de la UE-27. Quedan en esta categoría: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.



El Reglamento (UE) 2021/1060 indica cuál será el porcentaje de cofinanciación que proporcionará la UE, que en el caso del FEDER y FSE+ se establece en un rango del 40% al 85% según el grado de desarrollo de cada región.

Según se dispone en la normativa europea reguladora de estos fondos, España (el Ministerio de Hacienda y Función Pública) ha presentado a la Comisión Europea (en 2022) el documento denominado “**Acuerdo de Asociación**” en el que se contienen las grandes orientaciones para la utilización de estos fondos. La aplicación de estos fondos en actuaciones concretas, así como las asignaciones financieras iniciales y los indicadores de seguimiento de cada actuación, quedarán recogidos en los **distintos programas nacionales y regionales**. CNC está informando a sus organizaciones miembros de los distintos pasos que han de desembocar en la aprobación de los programas que habiliten el uso de estos fondos europeos y de las posibilidades que pueden existir para la financiación de proyectos en el ámbito del sector.

8. Proyecto Europeo Construction Blueprint



La CNC está participando en el proyecto europeo “Construction Blueprint” que está siendo coordinado por la FLC y en el que en total participamos 24 entidades de 12 países europeos.

El proyecto comenzó en enero de 2019 y tendrá una duración de 4 años. Cuenta con la cofinanciación del programa Erasmus+ de la Unión Europea.

Las iniciativas “Blueprint” son una de las diez acciones incluidas en la Agenda de Capacidades para Europa publicada por la Comisión Europea en 2016, y en ese contexto la Comisión Europea está impulsando la elaboración de planes estratégicos sobre capacidades -un plan por sector- que deben diseñarse movilizandoy coordinando dentro de la Unión Europea a los principales actores de la industria concernida, fundamentalmente bajo liderazgo empresarial junto con entidades proveedoras de formación profesional.

Los objetivos del proyecto son esencialmente:

- identificar las necesidades de formación y plantear respuestas dirigidas a atender tales necesidades, presentes y futuras, esencialmente en el ámbito de la economía circular, la eficiencia energética y la digitalización,
- identificar perfiles profesionales que deben revisarse o crearse y sus necesidades de competencias correspondientes,
- identificar ejemplos y políticas en los distintos países que contribuyan a reducir las carencias o desajustes entre las necesidades de mano de obra cualificada por parte de las empresas y la realidad a la que se enfrentan,
- desarrollar acciones de fomento del atractivo del sector como opción profesional, sobre todo entre los jóvenes.

Entre las diferentes tareas realizadas hasta la fecha cabe destacar la preparación de los tres documentos que se reflejan a continuación, en particular la Estrategia Europea de Capacidades Sectoriales, así como un mapa interactivo que recopila buenas prácticas y/o iniciativas innovadoras dirigidas a colmar lagunas y desajustes de competencias. Puede obtenerse información más completa sobre objetivos y estado del proyecto en la web: <http://constructionblueprint.eu/>

En la web se encuentran algunos de los resultados disponibles hasta la fecha:

- Informe sobre los factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, jurídicos y ambientales (análisis PESTLE) que afectan a la industria de la construcción y que, a su vez, pueden estar teniendo incidencia en términos de escasez, lagunas o desajustes de las competencias.
- Informe Statu Quo del sector en distintos países, además de mostrar datos sobre el sector, aborda discrepancias entre las competencias actuales y futuras de cara a prever las necesidades de formación de los trabajadores del sector a corto y medio plazo.
- Hoja de Ruta y Plan de Acción, donde se apuntan propuestas de medidas y actividades para contribuir a dar respuesta a la demanda de las competencias necesarias y la correspondiente adaptación de los planes formativos.
- Mapa Interactivo con más de 100 experiencias o buenas prácticas identificadas en doce países europeos como iniciativas innovadoras que se ocupan de las lagunas y desajustes de competencias en materia de eficiencia energética, digitalización, economía circular, seguridad y salud, así como experiencias o buenas prácticas dirigidas a atraer jóvenes al sector o mejorar la imagen del sector hacia la sociedad.
- Resultados de las encuestas realizadas a alrededor de 2.000 empresas europeas del sector de la construcción, respecto a las competencias más demandadas.
- Cursos on-line: una serie de cursos on-line que tratan sobre eficiencia energética, economía circular y digitalización disponible para todas aquellas personas interesadas (estudiantes, trabajadores, formadores, responsables de FP, etc.).

9. Pacto Europeo por las Competencias Profesionales en la Construcción

A lo largo de 2021, los interlocutores sociales europeos del sector de la construcción FIEC y EFBWW (European Federation of Building and Woodworkers), en cooperación con la EBC (European Builders Confederation), estuvieron trabajando para consensuar un “Pacto europeo por las competencias profesionales en la construcción”. CNC estuvo aportando propuestas en este proceso. El Pacto finalmente se firmó el día 8 de febrero de 2022. La finalidad general es **poner de manifiesto el papel clave que tiene la formación en nuestro sector y la importancia de seguir promoviendo y mejorando los marcos formativos para que el sector pueda afrontar retos actuales y futuros**. El Pacto busca movilizar esfuerzos de todas las partes concernidas, privadas y públicas, hacia cuestiones tan importantes como son: la formación de calidad, la adecuación entre la oferta formativa y las necesidades de las empresas, la incorporación de jóvenes y mujeres al sector, los retos de la transición ecológica y digital, lucha contra la discriminación, la promoción de una cultura de aprendizaje permanente, etc.

Esta iniciativa sectorial surge a raíz de la Agenda para las Competencias de la UE, publicada por la Comisión Europea, que incluye una serie de acciones, siendo una de ellas la figura del “Pacto por las Competencias” (Pact for Skills) buscando aunar esfuerzos para la promoción y mejora de la formación en diferentes sectores económicos.

“El Pacto por las Competencias en la Construcción” gira en torno a cinco campos de actuación:

1. Creación de partenariados sólidos, contando con entidades de educación y formación.
2. Seguimiento de la oferta/demanda de empleo y anticipación de las necesidades de conocimientos, capacidades y competencias.
3. Lucha contra la discriminación.
4. Atracción de más jóvenes y mujeres al sector.
5. Promoción de una cultura de aprendizaje permanente para todos, apoyada por incentivos adecuados.

El Pacto se ha difundido entre los miembros de CNC, el original en inglés y una traducción en español, animando a organizaciones, empresas y otras entidades concernidas, a apoyarlo sumándose al mismo. El apoyo al Pacto implica la formulación de compromisos de acciones concretas respecto de los campos de actuación mencionados anteriormente.

10. Horizonte Europa – Nuevo Programa Marco Europeo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

El nuevo programa Horizonte Europa fue aprobado por el Reglamento UE 2021/695. El Reglamento establece los objetivos del Programa, su presupuesto para el período 2021-2027, las formas de financiación de la Unión y las normas para proporcionar dicha financiación. El Reglamento se publicó en el DOUE junto con la Decisión (UE) 2021/764 que detalla disposiciones para la ejecución del Programa.

Horizonte Europa cuenta con un presupuesto de 95.517 millones de euros (en precios corrientes) para este periodo de siete años.

El Programa tiene esta estructura:

Pilar I, “**Ciencia excelente**”, con los elementos siguientes:

- El Consejo Europeo de Investigación. Su objetivo es facilitar financiación a investigadores para explorar vías en las fronteras de la ciencia.
- Las Acciones Marie Skłodowska-Curie. Dirigidas a facilitar la movilidad de los investigadores, fomentar nuevas capacidades a través de la excelencia en la formación del personal investigador, fortalecer el desarrollo de los recursos humanos y de las capacidades en todo el Espacio Europeo de Investigación, y promover la divulgación al público.
- Infraestructuras de investigación. Se persigue consolidar y desarrollar el panorama de las infraestructuras de investigación europeas.

Pilar II, “Desafíos mundiales y competitividad industrial europea”, con los elementos siguientes:

- bloque o clúster 1 “Salud”. Objetivo: mejorar y proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos.
- clúster 2 “Cultura, creatividad y sociedad inclusiva”. Objetivo: fortalecer los valores democráticos, en particular el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; proteger el patrimonio cultural; explorar el potencial de las industrias culturales y creativas; promover la inclusión y el crecimiento, en particular a gestión de la migración e integración de los migrantes.
- clúster 3 “Seguridad civil para la sociedad”. Objetivo: responder a retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia, así como de las catástrofes naturales y de origen humano.
- clúster 4 “Mundo digital, industria y espacio”. Objetivo: reforzar las capacidades y garantizar la soberanía de Europa en tecnologías facilitadoras, esenciales para la digitalización y la producción; construir una industria competitiva, digital, hipocarbónica y circular; garantizar un suministro sostenible de materias primas; desarrollar materiales avanzados; y proporcionar la base para los avances y la innovación en relación con los desafíos de ámbito mundial para la sociedad.
- clúster 5 “Clima, energía y movilidad”. Objetivo: combatir el cambio climático mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, haciendo que los sectores del transporte y de la energía sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes, promoviendo el uso de fuentes de energía renovables y la eficiencia energética. Entre los ámbitos de intervención se citan: los edificios e instalaciones industriales en la transición energética, las comunidades y las ciudades, el suministro de energía, los sistemas y las redes de energía, el almacenamiento de energía, el transporte limpio, seguro, inteligente y accesible y la movilidad.
- clúster 6 “Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente”. Objetivo: proteger el medio ambiente, restaurar, gestionar y utilizar de forma sostenible los recursos naturales, y los sistemas circulares, entre otros fines.

- acciones directas no nucleares del Joint Research Centre (JRC). El JRC aporta a las políticas de la Unión pruebas científicas y asistencia técnica. Su objetivo es conseguir pruebas científicas de alta calidad en pro de unas buenas políticas públicas.

Pilar III, “**Europa innovadora**”, con los elementos siguientes:

- el Consejo Europeo de Innovación. Impulsará la innovación radical y disruptiva, en especial la innovación creadora de mercados, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación.
- los ecosistemas de innovación europea. Se pondrán en marcha acciones para mejorar el entorno en el que la innovación puede prosperar en Europa a todos los niveles, promoviendo la cooperación, la creación de redes e intercambio de ideas y conocimientos, asegurando las sinergias entre el Consejo Europeo de Innovación y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, etc.
- el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología. El Instituto es un organismo creado en 2008 que tiene el objetivo de fortalecer la capacidad de innovación de los países de la Unión Europea. Su cometido se detalla en el anexo II del Reglamento.

Parte “**Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación**”, con los siguientes elementos:

- ampliar la participación y difundir la excelencia,
- reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.

El Programa incluye como novedad, para lograr un mayor grado de repercusión y visibilidad, una nueva forma de implementar la I+D+i a través de “Misiones” con un impacto social y económico en áreas de interés para la Unión Europea y sus ciudadanos. Las “**Misiones**” se programarán, esencialmente, como parte del Pilar II “Desafíos mundiales y competitividad industrial europea”. Determinadas partes del Programa podrán ejecutarse mediante “Asociaciones Europeas” (Partnerships). Son la nueva versión de las iniciativas de programación conjunta del Programa Marco Horizonte 2020 -en realidad desde 2002-. Por último, como novedad, también cabe destacar la creación del Consejo Europeo de Innovación, mencionado anteriormente al exponer el Pilar III. El Consejo Europeo de Innovación estará abierto a innovadores de todo tipo, incluidos los particulares, las universidades, las organizaciones dedicadas a la investigación y las empresas (pymes, incluidas las emergentes, y, en casos excepcionales, las pequeñas empresas de mediana capitalización). Al menos el 70% de su presupuesto se dedicará a las pymes.

11. Otros Asuntos de la Unión Europea

— PROPUESTA DE REGLAMENTO UE SOBRE MÁQUINAS

La Comisión Europea llevaba meses trabajando en la revisión de la Directiva 2006/42/CE sobre maquinaria. Finalmente, el 21 de abril de 2021 presentó una nueva propuesta legislativa bajo la forma de Reglamento.

El objetivo principal de esta nueva normativa sigue siendo definir requisitos de salud y seguridad para las (nuevas generaciones de) máquinas. Además, el nuevo Reglamento se centra en la integración segura de sistemas de inteligencia artificial en el conjunto de la maquinaria. También pretende aportar una mayor claridad jurídica a las disposiciones actuales, así como una mayor coherencia con el marco legislativo de la UE. CNC está trabajando en este expediente a través de FIEC, con quien se han celebrado varias reuniones y preparado propuestas de enmiendas. La propuesta de Reglamento continua en debate en las instituciones europeas.

— REVISIÓN DEL REGLAMENTO UE 305/2011 SOBRE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

Desde el año 2020 la Comisión Europea llevaba preparando una revisión del citado Reglamento. En aquel año abrió una primera consulta pública, que finalizó el día 31 de agosto de 2020, para conocer la opinión de las partes interesadas sobre posibles escenarios y opciones de cara a la revisión de este Reglamento. Después abrió una nueva consulta pública hasta el día 25 de diciembre. FIEC ha estado siguiendo muy de cerca este asunto, participó en la primera consulta pública pero no en la segunda por estimar que el planteamiento no era adecuado, y en su lugar envió una carta a la Comisión Europea expresando su disconformidad con el enfoque y la forma de la consulta. A lo largo de 2021 desde FIEC se trabajó para enviar a la Comisión Europea una propuesta alternativa con ideas de cara a la futura revisión. Ha sido en 2022 cuando la Comisión Europea ha publicado la nueva propuesta de Reglamento que en CNC y las organizaciones europeas del sector se está analizando en la actualidad.

— SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Comisión Europea presentó el día 28 de junio de 2021 un nuevo marco estratégico comunitario en materia de salud y seguridad en el trabajo para el periodo 2021-2027. El documento está orientado a abordar tres objetivos transversales:

- gestionar el cambio derivado de las transiciones ecológica, digital y demográfica, así como de la evolución del entorno de trabajo tradicional; mejorar la prevención de accidentes y enfermedades en el lugar de trabajo;
- aumentar la preparación frente a futuras crisis sanitarias.

La aplicación de estos tres objetivos estará sustentada por:

- el diálogo social,
- el refuerzo de la base documental,
- el refuerzo del cumplimiento de la legislación,
- la sensibilización,
- la financiación.

El documento de la Comisión anuncia las diferentes medidas legislativas y no legislativas que presentará esta institución europea en el corto y medio plazo.

— TAXONOMÍA DE LA UE

Taxonomía se refiere al conjunto de criterios que determinan si una actividad se considera medioambientalmente sostenible, con el fin de facilitar/valorar las inversiones sostenibles. El comúnmente denominado Reglamento de Taxonomía es el Reglamento (UE) 2020/852.

Una actividad se considerará medioambientalmente sostenible cuando:

- contribuya sustancialmente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales establecidos (mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas).
- no cause ningún perjuicio significativo a alguno de dichos objetivos medioambientales,

El citado Reglamento precisa de una serie de desarrollos mediante Reglamentos Delegados.

El día 9 de diciembre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE)

2020/852, estableciendo los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

El día 10 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 -según lo previsto en su artículo 8.4- mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información.

En 2022 la Comisión Europea está trabajando en la determinación de los criterios técnicos respecto al resto de objetivos medioambientales: uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

12. Comisión de Unión Europea de CEOE

En 2021 el Departamento continuó formando parte activamente de esta comisión de CEOE que aborda con carácter transversal los temas empresariales en el marco de la Unión Europea.

El día 16 de febrero de 2021 tuvo lugar una jornada organizada por esta comisión bajo el título “**Recuperación postpandemia: reforzar el mercado interior europeo**”. Se contó con representantes de la Comisión Europea, la Secretaría de Estado para la UE del Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El día 20 de abril de 2021 se celebró una reunión de la comisión para abordar el **Plan Europeo de Recuperación y el Marco Financiero Plurianual de la UE 2021-2027**. Se contó con la participación del Consejero de Economía de la Representación Permanente de España ante la UE y la Jefa de Unidad de “Ingresos y marco Financiero Plurianual” en la Dirección General de Presupuestos de la Comisión Europea.

El día 8 de junio de 2021 en el seno de esta comisión se organizó una jornada bajo el título “**Claves de la nueva Estrategia Industrial Europea**”.

El día 6 de julio de 2021 se celebró una nueva reunión de la comisión para hacer repaso de los principales temas europeos en curso, con especial atención a la **aprobación inicial del Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. El día 16 de noviembre de 2021 tuvo lugar una nueva reunión, centrada en abordar las novedades en cuanto a la ejecución de los fondos europeos, una vez aprobado el Plan español de Recuperación.

En otro orden de cosas, cabe señalar la creación en la CEOE de la Oficina Técnica de Apoyo para proyectos europeos y dentro de la web de esta organización, la creación de la plataforma digital CEOExEuropa: se trata de una iniciativa que busca informar acerca de los diferentes fondos europeos, fundamentalmente respecto al Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de **CEOExEuropa** se ha creado una Task-Force con los sectores, donde participa CNC activamente con el fin de disponer de información actualizada para trasladar a nuestros miembros así como con el fin de comunicar nuestras prioridades y preocupaciones sectoriales.

13. Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)

FIEC está integrada por **32 organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 27 países europeos** y tiene como finalidad representar y defender los intereses de la industria de la construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Esta Federación está reconocida por la Comisión Europea como **interlocutor social** y en tal condición participa en el **diálogo social europeo sectorial** con la organización sindical europea de trabajadores de la construcción EFBWW.

FIEC desarrolla su actividad a través de distintas comisiones y grupos de trabajo (comisión económica-jurídica, sociolaboral y técnica). Cuenta con un Comité de Dirección, en el que CNC participa al desempeñar una de las vicepresidencias. CNC ha asumido la responsabilidad del seguimiento de los temas Euro-Mediterráneos y periódicamente elabora el boletín informativo MEDA Newsletter.

De la actividad de esta federación europea y de los temas que trata, se da cuenta a las organizaciones de CNC en notas informativas o circulares a lo largo del año. También se envía puntualmente la newsletter semanal de esta federación europea. En anteriores apartados de la Memoria ya se da cuenta de diversos temas en los que se trabajó en 2021. A continuación se añaden otros aspectos relevantes.

El día 21 de mayo de 2021 tuvo lugar una **Asamblea General** de FIEC on-line que contó en la inauguración con la participación de la **Comisaria Europea de Energía, Kadri Simson**. Comenzó su intervención motivando a la industria de la construcción, principalmente refiriéndose a la Estrategia europea **Oleada de Renovación** que ofrece una hoja de ruta con oportunidades para las empresas constructoras al tiempo que la perspectiva de un mejor parque de edificios para la UE y sus ciudadanos. La Comisaria destacó que las empresas constructoras son clave para el éxito de esta importante iniciativa, que conllevará la mejora de los edificios y una reducción en el consumo de energía, que contribuirá al logro de las ambiciones apuntadas en el “Acuerdo de París”, haciendo hincapié en la necesidad de una renovación que mejore, no sólo la eficiencia energética, sino que también haga que los edificios sean más seguros, más accesibles y cómodos para los ocupantes. La Sra. Simson añadió la necesidad de que se produzca una estrecha cooperación entre la industria y los responsables políticos. El Presidente de FIEC expuso que el sector es consciente de las oportunidades y desafíos y que está preparado para desempeñar su papel.

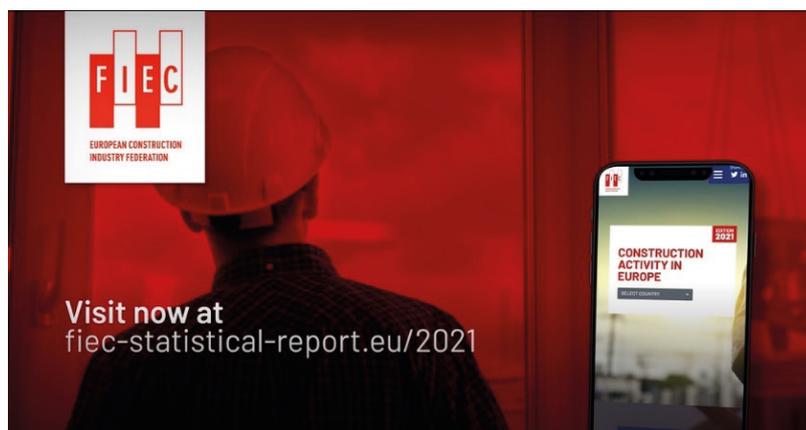
El día 25 de noviembre de 2021 se celebró igualmente una Asamblea General on-line. Clausuró la Asamblea el Eurodiputado **Manfred Weber, presidente del Grupo Popular Europeo en el Parlamento**. En su intervención, el Sr. Weber hizo referencia a los principales temas objeto de debate en el Parlamento en esos momentos. En relación al sector, hizo especial hincapié en la importancia del conjunto de propuestas normativas dirigidas al logro de los objetivos climáticos que la UE se ha marcado, en particular en el denominado paquete “Fit for 55”. Asimismo, destacó la oportunidad y trascendencia de la Estrategia Oleada de Renovación, que debe contribuir significativamente al impulso de la actividad del sector en este segmento con el apoyo de la financiación europea Next Generation EU, vía los planes nacionales de recuperación. También hizo referencia al problema del incremento de precios de las materias para construcción, aunque reconoció que la UE no tenía todavía una respuesta. Adicionalmente, abordó el objetivo de transición digital, que es un objetivo transversal para los distintos sectores económicos y la sociedad europea.

Ya en otro orden de cosas, y como todos los años, FIEC presentó sus publicaciones tradicionales:

- **informe anual de actividades** con traducción en español de los principales capítulos. Este documento recoge la actividad realizada por la Federación en el último año, a través de sus distintas comisiones y grupos de trabajo, que abarcan los siguientes campos: económico (infraestructuras, vivienda y rehabilitación; contratación pública; ...), socio-laboral (formación, salud y seguridad y empleo y condiciones de trabajo), técnico (calidad y normalización, I+D+i, y medio ambiente), digitalización, proyectos en los que está participando, etc.



- **informe estadístico**: resultados del sector en Europa en 2020. El informe desglosa los resultados del sector en el conjunto de la UE por subsectores. Asimismo, aporta información sobre los resultados en cada país.



Cabe también destacar como **eventos** hacia sus miembros, la organización de un seminario virtual junto con la EFBWW el día 3 de junio de 2021, sobre **entidades paritarias del sector**, con un doble objetivo: intercambiar experiencias esencialmente en el ámbito de la formación entre entidades paritarias existentes en los países occidentales europeos, y apoyar el despegue o creación de este tipo de entidades en países del este europeos. En el seminario la FLC realizó una presentación.

Igualmente, el día 1 de julio de 2021 se celebró una jornada con el fin de potenciar y dar mayor visibilidad al **atractivo del sector de la construcción para incorporar a nuevos profesionales**.

También tuvo lugar otro seminario, el día 14 de diciembre de 2021, organizado con la EFBWW, sobre **tarjetas profesionales del sector existentes en distintos países europeos**.

14. ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado de Comercio

En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con ICEX, hay que incidir en la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de encuentros empresariales, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, jornadas de partenariado multilateral, seminarios o programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización de las empresas, como por ejemplo: el Programa **ICEX-NEXT**, de apoyo a la internacionalización de la pyme española; el Programa **ICEX-Localiza**, de apoyo a la implantación de la pyme española en el exterior; o el Programa **ICEX de prácticas en empresas**. Mención especial merece el webinar organizado por ICEX el día 13 de mayo de 2021, “Internacionalización y desarrollo sostenible, sostenibilidad en el sector de la construcción”, donde el Departamento participó presentando una ponencia en la mesa redonda: “Principales retos para las empresas en términos de sostenibilidad en sus operaciones internacionales”.

Asimismo, es importante subrayar que la CNC forma parte de la **comisión consultiva negociaciones internacionales puesta en marcha por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**.

En el ámbito del fomento de la internacionalización, hay que apuntar que el Consejo de Ministros aprobó, el día 11 de mayo de 2021, el **Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022**, tercer plan bienal que desarrolla la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027. El objetivo es impulsar la internacionalización de la economía de nuestro país y posicionar al sector exterior como pilar de la recuperación económica y generador de empleo, a través de la mejora de la competitividad y la mayor presencia de las empresas españolas en el exterior. El Plan actualiza el análisis de la situación del sector exterior teniendo en cuenta el impacto de la pandemia, y define medidas con especial atención a las siguientes líneas de actuación:

- **Aumentar la base de empresas españolas que exportan regularmente**, promoviendo mayor acceso de las **pymes** a los mercados exteriores.
- **Diversificar los mercados de destino** de exportación e inversión, buscando promover la implantación de nuestras empresas en sectores estratégicos.
- Aumentar la resiliencia del tejido productivo y exportador potenciando los instrumentos **financieros de apoyo a la internacionalización y acciones de soporte**, con especial atención a las pymes.
- **Reforzar las cadenas globales de valor en las que España está integrada**, mediante la creación de un marco estable, basado en reglas, diversificando las fuentes de oferta, abriendo nuevos mercados y desarrollando marcos cooperativos para un acceso a productos críticos.
- Promover la **transformación digital y el desarrollo sostenible** entre las empresas internacionalizadas.

Este Plan, como sus predecesores, realiza propuestas en torno a seis ejes:

1. Ofrecer un **apoyo a la internacionalización** cada vez más adaptado a las necesidades y el perfil a las empresas.
2. Incorporar la **innovación**, la **tecnología**, la **marca** y la **digitalización** a la internacionalización.
3. Desarrollo del **talento** para la internacionalización.

4. Aprovechar las **oportunidades de negocio derivadas de la política comercial común y de las instituciones financieras y organismos internacionales**.
5. Potenciar la captación y consolidación de la **inversión extranjera de alto valor añadido**.
6. Reforzar la **coordinación y complementariedad de las acciones de todos los actores relevantes** en materia de internacionalización.

Para concluir este apartado dedicado a asuntos de internacionalización, queda señalar que el Departamento atiende, a través y en colaboración con las Embajadas en España, tanto solicitudes de información relativas a datos del sector o legislación española, como la celebración de reuniones con organizaciones empresariales o representantes de administraciones públicas extranjeras.

15. Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE

En 2021 el Departamento participó en numerosas reuniones de ámbito internacional organizadas por CEOE dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas. El Departamento traslada a las organizaciones miembros de CNC toda la información sobre encuentros y jornadas que celebra la CEOE sobre distintos países para conocimiento de las empresas que, en su caso, puedan estar interesadas.

Además de las reuniones ordinarias de dicha comisión de CEOE para revisar la **actualidad (política comercial de la UE, de la Administración comercial y servicio diplomático de nuestro país, participación en foros internacionales, etc.)**, el año pasado tuvieron lugar, organizados por CEOE, en formato on-line en su mayoría, un importante número de **reuniones y encuentros empresariales sobre diversos países**, destacando los relativos a la región latinoamericana en su conjunto o diversos países de la zona de manera específica. Particularmente interesante resultó el encuentro sectorial presencial celebrado en Madrid el 6 de octubre con representantes de Confederación de la Producción y del Comercio de Chile (organización empresarial homóloga a CEOE en aquel país) y la Cámara Chilena de la Construcción.

Procede recordar que al inicio del año se efectuó una labor informativa importante sobre el **Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido** firmado el

30 de diciembre de 2020, con aplicación provisional desde el 1 de enero de 2021 y entrada en vigor el 1 de mayo de 2021.

16. Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)

El Departamento en 2021 continuó trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)**, en muchos de sus diferentes **grupos de trabajo**, destacando, entre ellos, los referidos al Posicionamiento del sector en las estrategias de I+D+I: Programa Horizonte Europa, Impulso a la innovación en construcción y el dedicado a la elaboración de un plan nacional de transformación digital del sector.

El Departamento representa a CNC en la **comisión permanente** de la Plataforma, que se reúne dos veces al año normalmente. En otro orden, se asistió a la **Asamblea General** que tuvo lugar el 17 de diciembre de 2021 en la Fundación Laboral de la Construcción.

El Departamento también colaboró en la organización de la conferencia anual de la **Plataforma Tecnológica Europea de la Construcción** que se celebró los días 2 y 3 de diciembre de 2021 en Madrid.

17. Otras Actividades del Departamento Internacional

— El Departamento participa en las reuniones trimestrales del Comité Técnico **Observatorio Industrial de la Construcción** en el seno de la FLC.

Asimismo, aporta información y opinión al **Observatorio Europeo del Sector de la Construcción** creado por la Comisión Europea.

— Se conserva la vocalía de la **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración**, en el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**.

— El Departamento también es miembro de las **comisiones de Concesiones e Infraestructuras, I+D+I, Industria, Desarrollo Sostenible y Transición Ecológica**,

Sociedad Digital y el Consejo del Transporte y la Logística en CEOE, con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en estas áreas, en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.

- Es de destacar también el trabajo que se realiza atendiendo **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos Next Generation EU, otros programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, Brexit, información económica y sectorial sobre distintos países, etc.

El día 8 de julio de 2021 el Departamento efectuó una presentación sobre los Fondos Next Generation UE en la Federación de Gremios de la Construcción de Lérida; el día 18 de noviembre de 2021 participó en una jornada organizada por Gremi de Constructors D'Obres de Barcelona para exponer las líneas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sobre rehabilitación.

- Para concluir, queda citar la elaboración de circulares informativas destacando que en 2021 se emitieron **52 circulares en el área internacional y 9 en el área de I+D+i**.



2. Oficina Auxiliar del Contratista

El objetivo de este Informe anual, es dar cuenta de los principales datos de la actividad de la Oficina Auxiliar del Contratista, dentro de la entidad mercantil “Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.” durante el ejercicio recién concluido, así como de sus valores económicos, haciéndolo de forma comparativa con ejercicios anteriores.

1. Clasificación de Contratistas.

La actividad principal de la Oficina Auxiliar, que nos distingue y ocupa el mayor tiempo de trabajo de su personal, es el apoyo a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios, en la obtención y renovación de su Clasificación como Contratistas de Obras y/o de Servicios, mediante la información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, aunque, evidentemente, por nuestra vinculación con el mundo de la Construcción, continúan predominando los primeros sobre los segundos. Nuestros clientes son tanto empresas afiliadas a nuestras Organizaciones Territoriales como a otras Asociaciones e incluso no afiliadas.

Atendiendo a lo previsto por la normativa que regula la clasificación, tenemos habilitados dos procedimientos; uno, exclusivamente para la conservación de la Clasificación, mediante la tramitación de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional; y otro, el Expediente de Clasificación “tradicional”, que sirve tanto para clasificarse por primera vez como para revisar las clasificaciones una vez obtenidas (tanto al alza como a la baja). Para ello, y teniendo en cuenta muy especialmente las exigencias de las actuales reglas de la clasificación y su interpretación por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación, utilizamos procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, especialmente en la relación entre los medios personales y materiales de que dispone la empresa y las obras ejecutadas, para introducir un punto de decisión previo, que nos permita obtener un avance del resultado de la tramitación. Esto facilita a las empresas la decisión de optar por la tramitación de un Expediente de Revisión o la de una Declaración Responsable. La implantación de este procedimiento previo supone un mayor trabajo y más tiempo empleado en la revisión, aunque dota a las empresas de mayor flexibilidad e información a la hora de decidir.

Como siempre, nuestra mejor forma de difusión son las propias Asociaciones integradas en la Confederación y en otras Asociaciones de otros Sectores afines con las que mantenemos acuerdos de colaboración que, en muchos casos, nos remiten a las empresas que buscan en ellas información. También el “boca a boca” sigue siendo una fuente de captación de nuevos

clientes y, por supuesto, continúa siendo Internet uno de los pilares en donde se apoya nuestra difusión. Además, tenemos presencia en redes sociales como Facebook, Twitter y LinkedIn, en las que publicamos con la frecuencia que nuestros medios y tiempo lo permiten. Por otra parte, disfrutamos de un buen posicionamiento en las búsquedas de Google, con un número de visitas a nuestra página web durante 2021 de 66.517, (65.538 en 2020) realizadas por un total de 48.375 usuarios (40.268 en 2020), con un porcentaje de “rebote” (es decir de usuarios que vuelven) del 83,20 % (83,16% en 2020).

En cualquier caso, Internet es siempre el medio con el que iniciamos nuestra relación con las empresas, que cumplimentan y envían un formulario desde nuestra página web (de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos) con la información precisa para valorar el trabajo solicitado y, al mismo tiempo, facilitando nuestra labor en la preparación y envío del presupuesto solicitado con base en dicha información. Nuestra aplicación es una herramienta que está especialmente desarrollada para facilitar toda esta actividad, automatizando buena parte del proceso.

La demanda de nuestros servicios se ha incrementado de forma importante, ya que, en total, se han enviado 278 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios, a solicitud de las propias empresas (220 en 2020), a las que han respondido favorablemente, iniciando la tramitación con nosotros, 188 (121 en 2020).

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 4.050 (2.939 en 2020), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 3.324 documentos (3.790 en 2020), en los que no se incluyen circulares ni “mailings” realizados (225), ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

	2017	2018	2019	2020	2021
Exptes. Comenzados	144	212	241	121	188
Exptes. Estudiados o informados	127	164	185	113	169
Exptes. Presentados	127	181	195	122	172
Exptes. Resueltos	115	155	195	63	181
Exptes. Retirados o Denegados.	1	2	4	9	0

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

- 1. Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancia del interesado:** Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses en Obras y cuatro meses en Servicios.
- 2. Expedientes de Revisión de Oficio:** iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica o cuya Declaración de Solvencia no ha sido considerada suficiente para mantener la clasificación vigente. Su formato y contenido es prácticamente el mismo que el del expediente convencional, con la eliminación de la Solicitud (improcedente en un expediente de oficio).
- 3. Declaraciones Responsables:** Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente y que sólo pretenden el mantenimiento de las vigentes clasificaciones.

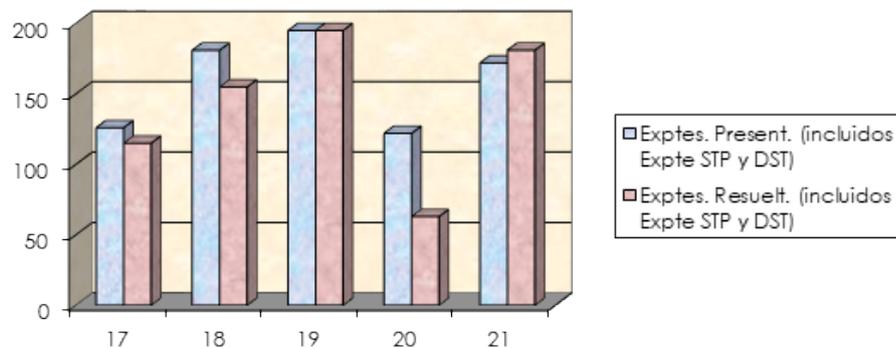
La distribución de los 172 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

Tipo de Expediente	2017	2018	2019	2020	2021
Expedientes	66	100	110	59	88
Exptes. Oficio	18	28	17	9	20
Decl. Solv. Técnica	43	53	68	54	64
Total	127	181	195	122	172

Del total de Expedientes presentados, 15 (5 Expedientes, y 10 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, tres más que el año anterior, en el que se realizaron 12 y uno más que en 2019.

A continuación, se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2017-2021

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados
2017	126	115	0
2018	181	155	2
2019	195	195	4
2020	122	63	9
2021	172	181	0



Seguidamente, detallamos gráficamente la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones Responsables, que ya venimos incluyendo, con carácter comparativo, en los informes de los últimos años.



Como en años anteriores, dado el volumen de la demanda de la modalidad del “trámite completo” (el estudio de las obras y demás documentación de la empresa, y la redacción del Expediente y los certificados en función de los mismos), nos vemos en la necesidad de trasladar recursos a la preparación de Expedientes completos, ya que aceptamos la práctica totalidad de las solicitudes que hemos recibido. Ello, sin embargo, ha repercutido en un aumento de los tiempos de revisión e informe de los expedientes de tramitación “habitual”, precisamente por lo ajustado de los recursos disponibles.

Observamos que, tras la pandemia COVID y ante las expectativas creadas por la previsión de una fuerte inversión pública a través de los Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia, las empresas han mostrado un mayor interés en la clasificación, apareciendo algunas de ámbitos poco frecuentes, como distribuidoras eléctricas reconvertidas en instaladoras, para tener la opción a la esperada contratación de obras relacionadas con la movilidad eléctrica y la generación de renovables.

Sin embargo, y pese a una cierta mejoría de las condiciones económicas generales, seguimos viendo concursos y cierres de empresas que ya no consiguen mantenerse a flote; y, en las subsistentes, una drástica reducción de sus medios humanos, materiales y financieros con que cuentan, que les implican la imposibilidad de renovar o mantener la Clasificación, especialmente con la estricta interpretación de los artículos 27 y 39 del Reglamento de la Ley de Contratos que está aplicando la Junta Consultiva, lo que lleva a bastantes empresas a cuestionarse la utilidad de tramitar un Expediente para obtener o renovar la Clasificación, con la inversión de tiempo y dinero que ello supone.

También se ha de señalar que, durante el pasado ejercicio, se ha mantenido el bajo volumen de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de

las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios), y que ha llevado a muchas empresas a plantearse la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Dado que nuestros principales clientes son medianas y pequeñas empresas, que son las que más están sufriendo esta situación, resultamos víctimas indirectas de la misma.

2. Otros Aspectos.

No podemos dejar de señalar un hecho que nos resulta llamativo, como es el incremento de los expedientes de revisión de oficio, iniciados por la Subdirección General de Clasificación y Registro de Contratos tras la revisión de una Declaración Responsable de Solvencia Técnica, que han pasado de 9 en 2020 a 20 en 2021 y ya a 12 desde enero a mayo de 2022. En la mayor parte de estos casos, los motivos alegados por la Subdirección para la incoación de los expedientes es la carencia de medios personales para la ejecución de instalaciones en edificación, y el descenso de volumen de obra declarada en cada subgrupo, con relación a las vigentes clasificaciones.

Esto último es consecuencia directa de la reducción del “horizonte temporal” de la solvencia técnica que, en la revisión anterior realizada por estas empresas en 2018 o 2019, abarcaba todavía diez años, mientras que ahora no podemos “mirar” más allá de los cinco últimos, que no son, precisamente, los mejores.

De ahí que la recuperación de la normativa al respecto de 2013 sea de una importancia capital para las empresas clasificadas, y que se hayan realizado múltiples gestiones en ese sentido, que continúan en la actualidad, esperando que rindan fruto en algún momento de este año 2022.

Como una extensión de los servicios que prestamos en materia de clasificación, también ofrecemos a nuestros Clientes los precisos para la acreditación de la **Solvencia Financiera**, informando por escrito a las empresas que deben realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Responsable y, en ocasiones, presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Normalmente, y para las empresas que

trabajan habitualmente con nosotros, este servicio se presta **de forma gratuita**, haciendo uso de él un buen número de empresas, además que hayamos resuelto multitud de consultas telefónicas sobre el particular.

También es destacable el número de consultas que se atienden en relación con el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, incluso atendiendo llamadas telefónicas que creen estar hablando con el mencionado Registro, que, increíblemente, carece de atención telefónica suficiente.

No podemos dejar de ponderar la importancia de este Registro, pues la Ley de Contratos del Sector Público le da una importancia capital en el sistema de contratación pública español, hasta el punto de ser requisito indispensable para la participación en licitaciones por medio del procedimiento simplificado. Por este motivo, venimos advirtiendo a nuestros clientes y al Sector en general, desde hace tiempo, para que todas las entidades que, por cualquier motivo, tengan que contratar con el Sector Público, se inscriban o completen la inscripción de todos los datos posibles. A pesar de estos esfuerzos, observamos que la información de muchas empresas en el ROLECE continúa incompleta, lo que nos lleva a pensar que tampoco los órganos de contratación están siendo especialmente exigentes en esta cuestión.

En esta materia nuestros servicios consisten en la información a las empresas para la cumplimentación de la información que se ha de inscribir y la ayuda en la presentación de los documentos que deben aportar como medio de prueba. Dado que este servicio se presta, por lo general, a empresas que ya son clientes de la Oficina Auxiliar, no se suele facturar por ellos cantidad alguna.

También merece ser destacada otra función práctica de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica “de urgencia” en materia de Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito, se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación o la contratación pública, sí han sido facturados.

Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC, e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

También durante este año hemos continuado con nuestra presencia en Redes Sociales, publicando noticias relacionadas con la clasificación y la contratación pública. Estamos presentes en Facebook, LinkedIn y Twitter.

Nuestra aplicación “PACWeb”, continúa siendo el eje de todo nuestro sistema de trabajo; es la herramienta que utiliza esta Oficina para la recopilación, análisis y gestión de la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación: con ella facilitamos que la decisión que deben tomar las empresas sobre la presentación de Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda “volcarse” en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

Como es sabido, la aplicación tiene dos importantes funciones: de cara a las empresas que trabajan con nosotros, se trata de una amplísima base de datos, con toda la información relevante para la obtención de la clasificación como herramienta de conservación, edición y actualización de los medios humanos, materiales y financieros de que disponga el empresario en cuestión y de su experiencia en la realización de obras y servicios. En este aspecto, se ha incorporado, como ya se ha mencionado, la posibilidad de generar dos tipos de “salidas” diferentes, para adecuarse al procedimiento de acreditación de solvencia que elija el cliente: bien a través de la Declaración Responsable de Solvencia Técnica, o bien a través de un Expediente. También estamos preparándola para adaptarnos a los posibles cambios en los formularios de la Clasificación y a las diferentes formas de presentación que se avecinan. La opinión general entre nuestros clientes es que se trata de un instrumento muy útil, como una herramienta “amigable” por su fácil manejo y comprensión y sin la que, hoy en día, nos sería muy difícil mantener el número y calidad de los Expedientes que manejamos, especialmente muy útil en la preparación de los Expedientes, habiendo obtenido buenas críticas por parte de los usuarios.

Es un elemento indispensable para la organización y funcionamiento de la Oficina Auxiliar ya que supone, por una parte, la automatización de los diferentes procesos de cálculo que han de hacerse en el análisis de los expedientes, que debe ahora ser incluso más ajustado, al tener

que plantear la opción mencionada en el párrafo anterior. De otra, aporta una facilidad máxima en las comunicaciones con los clientes, pues los comentarios y correcciones que se realizan son vistos, en tiempo real, por los propios interesados, lo que redundará en una mayor agilidad y rapidez de las respuestas y aclaraciones. Por último, sirve como sistema de gestión interna de la Oficina, al disponer de toda la información de todas las empresas y de los expedientes de cada una de ellas al alcance de una consulta por teclado.

Hoy por hoy constituye el soporte fundamental de nuestra actividad, y puede ser considerada como nuestro principal rasgo distintivo frente a otras gestorías o asesorías, proporcionando un importante valor añadido a nuestros servicios. De ahí que se trate de un elemento en constante revisión y actualización, para lograr una mejor funcionalidad.

En el ámbito interno, continuamos con las pruebas una nueva versión de esta aplicación, para actualizarla tecnológicamente con el objetivo de facilitar la comunicación con las empresas, la remisión de datos y documentos, y el análisis de los datos, automatizando, en la medida de lo posible, la selección de certificados y previsión de clasificación. Esperamos que tenga tan buena acogida como ha tenido la actual versión, y con esa idea estamos trabajando para mejorarla, de modo que facilite a las empresas y a nosotros mismos nuestro trabajo en la información, preparación, supervisión y tramitación de expedientes de clasificación.

Finalmente, este año la Oficina Auxiliar tampoco ha podido tomar parte en jornadas o seminarios sobre la Clasificación, debido a la prolongación de las medidas restrictivas de movimientos y reuniones por causa de la COVID, aunque se realizó un webinar sobre este tema en colaboración con una de las Asociaciones que integran la Confederación, y confiamos en repetir este modelo a lo largo de los próximos meses, o volver a celebrar estas reuniones de forma presencial.

Durante 2021, la Oficina ha contado con los servicios a jornada completa de D. Pedro Luis Molina Martínez y Dña. Susana González, más la jornada reducida de D. Miguel Ángel de la Fuente; así mismo, colabora a tiempo parcial con la Oficina Dña. Yolanda San José, quien se ocupa fundamentalmente del correo entrante y de la facturación.

Desde principios de este año 2022, y tras la firma de un Convenio con la Universidad Alfonso X el Sabio, colabora con nosotros la estudiante de Ingeniería Civil Dña. Milagros Precilla Jaén, en horario reducido, con la consideración de becaria.

3. Perspectivas para el año 2022.

Desde el día 1 de enero de este año han desaparecido las antiguas clasificaciones en letras, anteriores a las nuevas reglas establecidas en el Real Decreto 773/2015, según establece la Disposición Transitoria Cuarta del mismo.

No ha sido pequeño el número de empresas que han perdido su clasificación por no proceder con tiempo suficiente a su adaptación y, de hecho, algunas ni siquiera lo han intentado, debido a las mayores exigencias en medios personales y materiales que establece la actual normativa (y su interpretación por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación) y, muy importante también, a la reducción del plazo de la experiencia admisible, operada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y refrendada por la Junta Consultiva en su informe 0074/2018, emitido a solicitud del Gobierno de Canarias y aprobado el 20 de Diciembre de 2019.



3. Fundación Laboral de la Construcción

1. Formación.

En 2021 se formaron en la Fundación un total de 88.066 alumnos/as, que consumieron 4.253.525 horas de formación en 10.880 cursos.

El siguiente cuadro resume el tipo de formación realizada:

Tipo de Formación	Alumnos	(%)
Formación de demanda adaptada a empresas, particulares e instituciones	62.723	71,3
Formación de oferta financiada por AA.PP.	12.949	14,7
Formación en PRL financiada por la FLC	9.060	10,3
Formación de oferta financiada a nivel estatal	3.334	3,8
Totales	88.066	100

Las acciones formativas que más alumnos registraron en 2021 fueron:

Tipo de Formación	Alumnos
PRL para trabajos de albañilería	14.975
Nivel básico de prevención en construcción	8.392
Procedimientos y técnicas en trabajos en altura	4.867

Considerando sólo la formación de oficios las acciones formativas más demandadas fueron:

Tipo de Formación	Alumnos
Procedimientos y técnicas en trabajos en altura	4.827
Operaciones con plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)	1.306
Carretillas elevadoras de mástil con carga en voladizo	925

Además de los alumnos formados por la vía más tradicional, cabe destacar que 24.631 alumnos se formaron a través de formación on-line masiva y en abierto a través de nuestra oferta de cursos MOOC. Los cursos más demandados fueron:

Acción formativa	Alumnos
Medidas preventivas ante el COVID-19 en el sector de la construcción	1.071
Actuación general en caso de emergencia en las obras de construcción. 1ª Parte	898
Metodología BIM: conceptos básicos y aplicación en la fase de diseño	793
Tratamiento de residuos en la obra. Hacia un modelo de economía circular	785

Fruto del éxito de esta iniciativa comenzada en 2020, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) invitaron a la Fundación a unirse al espacio de formación on-line en competencias digitales DIGITALIZATE+.

Además, durante el 2021 se siguió con la ejecución de más de 10 proyectos europeos que abordaron temas relacionados como la eficiencia energética de los edificios, la innovación en el sector, las nuevas tecnologías aplicadas a la formación o la inclusión social. Destacan proyectos como el Construction Blueprint, el Construye 2020, el Green Growth o el Si!BIM.

2. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC)

Durante el año 2021 el OPPC realizó 14.638 visitas a pie de obra.

3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)

A lo largo del año 2021 se dieron de alta 3.441 tarjetas, de las cuales 1.876 corresponden a expediciones de nuevas tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social y se renovaron 1.565.

4. Empleo

Durante 2021, en el Portal de Empleo www.construyendoempleo.com se registraron 3.978 nuevos candidatos y 902 nuevas empresas. Las empresas publicaron ofertas de trabajo con más de 2.784 vacantes.

Además, a través del programa Construyendo Empleo, que se realiza en colaboración con los patronos de la FLC, 4.919 empresas del sector recibieron información sobre empleabilidad, 2.876 trabajadores/as, empleados/as y desempleados/as fueron orientados en materia de empleo. Asimismo, se realizaron 83 jornadas divulgativas en el ámbito del programa enfocadas en empleo y formación.

También cabe destacar que a lo largo de 2021 se han llevado a cabo numerosos programas integrales de empleo, atendiendo a numerosas personas en búsqueda de empleo y/o mejora de éste (+31.000 beneficiarios), incrementando su empleabilidad gracias al apoyo y subvención de diferentes administraciones públicas y entidades privadas (Fundación La Caixa).

Finalmente, el número de personas atendidas como agencia de colocación a lo largo de 2021 ascendió a 10.789.

5. Observatorio Industrial de la Construcción

Durante el año 2021, el Observatorio Industrial de la Construcción ha desarrollado una actividad recogida en el portal web www.observatoriodelaconstruccion.com, dirigida a dotar al sector de un instrumento clave de conocimiento, investigación y análisis de todos los agentes implicados en la industria de la construcción, que permita vislumbrar las necesidades y tendencias del sector, la cual se enmarca en las tres siguientes categorías de contenidos:

- Barómetro: a través del cual se ha mantenido actualizada periódicamente la información de los indicadores prioritarios para conocer la evolución del sector.
- Infodatos: que ha proporcionado datos trimestrales y anuales a nivel autonómico y estatal, a través de boletines e infografías.

- Informes y estudios que han sido realizados para abordar aspectos relevantes para el sector, previa determinación por parte del Comité Técnico, tomando como referencia los pilares fundacionales de la entidad paritaria.

A modo de resumen, los trabajos desarrollados por el Observatorio Industrial de la Construcción en 2021 son los enumerados en la siguiente tabla:

Trabajos desarrollados Observatorio Industrial de la Construcción 2021

Informe Mujeres en el sector de la construcción 4t 2020

Informe sobre el sector de la construcción 2020

Informe Contratación en el sector de la construcción 2020

Informe sobre el sector de la construcción 2020

Estudio de la Población joven y el sector de la construcción

- Estudio de gabinete

- Estudio Cuantitativo

Infografía con los indicadores nacionales del sector con periodicidad trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021)

Infografía datos sobre la Formación Programada en las empresas de construcción 2020

Boletines territoriales del sector con una periodicidad trimestral (17 boletines en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021)



3. Circulares informativas 2021

Área Contratación Administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/002/2021	04/01/2021	Procedimiento especial en materia de contratos y subvenciones para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
002/003/2021	04/01/2021	Modificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público.
003/009/2021	11/01/2021	Índices de precios oficiales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019 y al primer y segundo trimestre de 2020.
004/017/2021	22/01/2021	Informe Tribunal de Cuentas sobre fiscalización de la contratación pública de las entidades locales.
005/020/2021	26/01/2021	Suplantación de la identidad de la plataforma de contratación del sector público.
006/021/2021	26/01/2021	Sede electrónica de la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIN en la licitación pública.
007/025/2021	02/02/2021	Guía sobre contratación pública y competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia
008/037/2021	15/02/2021	Último año de validez de las clasificaciones con categorías en letras.
009/040/2021	19/02/2021	Subrogación de trabajadores.
010/041/2021	19/02/2021	Contratos menores: ofertas de licitadores no contactados.
011/042/2021	22/02/2021	Clasificación exigida al cesionario de una concesión de obra pública.
012/044/2021	22/02/2021	Suspensión de contratos e indemnización al contratista en El artículo 34 RDL 8/2020. Aplicación a los encargos a medios propios.
013/045/2021	22/02/2021	Ampliación del plazo prevista en el artículo 34 RDL 8/2020 para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión.
014/046/2021	22/02/2021	Cuestiones sobre la nueva Ley de sectores especiales.
015/047/2021	22/02/2021	Efectos del COVID-19 sobre un contrato de obras.
016/059/2021	15/03/2021	Tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

017/060/2021	15/03/2021	Recurso especial en los contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
018/074/2021	13/04/2021	Contratación de emergencia en el sector público como consecuencia del COVID 19.
019/086/2021	21/04/2021	Correcciones de error a la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
020/096/2021	04/05/2021	OIREscon: Guía básica Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.
021/129/2021	02/06/2021	Jornada de la CNMC sobre convenios y encargos a medios propios bajo el prisma de la promoción de la competencia.
022/137/2021	11/06/2021	OIREscon: La inseguridad jurídica en la contratación pública. Actividad Juntas Consultivas.
023/138/2021	15/06/2021	Plazo de presentación de la oferta en las licitaciones electrónicas.
024/139/2021	15/06/2021	Incumplimiento de requisitos previos para contratar con el sector público.
025/140/2021	15/06/2021	Incumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
026/141/2021	15/06/2021	Composición de la mesa de contratación.
027/142/2021	15/06/2021	Acuerdos marco y contratos de obras.
028/148/2021	28/06/2021	Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2020. Declaración del año 2021.
029/156/2021	13/07/2021	Índices de precios oficiales correspondientes al tercer trimestre de 2020.
030/162/2021	23/07/2021	Medidas adoptadas en Italia en relación al aumento de precios en las materias para construcción.
031/163/2021	23/07/2021	Medidas adoptadas en Francia en relación al aumento de precios en las materias para construcción.
032/172/2021	31/08/2021	Estructura orgánica del Ministerio de Hacienda.
033/173/2021	31/08/2021	Índices de precios oficiales correspondientes al cuarto trimestre de 2020.
034/174/2021	31/08/2021	Presentación de garantías en formato papel.
035/180/2021	01/09/2021	Próximo final de la validez de las clasificaciones con categorías en letras.

036/200/2021	15/10/2021	Formularios para la reclamación de incrementos de precios de materias primas.
--------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------

037/220/2021	16/12/2021	Organización y funcionamientos de la Oficina Nacional de Evaluación.
--------------	------------	----------------------------------------------------------------------

Área Fiscal

Nº circular	Fecha	Título
001/013/2021	19/01/2021	Lugar de realización de la actividad económica en el Impuesto sobre Actividades Económica en el supuesto de teletrabajo.
002/024/2021	01/02/2021	Plan Anual Control Tributario 2021.
003/058/2021	10/03/2021	Impuesto sobre Sociedades: Gastos no deducibles asimetrías híbridas.
004/071/2021	08/04/2021	Fraccionamiento del IRPF para beneficiarios de ERTes.
005/115/2021	26/05/2021	Información fiscal cesión de uso de viviendas con fines turísticos.
006/134/2021	09/06/2021	Modificación del Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa.
007/157/2021	13/07/2021	Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que inciden en diversas normas tributarias.
008/209/2021	16/11/2021	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Área General

Nº circular	Fecha	Título
001/001/2021	04/01/2021	Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
002/004/2021	04/01/2021	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2021.
003/011/2021	15/01/2021	Trabajos de emergencia en la Comunidad de Madrid.

004/022/2021	28/01/2021	Reuniones telemáticas personas jurídicas. Prórroga contratos de arrendamiento y de aplazamiento de pago de la Renta.
005/023/2021	29/01/2021	Plan de digitalización de PYMES 2021-2025.
006/030/2021	03/02/2021	Moratorias en el pago de la financiación hipotecaria y no hipotecaria.
007/032/2021	08/02/2021	Webinar "Claves de la metodología BIM". 10 de febrero de 2021.
008/048/2021	22/02/2021	Obligaciones de conservación y de bloqueo de datos personales.
009/052/2021	26/02/2021	Cuestionario IMD World Competitiveness Yearbook 2021.
010/053/2021	03/03/2021	Programa formativo gratuito para las pymes.
011/063/2021	16/03/2021	Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial.
012/065/2021	23/03/2021	Premios europeos a la promoción empresarial 2021.
013/067/2021	30/03/2021	Medidas urgentes crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desplazamientos.
014/069/2021	31/03/2021	Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
015/075/2021	14/04/2021	Modificación normativa de las Sociedades de Capital. Fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
016/077/2021	15/04/2021	Normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.
017/088/2021	21/04/2021	Medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.
018/090/2021	23/04/2021	Coloquio telemático con el Presidente del Grupo Tragsa.
019/091/2021	26/04/2021	Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas -Dirección Electrónica Habilitada.
020/097/2021	05/05/2021	Medidas urgentes a aplicar tras la finalización de la vigencia del Estado de Alarma.
021/103/2021	12/05/2021	Tablón Edictal Judicial Único.
022/106/2021	12/05/2021	Invitación CEPYME-VIP DES DIGITAL SHOW 2021.

023/109/2021	18/05/2021	Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada por el Estado.
024/121/2021	31/05/2021	Identificación y firma de los interesados en las actuaciones realizadas telemáticamente con la Administración de Justicia.
025/125/2021	01/06/2021	Sexto tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos.
026/130/2021	02/06/2021	Coloquio telemático con el Secretario General de Infraestructuras (MITMA).
027/147/2021	25/06/2021	Nuevo régimen jurídico sobre la obligatoriedad del uso de mascarillas.
028/151/2021	30/06/2021	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2021.
029/154/2021	07/07/2021	Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19. Jornada COFIDES-CEOE-CEPYME, 12 de julio de 2021.
030/155/2021	09/07/2021	Bases reguladoras de programas de ayudas al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables e implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.
031/164/2021	27/07/2021	REBUILD 2021. Congreso Nacional de Arquitectura Avanzada y Construcción 4,0. Madrid, del 21 al 23 de septiembre de 2021.
032/168/2021	27/08/2021	Código Estructural.
033/176/2021	31/08/2021	Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).
034/177/2021	01/09/2021	Programa a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte.
035/181/2021	01/09/2021	Inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).
036/182/2021	02/09/2021	Normas de accesibilidad en espacios públicos.
037/184/2021	07/09/2021	Jornada on-line "Presente y futuro del crecimiento digital para la pyme". 16 de septiembre de 2021.
038/186/2021	13/09/2021	VIII Edición de los Premios CEPYME 2021.
039/207/2021	05/11/2021	Jornada IDEA - Oportunidades del Plan de Recuperación para la Transición Energética. Madrid, 17 y 18 de noviembre de 2021.
040/213/2021	22/11/2021	Bases reguladoras de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
041/214/2021	23/11/2021	Curso trabajamos en digital.

042/216/2021	01/12/2021	Días inhábiles en 2022 en el ámbito de la AGE.
043/219/2021	09/12/2021	Jornada on-line sobre financiación no bancaria para la PYME innovadora. 16 de diciembre de 2021.
044/223/2021	20/12/2021	Informe de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Diciembre 2021.
045/226/2021	31/12/2021	Relación de circulares producidas en el año 2021.

Área I+D+i

Nº circular	Fecha	Título
001/093/2021	28/04/2021	Convocatoria 2021 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas, en colaboración público-privada.
002/102/2021	11/05/2021	Convocatoria 2021 de subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.
003/108/2021	17/05/2021	Convocatoria 2021 para la concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC).
004/135/2021	10/06/2021	Programa Marco de investigación e innovación "Horizonte Europa". Infodays organizados por la Comisión Europea, 28 de junio-9 de julio de 2021.
005/150/2021	30/06/2021	Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) para el período 2021-2023.
006/165/2021	27/07/2021	Convocatoria de Ayudas 2021 "Misiones Ciencia e Innovación" del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
007/185/2021	09/09/2021	Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor.
008/212/2021	19/11/2021	Conferencia anual de la Plataforma Tecnológica Europea de la Construcción. 2 y 3 de diciembre de 2021.
009/224/2021	22/12/2021	Convocatoria 2021 - Ayudas Torres Quevedo y ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales".

Área Internacional		
Nº circular	Fecha	Título
001/006/2021	07/01/2021	Brexit - Encuentro on-line sobre las implicaciones del fin del periodo transitorio. 13 de enero de 2021.
002/007/2021	07/01/2021	Acuerdo de comercio y cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido.
003/008/2021	07/01/2021	Comunicación de la Comisión Europea - Estrategia de movilidad sostenible e inteligente.
004/012/2021	19/01/2021	Webinario sobre el Acuerdo de Comercio y Cooperación de la Unión Europea con el Reino Unido. 26 de enero de 2021.
005/014/2021	20/01/2021	Webinario - Oportunidades de negocio en el macroproyecto urbanístico "Ellinikó" (Atenas). 2 de febrero de 2021.
006/015/2021	21/01/2021	Encuentro on-line con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) - Oportunidades para la empresa española: la actividad del BERD en Polonia, Rumanía y Hungría. 2 de febrero de 2021.
007/016/2021	21/01/2021	Webinario sobre asesoramiento financiero para la internalización de la I+D+i. 4 de febrero de 2021.
008/018/2021	25/01/2021	Foro virtual - El agua en América Latina. 2-3-4 de febrero de 2021.
009/019/2021	25/01/2021	Convocatoria 2021 - Programa ICEX NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española.
010/028/2021	03/02/2021	Encuentro empresarial España-Estados Unidos (Ruedas virtuales de negocio B2B). Del 22 al 26 de marzo de 2021.
011/029/2021	03/02/2021	Webinario sobre el Acuerdo de Comercio y Cooperación de la Unión Europea con el Reino Unido. 9 de febrero de 2021.
012/031/2021	04/02/2021	Jornada on-line sobre proyectos de infraestructuras de transporte en Suecia. 18 de marzo de 2021.
013/039/2021	16/02/2021	Encuentro con representantes españoles en instituciones financieras multilaterales. 23 de febrero de 2021.
014/043/2021	22/02/2021	Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
015/050/2021	24/02/2021	Encuentro empresarial on-line sobre oportunidades de inversión en Perú. 3 de marzo de 2021.
016/057/2021	10/03/2021	Webinario - Proyectos ferroviarios en Colombia. 18 de marzo de 2021.

017/061/2021	15/03/2021	Webinario sobre oportunidades de negocio en Guatemala. 7 de abril de 2021.
018/062/2021	16/03/2021	Webinario sobre oportunidades en el sector del agua en Marruecos. 24 de marzo de 2021.
019/073/2021	13/04/2021	XIII encuentro empresarial iberoamericano. 19 y 20 de abril de 2021.
020/080/2021	15/04/2021	Webinarios sobre el acceso al mercado marroquí. 5 y 6 de mayo de 2021.
021/094/2021	28/04/2021	Ciclo de jornadas virtuales sobre la República Checa: Plan Nacional de Inversiones e Infraestructuras de Transporte. Mayo-Junio 2021.
022/099/2021	07/05/2021	Foro internacional de empresas Europa - América Latina: "Comercio e inversión como ejes para la recuperación en el espacio UE - América Latina". Del 10 al 12 de mayo de 2021.
023/100/2021	07/05/2021	Webinario "Internacionalización y desarrollo sostenible, sostenibilidad en el sector de la construcción". 13 de mayo de 2021.
024/101/2021	11/05/2021	Encuentro comercio y sostenibilidad en la Región Andina. 19 de mayo de 2021.
025/107/2021	12/05/2021	Presentación del documento "Compendio de buenas prácticas para la inversión en infraestructuras de calidad en Iberoamérica". 26 de mayo de 2021.
026/110/2021	18/05/2021	Encuentro empresarial España-Polonia. 27 de mayo de 2021.
027/113/2021	24/05/2021	Encuentro sobre oportunidades y beneficios para la inversión privada en Honduras. 27 de mayo de 2021.
028/114/2021	24/05/2021	Encuentro empresarial sobre el proceso constituyente en Chile. 27 de mayo de 2021.
029/117/2021	27/05/2021	Informe sobre la digitalización en el sector de la construcción en la Unión Europea.
030/118/2021	28/05/2021	Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022.
031/119/2021	28/05/2021	Encuentro sobre cooperación internacional al desarrollo. 9 de junio 2021.
032/128/2021	01/06/2021	Documentación del encuentro sobre "Oportunidades y beneficios para la inversión privada en Honduras" celebrado en CEOE el 27 de mayo de 2021.
033/131/2021	02/06/2021	Webinario financiación multilateral en Bosnia y Herzegovina - Oportunidades de negocio para empresas españolas en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y del agua. 16 de junio de 2021.
034/132/2021	07/06/2021	Videoconferencia sobre proyectos de carreteras y puertos en Uruguay. 28 de junio de 2021.

035/144/2021	17/06/2021	Jornada europea on-line sobre el atractivo y oportunidades que ofrece el sector de la construcción para incorporar nuevos profesionales. 1 de julio de 2021.
036/149/2021	28/06/2021	Jornada "Nueva Bauhaus Europa". 2 de julio de 2021.
037/159/2021	16/07/2021	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y Programa Interreg 2021-2027.
038/160/2021	20/07/2021	Programa ICEX de Prácticas en empresas 2022
039/183/2021	06/09/2021	Jornada on-line sobre el Plan de acción para la internacionalización de la economía española 2021-2022. 20 de septiembre de 2021.
040/188/2021	24/09/2021	Programa "ICEX Localiza" - Ayudas para la implantación de pymes en el exterior.
041/191/2021	30/09/2021	La Nueva Bauhaus Europea.
042/192/2021	04/10/2021	Jornada sobre apoyos para la implantación de empresas españolas en el exterior. 7 de octubre de 2021.
043/194/2021	04/10/2021	Jornada sobre Centroamérica. 13 de octubre de 2021.
044/199/2021	15/10/2021	Colombia Investment Summit - Formato virtual. 20-26 de octubre de 2021.
045/201/2021	18/10/2021	Foro Iberoamericano de la Mediana y Pequeña Empresa. Del 25 al 27 de octubre de 2021.
046/202/2021	25/10/2021	Presentación on-line del grupo BID y su Visión 2025 - "Reinvertir en la Américas 2021". 10 de noviembre de 2021.
047/203/2021	25/10/2021	Webinario - Coberturas del Estado para la financiación bancaria de operaciones internacionales de empresas. 18 de noviembre de 2021.
048/205/2021	03/11/2021	Programa LIFE de la UE - Medio ambiente y acción por el clima - Convocatorias 2021.
049/206/2021	04/11/2021	Herramienta Level(s) - Rendimiento de los edificios en materia de sostenibilidad - Conferencia virtual organizada por la Comisión Europea, 24 de noviembre de 2021.
050/210/2021	19/11/2021	Jornada sobre alta velocidad ferroviaria en Polonia - Proyecto CPK. Madrid, 29 de noviembre de 2021.
051/211/2021	19/11/2021	Encuentro empresarial España-Paraguay. Madrid, 30 de noviembre de 2021.
052/215/2021	24/11/2021	Jornada sobre Centroamérica. 30 de noviembre de 2021.

Área Jurisprudencia

Nº circular	Fecha	Título
001/051/2021	25/02/2021	Deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora abonados a Hacienda.
002/087/2021	21/04/2021	Impugnación indirecta de los pliegos de la contratación por el adjudicatario.
003/111/2021	18/05/2021	Impugnación indirecta de los pliegos de la contratación. Prueba del trato discriminatorio.
004/116/2021	26/05/2021	Desistimiento de Recurso por algunas empresas en UTE. Prosecución del Recurso.
005/124/2021	31/05/2021	Reclamación de gastos/costes por demora en abono del precio del contrato.
006/126/2021	01/06/2021	Pago de 40 euros, en concepto de gastos de cobro, por cada una de las facturas abonadas fuera de plazo.
007/197/2021	14/10/2021	Ejecutividad de las prohibiciones de contratar de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Área Laboral

Nº circular	Fecha	Título
001/010/2021	11/01/2021	Contenidos laborales incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
002/026/2021	02/02/2021	Refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.
003/033/2021	08/02/2021	Medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.
004/049/2021	22/02/2021	Nueva actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2).
005/064/2021	17/03/2021	Consulta de la Dirección General de Trabajo acerca de los tiques de comida y el teletrabajo.
006/068/2021	30/03/2021	Medidas urgentes crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Aspectos laborales.

007/078/2021	15/04/2021	Tramitación como Ley de las medidas complementarias adoptadas en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
008/079/2021	15/04/2021	Tramitación como ley del permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras.
009/081/2021	15/04/2021	Observatorio de la negociación colectiva. Abril 2021.
010/082/2021	15/04/2021	Criterio Técnico 104/2021, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en riesgos psicosociales.
011/085/2021	19/04/2021	Herramientas del Ministerio de Igualdad. Registro retributivo.
012/095/2021	29/04/2021	FAQS de la DGT acerca del Registro Retributivo y Planes de Igualdad.
013/104/2021	12/05/2021	Derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.
014/105/2021	12/05/2021	Trabajo a distancia tras la finalización del Estado de Alarma.
015/112/2021	19/05/2021	Guía de la Agencia Española de Protección de Datos en las relaciones laborales.
016/120/2021	28/05/2021	Medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.
017/143/2021	16/06/2021	Nueva modificación del listado de agentes cancerígenos.
018/146/2021	25/06/2021	Nueva actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS.CoV-2.
019/161/2021	20/07/2021	Nueva actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS.CoV-2.
020/166/2021	30/07/2021	Contrato fijo de construcción.
021/167/2021	30/07/2021	Actualización Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en los centros de trabajo del sector de la construcción.
022/175/2021	31/08/2021	Inspección de Trabajo. Modificación del procedimiento sancionador.
023/190/2021	29/09/2021	Salario mínimo interprofesional para 2021.
024/218/2021	03/12/2021	Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023.
025/225/2021	30/12/2021	Medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Área Medio Ambiente

Nº circular	Fecha	Título
001/034/2021	11/02/2021	Modificación Real Decreto pila y acumuladores y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
002/035/2021	11/02/2021	Real Decreto por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.
003/036/2021	11/02/2021	Estrategia española de economía circular.
004/038/2021	15/02/2021	Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España.
005/055/2021	04/03/2021	Nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE.
006/066/2021	25/03/2021	Real Decreto modificación RITE.
007/076/2021	14/04/2021	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
008/089/2021	22/04/2021	ELENA - Asistencia local europea en materia de energía.
009/092/2021	26/04/2021	I Catálogo de Buenas Prácticas en Economía Circular.
010/122/2021	31/05/2021	Inventario de obras de defensa frente a inundaciones.
011/123/2021	31/05/2021	Ley de cambio climático y transición energética.
012/136/2021	10/06/2021	Real Decreto certificación eficiencia energética de los edificios.
013/145/2021	17/06/2021	Cursos gratuitos INNOVEAS: Hacia pymes de la construcción cero emisiones.
014/153/2021	06/07/2021	I Plan de acción de economía circular.
015/158/2021	15/07/2021	Abierta convocatoria 4ª Edición "101 Ejemplos Empresariales de Acciones #PorElClima.
016/169/2021	27/08/2021	Plan Nacional de Depuración, Saneamientos, Eficiencia, Ahorro y Reutilización.
017/171/2021	31/08/2021	Convocatoria EMPLEA.

018/187/2021	16/09/2021	Jornada "Gestión del agua: sostenibilidad y cambio climático".
019/189/2021	27/09/2021	Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras.
020/208/2021	11/11/2021	Jornada "Limitar la vulnerabilidad frente al riesgo climático: estrategias urbanas para la adaptación". Madrid, 22 de noviembre de 2021.
021/221/2021	17/12/2021	Taxonomía: Reglamento delegado clima.
022/222/2021	17/12/2021	Taxonomía: Reglamento delegado divulgación información.

Área Vivienda

Nº circular	Fecha	Título
001/005/2021	05/01/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
002/027/2021	02/02/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
003/054/2021	03/03/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
004/056/2021	09/03/2021	Ampliación de presupuesto del programa PREE.
005/070/2021	07/04/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
006/072/2021	09/04/2021	Revisión y modificación de los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos, concedidos en el marco de los Planes de Vivienda.
007/083/2021	16/04/2021	Guía práctica para la gestión de ayudas a la rehabilitación energética de edificios.
008/084/2021	16/04/2021	Normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales.
009/098/2021	05/05/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
010/127/2021	02/06/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

011/133/2021	09/06/2021	Recursos del Plan Estatal de vivienda 2018-2021 para las compensaciones a propietarios y arrendatarios.
012/152/2021	02/07/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
013/170/2021	31/08/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
014/178/2021	02/09/2021	Suspensión de desahucios. Nueva prórroga.
015/179/2021	02/09/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
016/193/2021	04/10/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
017/195/2021	08/10/2021	Programas de ayuda en materia de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
018/196/2021	08/10/2021	Medidas urgentes en materia de rehabilitación.
019/198/2021	14/10/2021	Catastro: Factor de minoración para la determinación del valor de referencia.
020/204/2021	03/11/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
021/217/2021	02/12/2021	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.



4. Evolución del Sector



Datos nacionales

Contabilidad Nacional Trimestral de España (Variación trimestral)

	2020				2021			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	-5'8%	-17'1%	17'6%	0'4%	-0'8%	1'6%	4'3%	4'8%
VABpb Construcción	-9'1%	-15'6%	20'51%	-1'41%	-6'7%	0'7%	-0,4%	3'7%
FBCF. Construcción	-3,0%	-19'9%	20'6%	0'6%	-0'5%	-0'1%	0'3%	3'1%
FBCF. Construcción. Viviendas	-3,9%	-19,7%	16'8%	-2'4%	-1'6%	-2'7%	-3'0%	-1'5%
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	0'0%	-16'8%	16'1%	-1'2%	-7'1%	6'9%	1'5%	1'3%

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

Contabilidad Nacional Trimestral de España

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	1.032.158	1.077.590	1.113.840	1.161.867	1.203.259	1.244.375	1.121.948	1.205.063
VABpb Construcción	53.291	56.440	59.374	62.070	64.467	70.715	63.742	62.486
% VAB Con. Sobre PIB (EN MILES DE EUROS)	5,16%	5,24%	5,33%	5,34%	5,36%	5,68%	5,68%	5,19%
FBCF. Construcción	91.235	93.582	95.816	104.467	116.989	129.682	118.924	119.029
FBCF. Construcción. Viviendas	43.431	43.526	48.610	56.215	64.999	73.106	67.246	64.890
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	47.804	50.056	47.206	48.252	51.990	56.576	51.678	54.139
% FBCF Construcción sobre PIB (EN MILES DE EUROS)	8,84%	8,68%	8,60%	8,99%	9,72%	10,42%	10,60%	9,88%
% FBCF Construcción viv sobre PIB (EN MILES DE EUROS)	4,21%	4,04%	4,36%	4,84%	5,40%	5,87%	5,99%	5,38%
% FBCF Construcción otras sobre PIB (EN MILES DE EUROS)	4,63%	4,65%	4,24%	4,15%	4,32%	4,55%	4,61%	4,49%

Datos en Millones de Euros

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

Afiliados a la Seguridad Social

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Construcción. Régimen General	637.042	668.084	699.594	772.480	837.890	861.287	857.649	891.573
Construcción. Régimen Autónomos	355.764	361.717	362.711	368.191	377.426	383.524	390.754	396.498
Construcción. Total	992.805	1.029.801	1.062.304	1.140.671	1.215.316	1.244.811	1.248.403	1.290.092

Fuente: SPEE

Empresas constructoras		
CNAE 09	Número empresas	% respecto al total
41 Construcción de edificios	221.106	53,02%
411 Promoción inmobiliaria	62.617	15,02%
412 Construcción de edificios	158.489	38,01%
42 Ingeniería civil	11.732	2,81%
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	1.163	0,28%
422 Construcción de redes	1.216	0,29%
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	9.353	2,24%
43 Actividades de construcción especializada	184.179	44,17%
431 Demolición y preparación de terrenos	9.217	2,21%
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	81.144	19,46%
433 Acabado de edificios	76.806	18,42%
439 Otras actividades de construcción especializada	17.012	4,08%
Total	417.017	100,00%

Fuente: INE.

Visados y certificaciones Colegio de Aparejadores								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Viviendas a construir. Total	58.776	76.542	92.135	109.047	128.799	137.376	113.764	138.775
Viviendas obra nueva	34.873	49.695	64.038	80.786	100.733	106.266	85.535	108.318
Viviendas ampliación y reforma	23.903	26.847	28.097	28.261	28.066	31.410	28.229	30.457
Viviendas terminadas	46.830	45.152	40.119	54.610	64.354	78.789	85.945	91.390

Fuente: MITMA

Consumo aparente de Cemento								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Miles de toneladas	10.831	11.492	11.158	12.393	13.461	14.720	13.422	14.932*

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

*Datos publicados por la Asociación de Fabricantes de Cemento de España (OFICEMEN)

Licitación								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020
Edificación	3.284.394	2.970.083	3.240.745	4.579.410	5.584.474	6.987.043	5.750.251	5.750.251
Ingeniería civil	9.700.612	6.206.419	6.004.928	8.267.876	11.258.286	11.314.097	8.364.254	8.364.254
Adm. Central	6.212.069	4.072.128	3.148.682	3.849.875	5.435.219	6.439.810	3.166.638	3.166.638
Adm. Autonómica	2.738.675	2.541.178	2.842.833	3.911.484	4.218.031	5.975.567	5.014.076	5.014.076
Adm. Locales	4.034.260	2.563.196	3.254.158	5.085.927	7.189.510	5.885.763	5.933.791	5.933.791
TOTAL	12.985.006	9.176.502	9.245.673	12.847.286	16.842.760	18.301.140	14.114.505	14.114.505

Datos en miles de euros

Fuente: Seopan

Adjudicaciones del Grupo MITMA*							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL	1.710.377	1.321.391	1.213.303	1.994.141	4.052.883	1.765.180	2.655.108
Ministerio	387.335	84.051	237.084	520.657	662.382	447.394	139.676
Entidades públicas estatales (TOTAL)	1.323.042	1.237.340	976.220	1.473.485	3.390.111	1.317.520	2.515.087
AENA	136.469	300.834	312.670	313.101	454.403	269.481	271.779
ADIF	885.456	398.983	171.379	881.059	2.596.446	743.122	1.903.353
Puertos	256.911	272.290	374.398	258.124	265.709	269.726	288.212
RENFE Operadora	42.174	33.335	36.329	12.810	71.519	30.985	34.793
SEIIT	2.031	231.856	78.694	3.442	-	-	-
Resto de empresas	-	43	2.750	4.949	2.034	2.034	16.950
Resto de empresas	-	43	2.750	4.949	2.034	4.206	4.206

Datos en miles de euros

Fuente: MITMA

Desde enero 2020 las referencias al Grupo Fomento deben entenderse al Grupo MITMA

Índice de precios y materiales							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Áridos	100,00	97,64	97,93	99,91	100,86	102,56	103,00
Cemento	100,00	100,02	98,22	98,45	100,14	101,01	101,29
Cal	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,56	106,34
Hormigón	100,00	99,04	99,06	101,26	103,49	105,53	107,23
Mortero	100,00	99,66	100,98	105,22	105,98	110,62	113,18
Cerámica	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37	100,49
Prefabricados	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10	106,37
Yeso	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,56	106,34
Derivados del yeso	100,00	101,65	102,55	103,45	108,51	105,10	103,68
Acero	100,00	99,57	118,31	128,08	121,13	110,67	153,98
Madera	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40	111,56
Sintéticos	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34	114,29
Asfálticos	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75	108,64
Caucho	100,00	99,70	100,46	101,92	103,18	102,89	105,02
Vidrio plano	100,00	104,58	107,21	112,95	114,63	113,90	126,09
Vidrio hueco	100,00	99,07	97,98	99,07	102,70	103,95	103,58
Carpintería de madera	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40	111,56
Carpinterías metálicas	100,00	98,95	101,33	103,49	104,93	106,25	111,21
Herrajes	100,00	100,40	101,33	102,34	104,01	103,78	106,39
Válvulas y grifería	100,00	99,19	99,53	102,05	104,50	104,25	107,42
Radiadores y calderas	100,00	99,72	101,48	104,41	107,17	108,72	115,10
Climatización y ventilación	100,00	101,21	102,30	103,28	103,79	103,76	105,01
Electrodomésticos eléctricos	100,00	100,94	97,83	99,06	99,95	100,21	101,09
Electrodomésticos no eléctricos	100,00	100,51	100,64	103,87	103,63	104,73	105,07
Aparellaje eléctrico	100,00	99,51	100,55	100,82	97,89	98,51	101,63
Cables eléctricos	100,00	98,09	100,55	100,19	99,26	98,57	109,58
Fibra de vidrio	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75	108,64
Fibra óptica	100,00	98,09	100,55	100,19	99,26	98,56	109,58
Aparatos de alumbrado	100,00	101,07	102,82	104,24	103,76	103,82	103,74
Extintores mangueras	100,00	100,17	99,94	100,26	101,34	103,04	103,61
Detectores, alarmas	100,00	92,61	91,34	94,85	106,48	110,91	101,71
Porteros, antenas, megafonía	100,00	102,32	101,73	102,07	102,18	102,19	102,81
Ascensores	100,00	100,07	99,58	100,31	101,39	103,17	104,66
Electrónica	100,00	100,16	100,01	99,58	100,30	100,92	101,43
Explosivos	100,00	101,16	96,77	100,32	113,17	111,22	108,06

Pinturas, barnices y masilla	100,00	99,60	100,84	102,53	104,25	103,05	107,85
Baldosas de cerámica	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37	100,49
Piedra ornamental	100,00	101,54	101,71	102,23	102,73	102,61	103,95
Mobiliario de cocina y baño	100,00	101,02	101,88	102,89	104,07	105,04	108,35
Tubos de cobre	100,00	88,99	106,51	106,89	104,57	105,65	152,39
Tubos de plástico	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34	114,29
Tubos de fibrocemento	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10	106,37
Sanitarios de cerámica	100,00	101,15	102,61	102,82	102,82	102,85	102,82

BASE 100=ENERO 2015

Fuente: MITMA



Información Comunidades Autónomas

Andalucía			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB		165.000.524	150.556.999
VAB Construcción		10.474.181	9.523.504
		2020	2021
EMPLERO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		191.360	203.828
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		2.573.769	2.679.523
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		32.681	32.913
411 Promoción inmobiliaria		11.811	11.436
412 Construcción de edificios		20.870	21.477
42 Ingeniería civil		1.702	1.715
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		164	166
422 Construcción de redes		171	170
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.367	1.379
43 Actividades de construcción especializada		23.555	24.348
431 Demolición y preparación de terrenos		1.819	1.770
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		10.709	10.838
433 Acabado de edificios		9.048	9.631
439 Otras actividades de construcción especializada		1.979	2.109
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		15.851	21.798
Ampliación/Reforma		3.458	3.781
Viviendas terminadas		17.226	16.346
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		491.165	788.355
Adm. Autonómica		749.200	1.075.998
Adm. Locales		778.201	1.367.524
Edificación		725.740	1.090.970
Ingeniería Civil		1.292.826	2.140.908
Total		2.018.566	3.231.878

Aragón			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		38.084.387	35.289.952
VAB Construcción (en miles de euros)		2.185.202	1.993.358
		2020	2021
EMPLEO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		35.416	36.635
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		543.779	552.051
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		6.517	6.265
411 Promoción inmobiliaria		1.427	1.357
412 Construcción de edificios		5.090	4.908
42 Ingeniería civil		145	174
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		17	26
422 Construcción de redes		21	26
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		107	122
43 Actividades de construcción especializada		5.125	5.051
431 Demolición y preparación de terrenos		418	413
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.366	2.295
433 Acabado de edificios		1.890	1.876
439 Otras actividades de construcción especializada		451	467
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		2.244	2.157
Ampliación/Reforma		690	915
Viviendas terminadas		1.752	2.209
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		93.687	359.922
Adm. Autonómica		201.424	98.319
Adm. Locales		147.462	289.728
Edificación		254.196	224.742
Ingeniería Civil		188.377	523.226
Total		442.573	747.968

Asturias			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		23.705.903	21.474.791
VAB Construcción (en miles de euros)		1.518.578	1.376.233
		2020	2021
EMPLEO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		25.122	25.916
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		347.078	353.032
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		4.408	4.341
411 Promoción inmobiliaria		726	707
412 Construcción de edificios		3.682	3.634
42 Ingeniería civil		195	176
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		35	29
422 Construcción de redes		16	15
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		144	132
43 Actividades de construcción especializada		3.530	3.535
431 Demolición y preparación de terrenos		204	198
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.395	1.364
433 Acabado de edificios		1.630	1.647
439 Otras actividades de construcción especializada		301	326
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		1.646	2.397
Ampliación/Reforma		1.790	2.258
Viviendas terminadas		1.560	1.942
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		75.492	266.515
Adm. Autonómica		50.115	77.856
Adm. Locales		58.796	106.937
Edificación		42.314	109.053
Ingeniería Civil		142.089	342.255
Total		184.403	451.308

Baleares			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		34.172.158	26.789.155
VAB Construcción (en miles de euros)		2.444.551	2.166.682
		2020	2021
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		58.810	54.702
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		449.425	460.727
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.717	10.421
411 Promoción inmobiliaria		3.080	3.037
412 Construcción de edificios		7.637	7.384
42 Ingeniería civil		231	220
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		28	25
422 Construcción de redes		23	25
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		180	170
43 Actividades de construcción especializada		6.343	6.196
431 Demolición y preparación de terrenos		255	250
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		3.195	3.098
433 Acabado de edificios		2.500	2.449
439 Otras actividades de construcción especializada		393	399
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		2.989	3.057
Ampliación/Reforma		1.469	1.595
Viviendas terminadas		3.152	3.146
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		90.465	110.598
Adm. Autonómica		138.656	193.862
Adm. Locales		206.978	281.267
Edificación		260.034	269.137
Ingeniería Civil		176.245	316.520
Total		436.278	585.656

Canarias			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		47.483.461	39.162.597
VAB Construcción (en miles de euros)		2.707.890	2.353.864
		2020	2021
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		50.864	53.944
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		750.432	759.490
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.114	9.602
411 Promoción inmobiliaria		2.421	2.222
412 Construcción de edificios		7.693	7.380
42 Ingeniería civil		553	534
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		53	43
422 Construcción de redes		49	59
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		451	432
43 Actividades de construcción especializada		6.284	6.260
431 Demolición y preparación de terrenos		299	273
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.928	2.922
433 Acabado de edificios		2.424	2.386
439 Otras actividades de construcción especializada		633	679
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.104	2.937
Ampliación/Reforma		476	468
Viviendas terminadas		1.341	2.261
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		246.519	166.190
Adm. Autonómica		235.188	178.947
Adm. Locales		378.239	554.266
Edificación		245.574	419.843
Ingeniería Civil		614.371	479.560
Total		859.946	899.403

Cantabria			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		14.168.880	12.866.634
VAB Construcción (en miles de euros)		927.826	818.747
		2020	2021
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		15.629	16.385
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		208.138	213.494
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		3.020	2.962
411 Promoción inmobiliaria		517	487
412 Construcción de edificios		2.503	2.475
42 Ingeniería civil		152	156
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		15	16
422 Construcción de redes		10	13
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		127	127
43 Actividades de construcción especializada		2.365	2.406
431 Demolición y preparación de terrenos		133	126
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		954	944
433 Acabado de edificios		1.058	1.092
439 Otras actividades de construcción especializada		220	244
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		611	993
Ampliación/Reforma		1.002	1.089
Viviendas terminadas		835	1.042
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		47.716	206.910
Adm. Autonómica		24.523	82.205
Adm. Locales		27.368	82.253
Edificación		31.319	74.426
Ingeniería Civil		71.288	306.942
Total		102.608	381.368

Castilla - La Mancha			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		42.489.519	39.572.837
VAB Construcción (en miles de euros)		2.719.824	2.396.451
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		57.071	61.448
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		656.864	680.769
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.185	10.059
411 Promoción inmobiliaria		1.751	1.673
412 Construcción de edificios		8.434	8.386
42 Ingeniería civil		323	301
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		54	43
422 Construcción de redes		45	53
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		224	205
43 Actividades de construcción especializada		9.188	9.356
431 Demolición y preparación de terrenos		614	608
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		3.991	4.011
433 Acabado de edificios		3.942	4.058
439 Otras actividades de construcción especializada		641	679
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.596	5.528
Ampliación/Reforma		705	862
Viviendas terminadas		3.343	4.286
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		56.485	158.677
Adm. Autonómica		40.865	308.555
Adm. Locales		136.493	280.104
Edificación		107.027	358.879
Ingeniería Civil		126.815	388.457
Total		233.842	747.336

Castilla y León			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		59.852.213	55.401.268
VAB Construcción (en miles de euros)		3.597.977	3.303.388
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		61.652	64.186
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		874.891	889.059
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		12.934	12.594
411 Promoción inmobiliaria		2.020	1.967
412 Construcción de edificios		10.914	10.627
42 Ingeniería civil		537	508
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		81	82
422 Construcción de redes		46	59
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		410	367
43 Actividades de construcción especializada		9.404	9.345
431 Demolición y preparación de terrenos		605	601
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.092	4.038
433 Acabado de edificios		3.992	3.967
439 Otras actividades de construcción especializada		715	739
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		4.066	6.147
Ampliación/Reforma		1.142	1.152
Viviendas terminadas		3.551	4.237
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		194.807	526.268
Adm. Autonómica		330.370	394.698
Adm. Locales		260.305	501.355
Edificación		198.631	388.704
Ingeniería Civil		586.851	1.033.618
Total		785.482	1.422.322

Cataluña			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		237.504.612	212.931.347
VAB Construcción (en miles de euros)		11.758.539	10.779.752
		2020	2021
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		205.493	212.440
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		3.280.200	3.361.888
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		40.714	40.226
411 Promoción inmobiliaria		12.972	12.700
412 Construcción de edificios		27.742	27.526
42 Ingeniería civil		1.543	1.534
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		119	116
422 Construcción de redes		182	194
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.242	1.224
43 Actividades de construcción especializada		33.298	33.275
431 Demolición y preparación de terrenos		1.401	1.370
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		15.545	15.482
433 Acabado de edificios		13.745	13.696
439 Otras actividades de construcción especializada		2.607	2.727
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		10.476	14.886
Ampliación/Reforma		7.602	8.008
Viviendas terminadas		12.130	13.517
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		336.614	751.092
Adm. Autonómica		728.290	826.137
Adm. Locales		957.707	1.771.669
Edificación		933.656	1.426.292
Ingeniería Civil		1.088.956	1.922.606
Total		2.022.612	3.348.898

Comunidad Valenciana			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		115.407.021	104.724.101
VAB Construcción (en miles de euros)		7.308.162	6.552.201
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		127.981	133.854
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		1.794.254	1.854.622
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		25.412	24.952
411 Promoción inmobiliaria		7.701	7.248
412 Construcción de edificios		17.711	17.704
42 Ingeniería civil		992	1.001
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		83	77
422 Construcción de redes		99	109
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		810	815
43 Actividades de construcción especializada		19.117	19.308
431 Demolición y preparación de terrenos		908	865
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		9.083	9.102
433 Acabado de edificios		7.606	7.721
439 Otras actividades de construcción especializada		1.520	1.620
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		10.335	10.637
Ampliación/Reforma		3.322	3.653
Viviendas terminadas		9.842	9.977
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		208.170	504.284
Adm. Autonómica		531.617	739.053
Adm. Locales		554.025	840.754
Edificación		598.123	887.917
Ingeniería Civil		695.688	1.196.175
Total		1.293.811	2.084.092

Extremadura			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		20.516.661	19.385.729
VAB Construcción (en miles de euros)		1.441.211	1.300.669
		2020	2021
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		25.557	27.907
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		327.366	337.555
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.399	4.316
411 Promoción inmobiliaria		572	542
412 Construcción de edificios		3.827	3.774
42 Ingeniería civil		399	387
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		38	41
422 Construcción de redes		20	46
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		341	330
43 Actividades de construcción especializada		3.586	3.625
431 Demolición y preparación de terrenos		346	332
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.644	1.634
433 Acabado de edificios		1.360	1.403
439 Otras actividades de construcción especializada		236	256
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		1.337	2.064
Ampliación/Reforma		1.031	1.438
Viviendas terminadas		1.384	1.907
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		151.041	418.597
Adm. Autonómica		123.868	228.298
Adm. Locales		93.979	160.286
Edificación		130.196	223.055
Ingeniería Civil		238.692	584.126
Total		368.888	807.181

Galicia			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		64.348.888	59.105.226
VAB Construcción (en miles de euros)		4.206.254	3.760.763
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		75.431	77.833
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		949.617	
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		14.763	14.221
411 Promoción inmobiliaria		3.691	3.430
412 Construcción de edificios		11.072	10.791
42 Ingeniería civil		704	675
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		117	105
422 Construcción de redes		60	54
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		527	516
43 Actividades de construcción especializada		12.563	12.531
431 Demolición y preparación de terrenos		767	733
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		5.111	5.057
433 Acabado de edificios		5.707	5.712
439 Otras actividades de construcción especializada		978	1.029
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.453	3.145
Ampliación/Reforma		1.398	1.131
Viviendas terminadas		2.726	2.440
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		281.874	804.043
Adm. Autonómica		436.485	560.268
Adm. Locales		325.938	478.797
Edificación		393.691	402.609
Ingeniería Civil		650.607	1.440.500
Total		1.044.297	1.843.109

Madrid			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		241.039.907	216.527.407
VAB Construcción (en miles de euros)		10.960.272	9.856.778
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		185.640	193.793
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		3.081.748	3.267.252
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		32.828	32.770
411 Promoción inmobiliaria		11.823	11.619
412 Construcción de edificios		21.005	21.151
42 Ingeniería civil		3.366	3.336
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		226	217
422 Construcción de redes		227	234
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		2.913	2.885
43 Actividades de construcción especializada		24.193	24.312
431 Demolición y preparación de terrenos		764	745
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		11.360	11.296
433 Acabado de edificios		9.486	9.476
439 Otras actividades de construcción especializada		2.583	2.795
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		16.109	18.294
Ampliación/Reforma		1.700	1.408
Viviendas terminadas		18.666	18.168
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		436.855	1.162.387
Adm. Autonómica		799.858	1.111.367
Adm. Locales		1.307.385	958.327
Edificación		973.715	1.648.061
Ingeniería Civil		1.570.382	1.584.020
Total		2.544.098	3.232.081

Murcia			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		32.287.218	29.939.714
VAB Construcción (en miles de euros)		1.906.386	1.695.672
		2020	2021
EMPLEO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		36.923	39.001
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		496.822	517.689
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		6.692	6.334
411 Promoción inmobiliaria		2.234	1.984
412 Construcción de edificios		4.458	4.350
42 Ingeniería civil		398	383
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		45	39
422 Construcción de redes		35	37
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		318	307
43 Actividades de construcción especializada		5.447	5.507
431 Demolición y preparación de terrenos		387	378
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.471	2.792
433 Acabado de edificios		2.113	2.148
439 Otras actividades de construcción especializada		476	489
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		1.598	2.635
Ampliación/Reforma		1.030	1.147
Viviendas terminadas		1.780	1.724
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		75.558	138.431
Adm. Autonómica		49.490	88.630
Adm. Locales		63.179	142.784
Edificación		64.421	163.108
Ingeniería Civil		123.806	206.737
Total		188.227	369.846

Navarra			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		20.901.372	19.265.047
VAB Construcción (en miles de euros)		1.115.651	1.007.321
		2020	2021
EMPLERO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		17.028	17.616
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		273.180	279.214
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		2.913	2.923
411 Promoción inmobiliaria		530	526
412 Construcción de edificios		2.383	2.397
42 Ingeniería civil		218	224
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		16	19
422 Construcción de redes		26	28
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		176	177
43 Actividades de construcción especializada		3.151	3.188
431 Demolición y preparación de terrenos		148	143
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.429	1.428
433 Acabado de edificios		1.328	1.345
439 Otras actividades de construcción especializada		246	272
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		1.681	3.242
Ampliación/Reforma		322	377
Viviendas terminadas		1.895	2.908
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		7.190	16.222
Adm. Autonómica		150.726	228.982
Adm. Locales		95.496	147.813
Edificación		113.160	120.522
Ingeniería Civil		140.252	272.495
Total		253.412	393.017

País Vasco			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		74.050.747	66.558.211
VAB Construcción (en miles de euros)		4.783.392	4.267.649
		2020	2021
EMPLEO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		56.470	57.086
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		920.040	928.178
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		4.971	4.438
411 Promoción inmobiliaria		1.435	1.181
412 Construcción de edificios		3.536	3.257
42 Ingeniería civil		334	329
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		106	109
422 Construcción de redes		115	116
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		113	104
43 Actividades de construcción especializada		14.440	14.330
431 Demolición y preparación de terrenos		348	332
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.544	4.429
433 Acabado de edificios		7.552	7.562
439 Otras actividades de construcción especializada		1.996	2.007
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		2.403	7.544
Ampliación/Reforma		962	1.031
Viviendas terminadas		3.952	4.542
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		119.072	236.932
Adm. Autonómica		202.943	556.675
Adm. Locales		688.582	887.364
Edificación		355.660	543.838
Ingeniería Civil		654.937	1.137.133
Total		1.010.597	1.680.971

La Rioja			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS		INE	
PIB (en miles de euros)		8.844.458	8.128.883
VAB Construcción (en miles de euros)		492.731	437.190
		2020	2021
EMPLEO		SPEE	
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		8.302	8.560
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		121.237	123.659
Nº EMPRESAS		INE	
41 Construcción de edificios		1.446	1.426
411 Promoción inmobiliaria		407	403
412 Construcción de edificios		1.039	1.023
42 Ingeniería civil		60	54
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		7	7
422 Construcción de redes		5	6
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		48	41
43 Actividades de construcción especializada		1.269	1.277
431 Demolición y preparación de terrenos		65	68
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		574	574
433 Acabado de edificios		551	544
439 Otras actividades de construcción especializada		79	91
Nº VIVIENDAS		MITMA	
Obra nueva iniciadas		1.036	857
Ampliación/Reforma		127	144
Viviendas terminadas		810	738
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)		Seopan	
Adm. Central		26.490	20.822
Adm. Autonómica		38.231	48.763
Adm. Locales		25.773	58.042
Edificación		26.738	36.288
Ingeniería Civil		63.755	91.340
Total		90.494	127.628

Ceuta			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		1.770.462	1.642.136
VAB Construcción (en miles de euros)		81.856	73.395
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		1.244	1.331
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		20.465	21.122
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		163	148
411 Promoción inmobiliaria		54	48
412 Construcción de edificios		109	100
42 Ingeniería civil		2	3
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		0	0
422 Construcción de redes		0	1
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		2	2
43 Actividades de construcción especializada		129	139
431 Demolición y preparación de terrenos		10	8
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		53	59
433 Acabado de edificios		35	38
439 Otras actividades de construcción especializada		31	34
LICITACIÓN PÚBLICA			
	Seopan		
Adm. Central		19.043	29.640
Adm. Locales		9.031	16.574
Edificación		21.277	10.021
Ingeniería Civil		6.797	36.193
Total		28.073	46.215

Melilla			
Indicador	Fuente	2019 (P)	2020 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		1.622.451	1.508.520
VAB Construcción (en miles de euros)		84.517	78.383
		2020	2021
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		1.515	1.608
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		22.586	23.097
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		190	195
411 Promoción inmobiliaria		57	50
412 Construcción de edificios		133	145
42 Ingeniería civil		19	22
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		3	3
422 Construcción de redes		0	1
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		16	18
43 Actividades de construcción especializada		191	190
431 Demolición y preparación de terrenos		3	4
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		80	81
433 Acabado de edificios		60	55
439 Otras actividades de construcción especializada		48	50
LICITACIÓN PÚBLICA			
	Seopan		
Adm. Central		24.082	13.108
Adm. Locales		4.608	9.672
Edificación		23.048	9.322
Ingeniería Civil		5.642	13.459
Total		28.690	22.791



Confederación Nacional
de la Construcción



C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid

Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69

www.cnc.es